

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364^a

Sesión 111^a, en martes 20 de diciembre de 2016
(Ordinaria, de 10.41 a 14.02 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.

Presidencia accidental de los señores Carmona Soto, don Lautaro, y
Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- ANEXO DE SESIÓN
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	17
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	21
III. ACTAS	21
IV. CUENTA	21
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	21
ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN	22
FUSIÓN DE PROYECTOS	23
ENTREGA DE CAMPANILLAS A INTEGRANTES DE MESAS ANTERIORES.....	23
V. ORDEN DEL DÍA.....	24
ELIMINACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EXÁMENES DE DETECCIÓN DE VIH EN MAYORES DE 14 AÑOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10130-11)	24
SANCIÓN DE PROMOCIÓN DE ESTEREOTIPOS NEGATIVOS RESPECTO DE LA MUJER EN MENSAJES PUBLICITARIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10551-03)	35
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	63
ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO DE REGULACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO (PREFERENCIA)	63
ESTABLECIMIENTO DE MESA DE TRABAJO PÚBLICO-PRIVADA PARA VIABILIDAD DE MINA SANTA ANA EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (PREFERENCIA)	65
INCLUSIÓN DE FIBROMIALGIA EN PLAN AUGE	66
CREACIÓN DE UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS	69
PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEQUÍA.....	71
VII. INCIDENTES.....	74
MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN POR BROTE DE MAREA ROJA EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (OFICIOS)	74
PREOCUPACIÓN POR INCERTIDUMBRE EN INVESTIGACIÓN DE <i>GROOMING</i> CONTRA MENORES DE ESCUELA FRANCISCO CORTÉS OJEDA, DE CARELMAPU, COMUNA DE MAULLÍN (OFICIOS)	75
AGRADECIMIENTO POR APROBACIÓN DE NUEVOS SUBSIDIOS PARA COMITÉS HABITACIONALES DE COMUNAS DE FRESIA Y FRUTILLAR (OFICIOS)	76

	Pág.
RESCISIÓN DE CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y EMPRESA TERMONOR S.A. (OFICIO)	77
DECLARACIÓN DE CARÁCTER EMBLEMÁTICO A LICEO CATÓLICO DE ATACAMA (OFICIO)	78
VIII. ANEXO DE SESIÓN	81
COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.....	81
SOLICITUD A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVIU DE CRONOGRAMA SOBRE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DURANTE ENERO Y FEBRERO DE 2017 EN COMUNAS DE DISTRITO N° 17 (OFICIOS)	81
DISTRIBUCIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES EN CONSULTORIOS DE SALUD DURANTE PRÓXIMO VERANO (OFICIO)	81
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PASOS SOBRE NIVEL ENTRE COMUNAS DE HUECHURABA Y CONCHALÍ, REGIÓN METROPOLITANA (OFICIOS)	82
CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CONTINUIDAD LABORAL EN MINA SANTA ANA, EN CURANILAHUE, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)	82
OPOSICIÓN A REEMPLAZO DE Balsa por Puente Mecano en Río Itata, Comuna de Bulnes (OFICIOS)	83
ENTREGA DE SILLA DE RUEDAS A MENOR DE ILLAPEL Y NUEVA EVALUACIÓN DE SU DISCAPACIDAD (OFICIOS)	84
INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTA MALA ATENCIÓN DE SALUD A JOVEN CON TETRAPARESIA, COMUNA DE LOS VILOS (OFICIOS)	85
INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN A CAMIONES (OFICIOS)	86
IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	88
1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “AUTORIZA TRASPASAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY RESERVADA DEL COBRE AL TESORO PÚBLICO, PERMITIENDO UNA CAPITALIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, MODIFICANDO OTRAS NORMAS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 11028-05)	88
2. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR”. (BOLETÍN N° 11029-04)	93
3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11028-05)	105
4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11029-04)	105
5. INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “MODIFICA LA LEY DE SERVICIOS DE GAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA “, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN N° 9890-08)	106

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “MODIFICA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS, EN MATERIA DE SERVICIOS NO REGULADOS, DE FIJACIÓN TARIFARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE PLANES DE DESARROLLO POR PARTE DE LOS PRESTADORES”. (BOLETÍN N° 10795-33)	110
7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CHÁVEZ, CERONI, CHAHIN, FARCAS, FARÍAS, MORANO, PILOWSKY, SABAG Y VALLESPÍN, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE LOS FISCALES REGIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO”. (BOLETÍN N° 11023-07)	151
8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, ÁLVAREZ, CARVAJAL Y PACHECO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, FUENTES, JARAMILLO, JARPA, RINCÓN Y ROBLES, QUE “MODIFICA LA LEY N° 20.062, QUE REGULARIZA SITUACIÓN DE OCUPACIONES IRREGULARES EN BORDE COSTERO DE SECTORES QUE INDICA, E INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 1.939, DE 1977, PARA DETERMINAR LUGARES Y PLAZO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO QUE CONTEMPLA”. (BOLETÍN N° 11022-20)	153
9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; ALVARADO, BECKER, FUENZALIDA, PAULSEN, RINCÓN Y SABAG, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18. 216, QUE ESTABLECE PENAS QUE INDICA COMO SUSTITUTIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE LIBERTAD, PARA APLICAR UN NUEVO RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA, EN FAVOR DE PERSONAS QUE PADEZCAN UNA ENFERMEDAD TERMINAL”. (BOLETÍN N° 11024-07)	155
10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES KAST, DON FELIPE; AGUILÓ, BERGER, FARÍAS, MIROSEVIC Y SANDOVAL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EN MATERIA DE RENUNCIA AL CARGO, POR PARTE DE ALCALDES Y CONCEJALES”. (BOLETÍN N° 11025-06)	158
11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TUMA; AUTH Y SOTO, QUE “MODIFICA LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EN MATERIA DE RENUNCIA AL CARGO, POR PARTE DE LOS CONCEJALES ELECTOS”. (BOLETÍN N° 11026-06)	161
12. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR RINCÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO) , LLEVADA A CABO DESDE EL 14 AL 15 DE JUNIO DE 2016, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ)	163
13. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR RINCÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON EL DIPUTADO SEÑOR LETELIER, EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO) , LLEVADA A CABO DESDE EL 19 AL 20 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR)	165
14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2983-16-INA.	167
15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2870-15-INA.	167
16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2856-15-INA.	168
17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2881-15-INA.	169
18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2871-15-INA.	169

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Notas:**

- De la diputada señora Fernández por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 19 de diciembre de 2016, para dirigirse a Cuba.
- Del diputado señor Gahona, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 15 de diciembre de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Rincón, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 15 de diciembre de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Lemus, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 15 de diciembre de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- De la diputada señora Rubilar, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 15 de diciembre de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.

2. Licencia médica:

- Otorgada a la diputada señora Turres por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de cuatro días, a contar del 19 de diciembre de 2016.

3. Comunicación:

- Del diputado señor Rincón, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, entre los días 26 y 30 de diciembre de 2016.

4. Oficios:

- De la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones por el cual solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para refundir las mociones contenidas en los boletines N^{os} 9741-07, 10728-07 y 10951-07, las cuales modifican la Carta Fundamental, en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República rinde cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

Respuestas a Oficios**Ministerio de Interior**

- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N^o 21.623, de fecha 1 de julio del año 2016. (3386 al 24961) .
- Diputado Hernández, Solicita remitir información acerca del proceso de renovación de vehículos de Carabineros de Chile para la Provincia de Osorno. (3952 al 24829) .

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Kast, Informe a esta Cámara el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (4771 al 24557)

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Hernández, Medidas adoptadas para mitigar los efectos adversos en materia económica que habría generado la declaración de “zona típica” de la Villa de Puerto Octay, en la Región de Los Lagos. (112 al 24651) .
- Diputado Santana, Solicita que informe respecto al estado de avance en la tramitación de la solicitud y proyecto técnico de la Concesión de Acuicultura N° 216105006, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Mariscadores y Acuicultores “Río Quempillen” de la comuna de Ancud. (1990 al 24708) .

Ministerio de Educación

- Diputado Jarpa, Si lo tiene a bien, realice las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Pensiones, al tenor de la solicitud adjunta, para solucionar el problema que afecta a los asistentes de la Educación de la comuna de Chillán, asociados en la Coordinadora de sindicatos de la Educación Técnico Profesional Administración Delegada ley N° 3166, a quienes se les han negado los beneficios que otorgan la ley N°20.652, sobre bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional por antigüedad, y la ley N° 20.305, sobre mejoras de las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones. (958 al 329) .
- Diputado Squella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación educacional del señor Cristian Andrés Toledo Pezoa, en los términos que requiere. (967 al 21905) .
- Diputado Morano, Solicita una nómina del personal docente y de asistentes de la educación que se encuentran en condiciones de pensionarse, desglosando los datos entre hombres y mujeres e indicando una proyección de la situación a 10 años plazo. (969 al 21699) .
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 3193 de esta Corporación de fecha 22 de julio de 2014 y, en definitiva, informe a esta Cámara acerca del procedimiento que se utiliza para determinar la calidad de alumno prioritario de los establecimientos educacionales subvencionados, en virtud de la ley N° 20.248, conforme se describe en la petición adjunta. (970 al 5140) .
- Diputado Rathgeb, Reitera las peticiones contenidas en el oficio N° 5.140 de 22 de octubre de 2014. (970 al 18322) .
- Diputado Monsalve, Solicita informe a esta Cámara sobre la posibilidad de reevaluar la situación de la señora Ester Masualto informando los motivos por los cuales le fue suspendido el beneficio de beca fondo solidario, considerando el otorgamiento de una beca para finalizar sus estudios. (975 al 22644) .

- Diputada Carvajal doña Loreto, Solicita remitir los antecedentes que justifican que 25 alumnas del curso de asistente de párvulos del Centro de Educación Integrada de Adultos que funciona en el Liceo Politécnico Capitán Ignacio Carrera Pinto, en la comuna de San Carlos, habrían sido notificadas por el Director Provincial de Educación de Ñuble de que no podrán seguir cursando su educación técnico profesional (977 al 20717) .
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su institución, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (980 al 19076) .
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N°19.076 de esta Corporación, de fecha 26 de abril de 2016. (980 al 20668) .
- Diputado Ward, Solicita reiterar oficio N° 20.668 de fecha 9 de junio del 2016, que a su vez insiste en las peticiones contenidas en el oficio N° 19.076 de fecha 26 de abril del 2016. (980 al 22729) .
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de la señora Gabriela Ortiz Sanhueza, quien estudia Pedagogía en Lenguaje y Educación Media en la Universidad Católica de La Santísima Concepción, analizando la posibilidad de reevaluar sus antecedentes, con la finalidad de obtener alguna beca que le permita continuar con sus estudios superiores. (981 al 19041) .

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (6855 al 18439) .
- Diputado Ward, Reiterar el oficio N° 18.439, de esta Corporación, de fecha 6 de abril de 2016. (6855 al 21010) .
- Diputado Ward, Reitera el oficio N° 21.010, de fecha 20 de junio del 2016. (6855 al 23224) .
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (6855 al 24744) .
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (6855 al 24765) .

Ministerio de Agricultura

- Diputado Rathgeb, Solicita la incorporación en el Formulario de Movimiento Animal, la identificación y firma de la persona que autoriza el traslado así como especies animales que no figuran en dicho documento, tales como el buey. (1242 al 24953) .

- Diputada Carvajal doña Loreto, Se sirva informar a esta Cámara sobre la entrega, durante el presente año, de los créditos comprometidos para los pequeños agricultores arroceros y maiceros de las comunas San Carlos y Ñiquén en la provincia de Ñuble. (71235 al 24235) .
- Diputado Hernández, Informe acerca de los planes de contingencia destinados a enfrentar la crisis hídrica durante el año 2017 y lo que queda del presente año en la Región de Los Lagos. (885 al 24657) .

Ministerio de Salud

- Diputada Hoffmann doña María José, Solicita información relacionada con la posibilidad de agilizar el proceso administrativo para la operación de cadera izquierda que requiere el señor David Olivares Gutiérrez, de la comuna de San Antonio. (4253 al 23076) .
- Diputado Kast, Solicita remitir información respecto a la situación que aqueja a la señora Adriana Peña Ibáñez y el tratamiento para la artritis reumatoide del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas, en los términos que se solicita. (4254 al 23052) .
- Diputado Coloma, Solicita información sobre el Plan de Inversión de Salud proyectado para el periodo 2016-2018 respecto a los Servicios de Salud en Chile, específicamente sobre los Centros de Salud Familiar, en los términos que señala. (4255 al 23235) .
- Diputado Pérez don Leopoldo, Requiere informar el número total de prestaciones médicas suspendidas, tanto consultas de especialidad como cirugías y su próximo proceso de recalendarización, como consecuencia del paro nacional realizado por los funcionarios públicos de la salud, detallando los costos que asumirá el Estado para darle cumplimiento. (5182 al 25025) .

Ministerio de Energía

- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (1523 al 24770) .

Ministerio de Vivienda Y Urbanismo

- Diputado Kort, Requiere información sobre la posibilidad de efectuar el llamado a licitación y ejecución de la demolición de 6 blocks de la Villa Cordillera en la comuna de Rancagua, dentro del primer trimestre de 2017 (6417 al 25092) .

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Ward, Diputada Núñez doña Paulina, Diputado Coloma, Diputado Paulsen, Requieren información relacionada con los funcionarios públicos pertenecientes a su Ministerio, en los términos que señala (11374 al 23275) .
- Diputado Melo, Solicita que informe sobre el estado actual de la eventual instalación de una torre de soporte de antena y un Sistema Radiante de Transmisión de Telecomunicaciones en la comuna de El Bosque, en los términos que señala. (11400 al 24614) .

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Silva, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de establecimientos especiales para menores con problemas auditivos, que contenga enseñanza básica y media completa, disgregada por comuna y región, detallando cantidad de alumnos y niveles de problemas auditivos de los mismos. Asimismo, informe número de menores egresados de dichos establecimientos que puedan integrarse a algún trabajo u oficio, detallando trabajo u oficio que realizan, y comuna y región donde se desempeñan. (3111 al 20902) .

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Sandoval, Requiere información relacionada con las medidas a adoptar ante la contaminación ambiental que afecta a la comuna de Coyhaique, específicamente con la iniciativa que busca implementar una matriz energética de gas natural, así como la posibilidad de eximir a los residentes de la comuna del pago del impuesto específico a los combustibles y de fomentar la construcción de plantas generadoras de hidroelectricidad (164860 al 24869) .
- Diputado Alvarado, Solicita informar a esta Cámara sobre la autorización otorgada a una empresa minera para la ejecución de los proyectos de extracción de hierro denominados “La Cabra” y “Chaco” en el sector agrícola de la localidad de Potrerillos Alto de la comuna de Ovalle. (164862 al 24982) .
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (164887 al 24751) .
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (164887 al 24793) .
- Diputado Urrutia don Ignacio, Requiere información sobre la posibilidad de iniciar un proceso de fiscalización a la fábrica de ladrillos ubicada en la Villa San Sebastián de la comuna de Cauquenes, en la Región del Maule, ante un eventual incumplimiento de la normativa ambiental (164916 al 25070) .

Empresas del Estado

- Diputada Provoste doña Yasna, Informe a esta Cámara si se encuentra en conocimiento de la eventual explotación de yacimientos de litio por la Empresa Nacional de Minería en asociación con empresas privadas. (48 al 24675) .

Intendencias

- Diputado Berger, Solicita pronunciamiento respecto a la pertinencia del proyecto de resolución N° 732, que confiere a la Superintendencia de Servicios Sanitarios las facultades fiscalizadoras que se indican respecto a la ejecución de obras en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de Barrios. (2393 al 2588) .

- Diputado Campos, Remite intervención en la que consta solicitud de oficio dirigido al Contralor General de la República, solicitándole la remisión de los antecedentes en virtud de los cuales no se ha tomado razón del proyecto de tercera etapa de construcción del Hospital Higuera de la comuna de Talcahuano. (3088 al 2627) .
- Diputado Rathgeb, Solicita informar a esta Cámara sobre el financiamiento del proyecto de agua potable rural de la localidad de Ranquilco, en la comuna de Lumaco, indicando el procedimiento y responsable de las reparaciones que requieren sus instalaciones. (3346 al 24835) .

Servicios

- Diputado Poblete, Número, identidad y grado de discapacidad de las personas certificadas e inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad en la Región del Biobío, especialmente en cada una de las comunas de la provincia del Biobío, en los últimos 5 años. (3386 al 24623) .
- Diputado Hernández, Informe acerca de los planes de contingencia destinados a enfrentar la crisis hídrica durante el año 2017 y lo que queda del presente año, en la Región de Los Lagos. (71583 al 24646) .

Varios

- Diputado Berger, Solicita que se pronuncie respecto a la pertinencia del proyecto de resolución N° 723, que propone la creación de un programa social que fomente y capacite las actividades que realizan las mujeres de la costa de nuestro país. (125 al 2530) .
- Diputado Schilling, Solicita que explique la razón que fundamenta el cambio de asignatario legal y beneficiario, de doña Petronila Pino Henríquez a don Pedro Cortez Reveco, padres del excabo 1° Rodrigo Cortez Pino (Q.E.P.D) . (1381 al 23750) .
- Diputado Berger, Solicita que se pronuncie respecto a la pertinencia del proyecto de resolución N° 723, que propone la creación de un programa social que fomente y capacite las actividades que realizan las mujeres de la costa de nuestro país. (38 al 2542) .
- Diputado Berger, Solicita que se pronuncie respecto a la pertinencia del proyecto de resolución N° 723, que propone la creación de un programa social que fomente y capacite las actividades que realizan las mujeres de la costa de nuestro país. (96 al 2531) .

Municipalidades

- Diputado Espinosa don Marcos, Requiere información sobre los terrenos declarados como zonas de oasis dentro de la comuna de Calama, en los términos que señala. (13 al 23296) .
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que informe sobre el estado de avance en que se encuentra la construcción del relleno sanitario Curaco, ubicado en la provincia de Osorno, en los términos que señala. (1784 al 24876) .
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (522 al 24026) .

- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (931 al 23882) .

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Hernández, Reitera el oficio N° 23.376, de fecha 28 de septiembre del año 2016 (25302 de 14/12/2016) . A varios.
- Diputado Hernández, Reitera el oficio N° 24.354, de fecha 18 de octubre del año 2016 (25303 de 14/12/2016) . A subsecretario de Telecomunicaciones de Chile.
- Diputado Berger, Solicita que se sirva informar cuál organismo público sería competente para supervisar y revisar los procesos electorales internos de los partidos políticos y eventualmente acoger impugnaciones, en los términos que señala. (25304 de 14/12/2016) . A contralor regional de Los Ríos.
- Diputado Hernández, Solicita que se sirva informar en relación a la ejecución del proyecto del Liceo Las Américas de Entre Lagos y las medidas de mitigación o planes de contingencia que se han tomado para salvaguardar la salud de los estudiantes, educadores y trabajadores del proyecto. (25306 de 14/12/2016) . A alcalde de la Municipalidad de Puyehue.
- Diputado Hernández, Reitera el oficio N° 24.169, de fecha 4 de octubre del año 2016. (25307 de 14/12/2016) . A servicios.
- Diputado Hernández, Solicita que se sirva informar respecto a las posibilidades técnicas, administrativas y presupuestarias que permitan contar con un estudio de factibilidad de Agua Potable Rural, para el sector de Pichi Pichil, ubicado en la comuna de Puyehue, Región de Los Lagos. (25308 de 14/12/2016) . A servicios.
- Diputado Hernández, Solicita que se sirva informar respecto a la factibilidad técnica, administrativa y presupuestaria que permitan dotar de un mayor número de funcionarios policiales en la comuna de Puyehue. (25309 de 14/12/2016) . A varios.
- Diputado Hernández, Solicita que se sirva informar en relación a la ejecución del proyecto del Liceo Las Américas de entre Lagos y las medidas de mitigación o planes de contingencia que se han tomado para salvaguardar la salud de los estudiantes, educadores y trabajadores del proyecto. (25310 de 14/12/2016) . A intenciones.
- Diputado Hernández, Reitera el oficio N° 22.294, de fecha 3 de agosto del 2016. (25311 de 14/12/2016) . A Ministerio de Educación.
- Diputado Hernández, Reitera el oficio N° 22.623, de fecha 17 de agosto del 2016. (25312 de 14/12/2016) . A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Hernández, Reitera el oficio N° 22.625, de fecha 17 de agosto del 2016. (25313 de 14/12/2016) . A ministro de Energía.
- Diputado Hernández, Solicita que se sirva informar respecto a la factibilidad técnica, administrativa y presupuestaria que permitan dotar de un mayor número de funcionarios policiales en la comuna de Puyehue. (25314 de 14/12/2016) . A Ministerio de Interior.

- Diputada Hoffmann doña María José, Solicita que se sirva informar respecto a la condición de un terreno ubicado en la localidad de Lo Gallardo, comuna de San Antonio, con el propósito de conseguir su entrega en comodato para la construcción de una cancha deportiva, en los términos que señala. (25315 de 14/12/2016) . A municipalidades.
- Diputada Hoffmann doña María José, Solicita que se sirva informar respecto a la condición de un terreno ubicado en la localidad de Lo Gallardo, comuna de San Antonio, con el propósito de conseguir su entrega en comodato para la construcción de una cancha deportiva, en los términos que señala. (25316 de 14/12/2016) . A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Hoffmann doña María José, Solicita que se sirva informar respecto a la condición de un terreno ubicado en la localidad de Lo Gallardo, comuna de San Antonio, con el propósito de conseguir su entrega en comodato para la construcción de una cancha deportiva, en los términos que señala. (25317 de 14/12/2016) . A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Jaramillo, Solicita que se sirva informar respecto a las reparaciones y asfaltado de los caminos y puentes individualizados en la solicitud adjunta, en los términos que se señala. (25318 de 14/12/2016) . A servicios.
- Diputado Jaramillo, Solicita que se sirva informar respecto a ciertas materias relacionadas con las reparaciones y asfaltado de los caminos y puentes individualizados en la solicitud adjunta, en los términos que se señala. (25319 de 14/12/2016) . A director provincial de Vialidad de Ranco.
- Diputado Kort, Reitera los oficios N° 24.331 y N° 24.332, de fecha 14 de octubre del 2016. (25320 de 14/12/2016) . A Ministerio de Salud.
- Diputado Lorenzini, Solicita que informe respecto a la agenda legislativa en materia de Derechos Humanos y la situación actual en la que se encuentra la creación de la “Defensoría del Pueblo”, en los términos que señala. (25321 de 14/12/2016) . A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Rathgeb, Solicita que se sirva informar respecto a la situación actual del Centro de Especialidades Penitenciarias “Gendarme Alex Villagrán Pañinao”, ubicado en la Ciudad de Traiguén, Región de La Araucanía, en los términos que señala. (25322 de 14/12/2016) . A Ministerio de Justicia.
- Diputado Urizar, Solicita que se sirva informar respecto a las observaciones realizadas al informe del Servicio de Evaluación Ambiental, respecto del Proyecto Central de Respaldo Doña Carmen, Central Termoeléctrica ubicada en Quebradilla de la Ligua, en los términos que señala. (25323 de 14/12/2016) . A Ministerio de Interior.
- Diputado Chahín, Diputada Provoste doña Yasna, Diputado Pilowsky, Reitera el oficio N° 22.991, de fecha 8 de septiembre de 2016, cuya copia se acompaña. (25364 de 15/12/2016) . A Ministerio de Hacienda.
- Diputado De Mussy, Informe a esta Cámara sobre la realización del trabajo de encuestas adjudicado a la empresa Adimark mediante licitación en mercado público rol 879-LP15, remitiendo sus resultados. (25365 de 15/12/2016) . A Ministerio de Desarrollo Social.

- Diputado Fuenzalida, Aporte en dinero que efectúa la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Londres 38, en los términos que requiere en la solicitud que se acompaña. (25366 de 15/12/2016) . A Ministerio de Educación.
- Diputado García don René Manuel, Proyecto de mejoramiento y construcción de la Ruta S911, S973, ribera oriente del lago Caburga, para unir Río Blanco con el poblado de Paillaco. (25367 de 15/12/2016) . A intendencias.
- Diputada Hoffmann doña María José, Informe a esta Cámara si el señor Ricardo Heredia Yévenes de la comuna de San Antonio, cumple con los requisitos para obtener una pensión de exonerado. (25368 de 15/12/2016) . A Ministerio de Interior.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.271, de fecha 12 de octubre de 2016 (25369 de 15/12/2016) . A intendencias.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.277, de fecha 12 de octubre de 2016. (25370 de 15/12/2016) . A Ministerio de Interior.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.279, de fecha 12 de octubre de 2016. (25371 de 15/12/2016) . A intendencias.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.281, de fecha 12 de octubre de 2016 (25372 de 15/12/2016) . A intendencias.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.276, de fecha 12 de octubre de 2016 (25373 de 15/12/2016) . A intendencias.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.282, de fecha 12 de octubre de 2016. (25374 de 15/12/2016) . A intendente de la Región de Metropolitana de Santiago.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.269, de fecha 12 de octubre de 2016. (25375 de 15/12/2016) . A Ministerio de Interior.
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Reiteran el oficio N° 24.274, de fecha 12 de octubre de 2016. (25376 de 15/12/2016) . A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Reitera el oficio N° 22.950, de fecha 7 de septiembre de 2016. (25377 de 15/12/2016) . A Ministerio de Justicia.
- Diputada Molina doña Andrea, Reitera el oficio N° 23.065, de fecha 13 de septiembre de 2016. (25378 de 15/12/2016) . A servicios.
- Diputado Jarpa, Informe a esta Cámara sobre la factibilidad de analizar, en conjunto con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo las acciones y líneas de financiamiento para solucionar el problema de las vías peligrosas en el radio céntrico y en el sector oriente de la comuna. (25379 de 15/12/2016) . A municipalidades.
- Diputado Pérez don José, Factibilidad de analizar, en conjunto con el municipio de Chillán las acciones y líneas de financiamiento para solucionar el problema de las vías peligrosas en el radio céntrico y en el sector oriente de la comuna. (25380 de 15/12/2016) . A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Rathgeb, Posibilidad de agilizar la interconsulta para cirugía que requiere la señora Dafne Mailen Paillalao Riquelme de la comuna de Traiguén. (25381 de 15/12/2016) . A Ministerio de Salud.

- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre las licitaciones ID Mercado Público 956-31-LR16, del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio; ID Mercado Público 859521-1-LP15, del Hospital Barros Luco Trudeau; ID Mercado Público 2189-86-LP15, del Hospital Provincial de Linares; ID Mercado Público 1175-66-LR16, del Complejo Asistencial de Padre Las Casas e ID Mercado Público 2026-95-LP15, del hospital Provincial Marga Marga. (25382 de 15/12/2016) . A Ministerio de Salud.
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 23.320, de fecha 27 de septiembre de 2016. (25383 de 15/12/2016) . A Ministerio de Salud.
- Diputado Rathgeb, Cumplimiento en la entrega de la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, que establece el artículo 3° de la ley N° 20.905. (25384 de 15/12/2016) . A Ministerio de Educación.
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre la existencia del sistema de horas licitadas para enfermeras y paramédicos en el hospital de Temuco. (25385 de 15/12/2016) . A Ministerio de Salud.
- Diputado Rathgeb, Cumplimiento en la entrega de la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, que establece el artículo 3° de la ley N° 20.905. (25386 de 15/12/2016) . A Subsecretaría de la Educación Parvularia.
- Diputado Rathgeb, Existencia del sistema de horas licitadas para enfermeras y paramédicos en el hospital de Temuco. (25387 de 15/12/2016) . A Ministerio de Salud.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Situación que afecta al Comité de Vivienda Villa Los Cerrillos de Peñuelas de la comuna de Placilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyos terrenos habrían sido usurpados, indicando los trámites que se deben cumplir para recuperarlos. (25388 de 15/12/2016) . A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Situación que afecta a la Federación de Sindicatos Agrícolas, Forestales y Afines de Mulchén, Región del Biobío, cuyo terreno, adquirido para una sede social, habría sido expropiado durante el gobierno militar, pronunciándose sobre la posibilidad de restitución de dicho inmueble. (25389 de 15/12/2016) . A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Situación que afecta a la señora Raquel María Zúñiga Peñaloza, residente de la comuna de San Fernando, quien se habría visto perjudicada por la inscripción de terreno realizada a petición de un vecino que abarcaría gran parte de su propiedad. (25390 de 15/12/2016) . A Ministerio de Bienes Nacionales.

- Diputado Urrutia don Ignacio, Posibilidad de disponer, a la brevedad, la asignación del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto de construcción de la Línea Eléctrica de Media y Baja Tensión en el sector Las Rosas de la comuna de Longaví, Región del Maule. (25391 de 15/12/2016) . A Ministerio de Interior.
- Diputado Macaya, Solicita que se sirva informar sobre los programas para la prevención y el control de incendios forestales, en los términos que señala. (25392 de 19/12/2016) . A servicios.
- Diputado Trisotti, Solicita que se sirva informar respecto a la resolución que autoriza el cambio de luminarias del camino que une las comunas de Iquique y Alto Hospicio, señalando a su vez, cuándo se realizaría dicho cambio, los recursos involucrados y el plazo para su materialización, en los términos que señala. (25393 de 19/12/2016) . A servicios.
- Diputado Trisotti, Solicita que se sirva informar respecto a la empresa encargada de la reparación y pavimentación de la ruta que une la localidad de La Tirana con la comuna de Pica, en la Región de Tarapacá, en los términos que señala. (25394 de 19/12/2016) . A servicios.
- Diputado Trisotti, Solicita que se sirva informar respecto al estado actual de la propuesta pública llevada a cabo por dicha Dirección, en relación con el proyecto “Urbanización terrenos Hospital de Alto Hospicio”, en los términos que señala. (25395 de 19/12/2016) . A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Trisotti, Solicita que se informe respecto del estado actual de cada uno de los Centros de Salud Familiar comprometidos para la Región de Tarapacá por S.E la Presidenta de la República. (25396 de 19/12/2016) . A Ministerio de Salud.
- Diputado Jackson, Requiere información relacionada con los programas de fiscalización que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, la calidad contractual de los trabajadores que desempeñan funciones en esta materia y su coordinación con Carabineros de Chile. (25397 de 19/12/2016) . A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Jackson, Requiere información sobre el plan de reestructuración docente y el detalle de la deuda que mantiene su municipio en materia educacional (25399 de 19/12/2016) . A alcalde de la Municipalidad de Santiago.
- Diputado Boric, Solicita información relacionada con la ausencia de personal profesional para el área de psicología, en el Centro de Detención Preventiva de la ciudad de Puerto Natales. (25400 de 19/12/2016) . A director regional de Gendarmería de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Diputado Boric, Mmedidas a adoptar ante la contaminación ambiental que afecta al río Paine, en virtud del derrame de combustible emanado desde las instalaciones del Hotel Explora, en el Parque Nacional Torres del Paine, específicamente la persecución de eventuales responsabilidades en torno al incidente y las medidas paliativas y preventivas aplicadas, (25401 de 19/12/2016) . A Ministerio Medio Ambiente.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (113)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma, y el subsecretarui de Salud, señor Jaime Burrows Oyarzún.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con licencia médica: La diputada señora Marisol Turres Figueroa.

-Con impedimento grave: La diputada señora Maya Fernández Allende.-

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.41 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- El acta de la sesión 102ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 103ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario) .- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento de las tablas de la semana y ordenarlas de la manera fijada en el documento que se acompaña en anexo y que se encuentra a disposición de los diputados en sus pupitres electrónicos.

2.- Otorgar diez minutos a cada diputado para la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.779 con el fin de eliminar, en los exámenes de detección del VIH, el consentimiento de un representante legal para los mayores de 14 años de edad [boletín N° 10130-11 (S)].

3.- Otorgar diez minutos a cada diputado para la discusión del proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.496, que Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con el objeto de sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer, a través de mensajes publicitarios (boletín N° 10551-03) .

4.- Retirar de la tabla de la sesión de hoy el proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de incompatibilidades del cargo de concejal (boletines N^{os} 10374-06, 10380-06 y 10459-06, refundidos) .

5.- Otorgar cinco minutos por bancada para la discusión del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional [boletines N^{os} 9834-06 (S) , 10330-06 (S) , 10422-06 (S) y 10443-06 (S)], en tabla para la sesión del miércoles 21 de diciembre.

6.- Otorgar cinco minutos por bancada para la discusión del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (boletines N^{os} 7025-31 y 7855-13, refundidos) , en tabla para la sesión del jueves 22 de diciembre.

7.- Otorgar cinco minutos por bancada para la discusión del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales [boletín N° 6252-09 (S)], en tabla para la sesión del jueves 22 de diciembre.

8.- Otorgar cinco minutos por bancada para la discusión del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas [boletín N° 10009-11 (S)], en tabla para la sesión del jueves 22 de diciembre.

9.- Remitir a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, para la emisión de un nuevo informe, el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para eliminar una facultad de estos referida a la calificación de elecciones de grupos intermedios (boletín N° 10234-06) .

10.- Tratar en la sesión de hoy, con preferencia y sin discusión, el proyecto de resolución N° 779, que solicita a su excelencia la Presidenta de la República que disponga la presentación de un proyecto de ley que establezca un mecanismo de regulación de tarifas de transporte interurbano de pasajeros a cargo de un comité técnico.

11.- Tratar en la sesión de hoy, con preferencia y sin discusión, el proyecto de resolución que solicita su excelencia la Presidenta de la República que promueva una mesa de trabajo de carácter público-privado en la que participen los trabajadores de la mina Santa Ana y los ministerios del Trabajo y de Economía, con el propósito de encontrar una solución que permita la viabilidad de dicha mina respecto de su funcionamiento, productividad y sustentabilidad en el tiempo.

ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Presidenta de la Comisión de Minería, diputada Yasna Provoste, para que el proyecto de ley sobre capitalización de Codelco sea enviado a dicha comisión, una vez que lo termine de tramitar la Comisión de Hacienda -eso ocurriría esta tarde-, con el compromiso de despacharlo a más tardar mañana, para que el proyecto sea votado en la Sala en la sesión del 22 de diciembre.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones en orden a refundir, de conformidad con lo preceptuado en artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las mociones contenidas en los boletines N^{os} 9741-07, 10728-07 y 10951-07, que modifican la Carta Fundamental en lo relativo a la fecha en que el Presidente de la República rinde cuenta al país sobre el estado administrativo y político de la nación ante el Congreso Pleno.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Antes de iniciar el Orden del Día, informo a la Sala que durante el transcurso de la sesión haremos entrega de unas campanas conmemorativas a los integrantes de las mesas directivas que nos antecedieron en la administración de la Corporación durante el presente período legislativo, esto es las mesas que encabezaron los diputados Aldo Cornejo y Marco Antonio Núñez, respectivamente.

ENTREGA DE CAMPANILLAS A INTEGRANTES DE MESAS ANTERIORES

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Solicito a los diputados que nombraremos que pasen al frente para, de acuerdo con nuestra tradición republicana, hacerles entrega de las campanillas que acompañaron la gestión de las dos Mesas anteriores.

La Mesa del 2014 estuvo integrada por los diputados Aldo Cornejo, Lautaro Carmona y Rodrigo González, y la Mesa del 2015 estuvo integrada por los diputados Marco Antonio Núñez, Patricio Vallespín y Denise Pascal.

-Los integrantes de la actual Mesa hacen entrega de las campanillas a los diputados mencionados.

-Aplausos.

V. ORDEN DEL DÍA**ELIMINACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PARA
EXÁMENES DE DETECCIÓN DE VIH EN MAYORES DE 14 AÑOS
(SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10130-11)**

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley iniciado en moción que modifica la ley N° 19.779, con el fin de eliminar, en los exámenes de detección del VIH, el consentimiento de un representante legal para los mayores de 14 años de edad.

De conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités para la discusión de este proyecto, las intervenciones de los diputados no podrán exceder de diez minutos.

Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor Miguel Ángel Alvarado.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, sesión 92ª de la legislatura 363ª, en 11 de noviembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 6.

-Informe de la Comisión de Salud, sesión 108ª de la presente legislatura, en 13 de diciembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- ¿Habría acuerdo para autorizar el ingreso a la Sala del subsecretario de Salud Pública, señor Jaime Burrows?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **ALVARADO** (de pie) .- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Salud, me corresponde informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica la ley N° 19.779, con el fin de eliminar, en los exámenes de detección del VIH, el consentimiento de un representante legal para los mayores de 14 años de edad.

La iniciativa se originó en moción de las senadoras Carolina Goic y Jacqueline van Ryselberghe, y de los senadores Francisco Chahuán, Guido Girardi y Fulvio Rossi.

La idea matriz o fundamental del proyecto, según señala la moción, es fomentar la realización de exámenes de detección del VIH, para lo cual propone eliminar el requisito que exige recabar el consentimiento de un representante legal en el caso de las personas mayores de 14 y menores de 18 años de edad.

Resumen de los fundamentos del mensaje

La moción consigna que la epidemia del VIH continúa en crecimiento. El número de casos notificados en nuestro país hasta fines de 2013 alcanzaba a 31.523 personas y el número estimado de personas que viven con VIH es de 45.000.

Los autores de la iniciativa informan que en los últimos años ha existido un aumento significativo de casos en mujeres y adolescentes. Respecto de estos últimos, si se toma en consideración la tasa de notificación de VIH/sida para el grupo etario de entre 15 y 19 años, se observa que ambas cifras se han duplicado entre los quinquenios 2009-2013 y 2004-2008.

En efecto -señala la exposición de motivos-, se estima que el número de adolescentes infectados sería mucho mayor al oficialmente pesquisado, entre otros factores, por obstáculos que afectan a los menores de edad para la realización del examen de detección, debido a que la ley N° 19.779, en su artículo 5°, establece que “El examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana será siempre confidencial y voluntario, debiendo constar por escrito el consentimiento del interesado o de su representante legal.”. Dicho requisito ocasiona que muchos jóvenes adolescentes que asumen conductas sexuales de riesgo no se realicen el test, dado que deben contar con el consentimiento de sus representantes legales, que la mayor parte de las veces son sus padres.

De hecho, durante el año 2014, de 570.776 exámenes procesados, es decir, medio millón, solo 64.515 correspondieron a jóvenes de entre diez y diecinueve años de edad.

La moción concluye afirmando que la detección precoz es particularmente importante, más aún si se considera que por medio de la terapia antirretroviral se logra una sobrevida de 97,4 por ciento a los tres años. Es magnífica.

Resumen del contenido del proyecto.

El proyecto de ley está constituido por un artículo único permanente que consta de dos literales, mediante los cuales se propone modificar los incisos primero y quinto del artículo 5° de la ley N° 19.779, que establece normas relativas al virus de inmunodeficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas.

Mediante el literal a) , se propone intercalar, en el inciso primero, a continuación de la palabra “legal”, la siguiente frase: “en el caso de que el interesado tenga menos de 14 años de edad.”.

A través del literal b) , se agrega en el inciso quinto un párrafo final que establece que si el interesado tuviere una edad igual o superior a 14 años, pero menor a 18, en caso de dar positivo el resultado del examen, se deberá informar de este hecho a su representante legal.

El procedimiento de información, así como el manejo adecuado para el control, apoyo y seguimiento del paciente, queda entregado a un reglamento del Ministerio de Salud.

Síntesis de la discusión en la comisión y acuerdos adoptados

Discusión general.

En representación del Ministerio de Salud, su abogado indicó que el Ejecutivo tiene un interés especial en la tramitación y aprobación de este proyecto, en razón del aumento en la tasa de VIH en jóvenes cuyas edades se ubican entre 14 y 23 años.

Señaló que uno de los problemas relevantes lo constituye el hecho de que los jóvenes que se encuentran en ese rango de edades no se efectúan el examen de VIH porque deben concurrir a hacérselo con sus padres o con su representante legal, ya sea padre o madre, y eso, evidentemente, les complica e inhibe, tanto en el caso de los varones como en el de las adolescentes.

En tal sentido, la moción presentada en el Senado, que contó con el apoyo del Ejecutivo, es una solución hacia la resistencia de hacerse dicho examen, motivo por el cual se solicitó a la comisión su aprobación en los mismos términos en que la aprobó el Senado, ya que su objetivo es, precisamente, aumentar y fomentar la realización del examen de detección de VIH, lo que se logra -se afirma- con la eliminación de ese requisito habilitante del adolescente mayor de 14 y menor de 18 años, de concurrir a su realización con el consentimiento de su representante legal.

Es claro que la detección temprana de VIH permite tomar las precauciones necesarias para evitar cualquier infección que de alguna manera pueda retardar la terapia requerida.

Hizo saber, asimismo, que la detección del VIH en el adolescente, esto es, cuando el resultado del examen da positivo, obliga a notificar a los padres de manera inmediata para poder continuar con los protocolos establecidos para esos casos.

Discusión propiamente tal en el seno de la comisión

Se señaló, en términos generales, que se estima conveniente y necesaria la existencia de una norma como la propuesta, pues permitiría efectuar prevenciones y dar tratamiento oportuno cuando ello se requiera.

Se fue enfático en recalcar que, en caso de que el resultado del examen fuere positivo, deben ser notificados los padres o el representante legal.

Votación en general del proyecto

La comisión, tras compartir los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron a favor los diputados Juan Luis Castro, Karol Cariola, Gustavo Hasbún, Marcela Hernando, Luis Lemus, Javier Macaya, Nicolás Monckeberg, Marco Antonio Núñez, Jorge Rathgeb, Karla Rubilar, Víctor Torres (Presidente) y quien habla, Miguel Ángel Alvarado.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- En discusión el proyecto.
Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al subsecretario de Salud Pública, señor Jaime Burrows.

También agradezco que el Presidente de la Comisión de Salud y que el Ejecutivo hayan dado prioridad a la tramitación del proyecto de ley, que no tiene su origen en una iniciativa del Ejecutivo, sino en una moción. Lo planteo, pues, a mi parecer, gran parte de la función de

dicha comisión se ha dedicado durante este período a llevar adelante una agenda ideológica un poco alejada de la salud pública, materia que interesa a todos los chilenos, debido a que nos hemos preocupado de legalizar el aborto y de liberar el consumo de marihuana, dos materias que pasan a segundo plano cuando hablamos de temas tan relevantes como la detección temprana del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) .

Reitero mi agradecimiento al Presidente de la Comisión de Salud y al Ejecutivo por haber dado prioridad a la tramitación de la iniciativa, sobre todo porque vemos que la cantidad de información que manejan los jóvenes permite que su vida sexual comience más temprano, pero que, como Estado, no hemos sido capaces de llevar una agenda clara y precisa, a fin de prevenir el contagio del virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) .

Evidentemente, la posibilidad de que los jóvenes puedan realizarse este tipo de exámenes por su propia voluntad y sin el consentimiento de su representante legal o de un adulto, particularmente los mayores de 14 años y menores de 18 años, significará un avance importante en la detección temprana del VIH y en la posibilidad de que el paciente se pueda realizar un tratamiento en forma oportuna. No obstante, cuando el resultado sea positivo, el proyecto establece la obligación de notificar al representante legal del menor, que normalmente son sus padres, para que estén en antecedentes y participen en el tratamiento y la medicación.

Por lo tanto, al igual como lo hicimos en la Comisión de Salud, anuncio el voto favorable de los diputados de Renovación Nacional al proyecto, que aborda una materia que se dejó de lado por mucho tiempo.

En la actualidad, ya no nos impresionamos ni horrorizamos cuando a alguien le detectan el virus del sida, situación muy distinta a la que se vivía años atrás, cuando todos le teníamos temor a esa enfermedad. Actualmente, ese miedo y las acciones preventivas han quedado de lado.

Por lo tanto, la iniciativa viene a solucionar en parte lo que no hemos hecho como Estado para prevenir el contagio del sida.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, escuché con mucha atención el comentario del colega Jorge Rathgeb, opinión que debíamos tener todos los presentes.

Por intermedio del señor Presidente, agradezco el informe del diputado Miguel Ángel Alvarado, quien, en su calidad de médico, demostró un gran conocimiento respecto del problema que vive la juventud con esa enfermedad.

El informe señala que debemos estar preocupados, porque legislamos sobre el tema hace varios años, pero no hemos logrado una solución adecuada para este gran problema que está viviendo la humanidad.

En las discusiones pertinentes que se sostenían hace años sobre el tema se pensaba y se decía que habíamos tomado las medidas adecuadas y que el flagelo disminuiría aunque no en el corto plazo. Además, los antecedentes que manejan los servicios de salud, y en especial los profesionales de la salud, daban a entender que en ese tiempo hacían charlas, cosa que se fue dejando de lado poco a poco.

En consecuencia solicito al señor subsecretario de Salud que tome algunas notitas de lo que señalamos los legisladores más antiguos sobre el problema, quienes pensábamos que,

como dije, se habían tomado las medidas adecuadas; sin embargo, hoy estamos legislando porque a lo mejor no hemos legislado bien al respecto o fuimos demasiado tolerantes en el aspecto legislativo.

Por eso nos tiene preocupado lo que dispone la N° 19.779, que establece normas respecto de ese virus y de otras enfermedades catastróficas, razón por la cual la discutimos de nuevo y estamos dando a conocer lo que nos ha motivado para que aceptemos y hagamos un *mea culpa* sobre lo que está pasando en Chile. Otros países emergentes tienen lo que nosotros quisiéramos tener, cual es la disminución de la enfermedad; o sea, en esos países se ha legislado bien y las autoridades de los ministerios respectivos -hablamos de sus respectivas cartteras de salud- actuaron como nosotros debimos hacerlo. En fin, son detalles que no está de más tener en consideración.

El artículo 5° de la 19.779 establece: “El examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana será siempre confidencial y voluntario, debiendo constar por escrito el consentimiento del interesado o de su representante legal.”.

Debería decir “debiera ser confidencial”, en lugar de “será siempre confidencial y voluntario”. Esto es lo que vamos a corregir hoy. En efecto, el hecho de que los representantes de los adolescentes deban saber que se realizarán exámenes preventivos a sus representados, se ha transformado en un obstáculo, pues, por varias razones, ese sector etario representa un bajo porcentaje en los test realizados y una prevalencia no menor de la enfermedad, comparada con la de otros grupos afectados. Debemos entender que ese bajo porcentaje de test no se condice con lo que está sucediendo en la juventud.

Esta idea viene desde hace algún tiempo y se suma a lo que estamos tratando, iniciativa presentada por un grupo de senadores similar a la que patrocinamos en otros tiempos, pero como proyecto de acuerdo.

Considero que debemos apoyar el proyecto en discusión cuanto antes. Aún no es tarde, ya que se debe resguardar la vida de cualquier persona que esté en condiciones de realizar una vida sexual activa, en especial la de ese sector del país que está más expuesto al contagio, lo que se logra gracias a los exámenes preventivos.

Por ello, como una forma de colaborar con la salud preventiva de nuestra población, especialmente de la juventud, no cabe duda de que todos daremos el apoyo al proyecto en estudio, que beneficia a las nuevas generaciones.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol) .- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco y felicito a los autores de la moción, que pudimos analizar en la Comisión de Salud gracias a que la propia comisión resolvió legislar rápidamente sobre un tema que, tal como lo decían mis colegas, se ha transformado en una situación compleja que debemos abordar.

El proyecto tiene un objetivo bastante concreto, cual es eliminar de la ley el requisito del consentimiento del representante legal de aquellos jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años que quieran realizarse el examen de detección del VIH.

Al contrario de lo que uno piensa, en nuestro país el VIH no ha retrocedido. De hecho, un estudio del Centro de VIH del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, realizado en agosto del presente año, señala que en nuestro país existen más de 30.000 personas diagnosticadas con VIH, pero se estima que existen entre 20.000 y 25.000 personas infectadas, pero no diagnosticadas. En ese contexto, existe preocupación por aumentar los mecanismos de detección de esa enfermedad.

Entre 1999 y 2013, fue en la población más joven de nuestro país donde proporcionalmente aumentó de manera más importante el contagio, lo que es doblemente preocupante. En el grupo de jóvenes de edades entre 15 y 19 años el alza es de 125 por ciento, mientras que en los jóvenes entre 19 y 24 años, el aumento ha sido de 113 por ciento.

Estas cifras se condicen con lo señalado por el Ministerio de Salud respecto de que en Chile solo el 7 por ciento de la población sexualmente activa se ha realizado el examen, y 44 por ciento de los que son notificados de tener el virus, lo hacen en etapas tardías, cuando a veces el tratamiento ya no es efectivo.

El proyecto de ley, mediante la modificación de los incisos primero y quinto del artículo 5° de la ley N° 19.779, que establecen las normas relativas al virus de inmunodeficiencia humana, elimina un importante desincentivo para que los jóvenes se practiquen el test.

El examen para detectar el VIH mantiene su carácter confidencial y voluntario. Sin embargo, elimina el consentimiento del representante legal del joven para realizárselo. Así, los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad podrán ir de manera voluntaria a los centros de salud, sin contar necesariamente con el consentimiento de su tutor o representante legal.

Ahora, es bueno aclarar que se tomó una prevención. ¿Qué pasa si el resultado del examen confirma la presencia de VIH? En ese caso, su representante legal debe ser informado, porque así se asegura que esos jóvenes recibirán un tratamiento oportuno.

Un reglamento del Ministerio de Salud establecerá el procedimiento de información, así como el manejo adecuado para el control, apoyo y seguimiento del paciente.

Considero que se trata de una gran iniciativa, pues promueve y desarrolla políticas de educación sexual en los jóvenes, evitando desincentivos perversos que nos han llevado a una situación sanitaria que puede transformarse en grave para el país. Es lamentable que haya tantas personas que puedan estar contagiadas y no se hayan realizado el examen.

Debido a su falta de educación sexual, los jóvenes no toman medidas de seguridad en su actividad sexual, a lo que debemos sumar que ha disminuido el promedio de edad de la iniciación sexual, lo que es un elemento a considerar en la expansión de esta enfermedad.

Tal como señalé, solo el 7 por ciento de la población sexualmente activa se realiza este examen, y el 44 por ciento de quienes son notificados lo hacen en etapas tardías.

Aprovecho esta oportunidad para hacer un llamado a todas las personas, más allá de los jóvenes, para que se realicen el examen de VIH.

Debemos considerar la detección temprana del virus del VIH como un tema de interés sanitario nacional, pues nos permite mejorar la calidad de vida de muchas personas. No podemos reducir esto solo a una pequeña transformación en una ley.

Finalmente, anuncio que la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana votará a favor el proyecto de ley, que esperamos se convierta en ley de la república lo antes posible.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela) .- Señor Presidente, quiero relevar la importancia de tomar conciencia de la dimensión de la realidad sexual de jóvenes adolescentes de nuestro país y, en particular, el iniciación y comportamiento de vida sexual activa.

Al inicio de esta epidemia, en los años 80, eran otros los grupos de alto riesgo que acapaban nuestra atención. Hoy, lamentablemente, son nuestros adolescentes.

Según los datos que arroja la VII Encuesta Nacional de la Juventud, el 47,9 por ciento de los jóvenes entre 15 y 19 años declara haberse iniciado sexualmente. En relación con los contagios de VIH, entre el 2009 y 2013 se detectaron 390 casos. Se trata de cifras que son alarmantes al comparar los casos registrados entre 1999 y 2003, cuando se registraron 168, lo que significó un incremento que llega al 132 por ciento en una década.

Como en otras ocasiones, la realidad sociocultural nacional nos lleva la delantera y está pidiendo a gritos que observemos y actuemos en aras de una legislación que se encargue de resolver los temas pendientes en educación sexual de jóvenes adolescentes; tema debatido, además, en el marco internacional de los objetivos de desarrollo sustentable.

Tenemos un imperativo ético y además compromisos nacionales para cumplir con ese objetivo. En este marco, se evidencia una barrera más que los jóvenes enfrentan, como es el tener que contar con el consentimiento de su representante legal -que en su mayoría son sus padres- para la realización del examen de VIH, lo que juega un rol fundamental en el proceso de prevención que debe emprender el Ministerio de Salud.

Quienes estamos aquí presentes sabemos que esto no impide la entrada en vigencia de políticas y normas que permitan regularizar y reducir el número creciente de contagios con el virus y, con ello, incentivar e incrementar las iniciativas para la realización del examen, tales como el control, seguimiento y cuidado del joven y de la joven adolescente.

Hablar abiertamente sobre sexualidad y relaciones afectivas sanas permite que los jóvenes accedan a una clara información respecto al VIH/sida, ofreciéndoles abarcar los conocimientos necesarios claves para su autocuidado y protección, reconociéndoles con ello poseer la facultad de optar por las medidas óptimas y pertinentes para su bienestar personal. Con ello me refiero a acceder y manejar las medidas de prevención, además de la facilidad de optar por la realización del examen del VIH para diagnosticar a tiempo el virus y comenzar su tratamiento en forma oportuna.

Sin embargo, el desafío que nos queda como Estado es formular una política pública, comprensible para nuestros adolescentes, que les entregue las bases necesarias para ejercer una sexualidad sana, prevenir enfermedades y que los motive a realizarse este examen sin dificultades cuando sea necesario.

Desde ya anuncio mi voto a favor, así como el de toda la bancada del Partido Radical. He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al subsecretario de Salud Pública, señor Jaime Burrows.

En primer lugar, agradezco la actuación de la Comisión de Salud, pues existió una disposición transversal de los parlamentarios que la conforman para asumir con prontitud la trami-

tación de este proyecto de ley, en el entendido de que su contenido dice relación con el problema de salud que han expuesto quienes me han antecedido en el uso de la palabra, que es latente y preocupante en nuestro país, porque ha sido progresivo en los últimos años.

Se ha hablado de la variación de los índices de contagio de VIH y, obviamente, de su focalización en menores de edad. También se ha hablado de la baja connotación que ha tenido la realización del examen de pesquisa que pueda permitir un tratamiento oportuno.

El VIH es un tema que, a mi juicio, debe ser analizado en el contexto global y no solo en relación con la pesquisa, aunque entiendo que esta es bastante importante para el tratamiento precoz. En consecuencia, debe ir aparejado de medidas que permitan prevenir el contagio.

Hace algunos años existieron campañas publicitarias que permitían tener conocimiento suficiente para evitar el contagio y hoy debemos reforzarlas, para impedir que este siga aumentando de manera progresiva. Todo lo anterior debe ir aparejado -insisto- con medidas que faciliten el acceso a la realización de un examen que no tiene como objetivo el no contagio -la campaña de prevención-, sino la pesquisa temprana y, con ello, también el tratamiento temprano, que tiene buenos resultados en las personas contagiadas por el VIH.

En ese sentido, este proyecto facilita la puerta de entrada a aquellos pacientes de entre 14 y 18 años que se puedan ver inhibidos de acercarse a un centro asistencial para realizarse el examen, puesto que hasta la fecha se requiere autorización del tutor legal.

Por esa misma razón, logramos convenir una redacción que va a resguardar algunas cosas que eran preocupaciones de varios señores parlamentarios -por lo demás, muy legítimas-, que tenían relación con el flujo de información entre el paciente y su familia, en el entendido de que estamos hablando de mayores de 14 años y menores de 18.

En ese aspecto, hubo completa predisposición para respaldar esta medida y quitar la obligación de que el representante legal tenga que autorizar la realización del examen, con la salvedad de que, si el resultado es positivo, se entregará la información a su representante legal y, de esa manera, cumplir con la entrega de información a la familia, la cual puede terminar siendo muy importante desde el punto de vista de adherir mejor al tratamiento si así se requiriera.

Por lo tanto, pido a esta honorable Sala que respalde, ojalá de manera unánime, un proyecto de ley que está bien inspirado y que nos va a ayudar bastante en la pesquisa temprana de esta patología en un grupo etario en que va aumentando día a día el contagio de VIH. Obviamente, al tratarse de una medida sanitaria y exenta de dificultades ideológicas, no debería presentar mayores complejidades para ser aprobada -espero que así sea-, tal como lo fue en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, en primer lugar, por su intermedio saludo al subsecretario de Salud, presente en la Sala.

La población afectada hoy por el VIH va claramente en ascenso. Lo que antes era minoría hoy ha llegado a cifras alarmantes. El último estudio realizado por el Departamento de Epi-

demografía del Hospital Clínico de la Universidad de Chile arrojó que los contagios por VIH aumentaron en 68,7 por ciento en los últimos diez años en Chile ante la falta de campañas y medidas de protección eficaces, situación que afecta principalmente a los jóvenes de entre 15 y 24 años. El mismo estudio indicó que en Chile hay más de 30.000 casos confirmados de VIH, lo que significa un aumento de los contagios en los últimos diez años de 67,8 por ciento

Lamentablemente, el tema de la infección por VIH puede estar olvidado en nuestro país y hasta puede parecer que ha pasado a segundo plano, pero hay que tener mucho cuidado, porque no está en absoluto controlado. Ha habido una tremenda negligencia por parte del Ministerio de Salud en cuanto a tomar el toro por las astas en esta materia.

Ahora, lo más preocupante es que, si bien el contagio ha aumentado en todos los segmentos etarios, precisamente en la población más joven ha aumentado de manera más importante, ya que, según el mismo estudio, en el grupo de jóvenes de entre 15 y 19 años el alza de contagios ha sido de 125 por ciento, mientras en los jóvenes de entre 19 y 24 años el aumento fue de 113 por ciento.

Claramente, la exigencia de autorización o presencia del representante legal a la hora de la toma de exámenes a menores es un elemento detractor a que los jóvenes accedan a practicar-se el examen, ya sea por temor, por vergüenza o, simplemente, por pudor.

Por lo tanto, con estos antecedentes, es muy pertinente modificar la presencia obligatoria del representante legal y rebajar el techo a los 14 años, ya que claramente los estudios arrojan que el aumento del virus se ha dado, insisto, en los jóvenes de entre 15 y 19 años. Sin embargo, aprovecho la oportunidad para, más allá de la rápida aprobación que se debe dar a este proyecto, hacer un llamado de atención a las autoridades del área de la salud para que adopten medidas para aumentar las campañas preventivas y tomen como referencia los mecanismos que la propia Organización Mundial de la Salud recomienda y considera claves para enfrentar esta situación.

Veo cómo en mi región se bota la plata en campañas del Ministerio de Salud, que más bien son propaganda política que difusión de políticas públicas. Por lo tanto, al menos en ese aspecto, no creo que sea problema reorientar hacia lo que verdaderamente importa. Sin ser experto, me atrevo a aventurar que la obligación de educación en esta materia debería ser cumplida en forma muy importante por parte del Ministerio de Educación, a través de programas de educación sexual responsable, preventiva y tratativa, de lo que hasta ahora he visto muy poco.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, ojalá que esta iniciativa, que es muy importante, porque está orientada principalmente a los jóvenes, sea un estímulo para retomar un tema que parece que en Chile se ha tratado con cierto relajamiento. Incluso, hay expertos que plantean que esta epidemia -porque eso es- no estaría controlada en Chile y dan cuenta de que en los jóvenes de entre 15 y 19 años ha aumentado en 125 por ciento, lo que es dramático.

Entonces, las campañas son importantes, sobre todo en el ámbito de la educación. Las campañas tienen que estar orientadas a los ámbitos de la salud y de la educación. Hay que hablar con franqueza y sin tapujos los temas relacionados con la sexualidad. La sociedad ha cambiado radicalmente y los jóvenes también, pues tienen acceso a las redes sociales, las cuales manejan a temprana edad y mucho mejor que los adultos.

Señor Presidente, por su intermedio quiero decir al subsecretario de Salud Pública que el ministerio debe retomar el tema de la educación. Se debe hablar con franqueza acerca de las medidas de protección en las universidades y en los colegios, como, por ejemplo, de lo que puede ayudar el uso del condón, que es un tema que no se habla francamente.

A todas las personas que tienen problemas valóricos y de otra índole hay que hacerles ver, con evidencia científica, cómo estas medidas han permitido bajar los niveles de contagio en el mundo.

Por otro lado, hay que decir que en Chile, aparte de haber aumentado el contagio, sobre todo en los más jóvenes, también existen situaciones de alto riesgo en poblaciones de migrantes -a las que apoyamos, pero es una realidad-, por lo que debería existir mayor control en el ámbito de la prevención y de la educación.

Por otra parte, existe un resurgimiento, que conoce muy bien el señor subsecretario, de enfermedades que parecían extinguidas en nuestro país, como la tuberculosis.

Desde el punto de vista legal, no se puede hacer todo. El proyecto debe constituir un mensaje para que la sociedad y la familia chilena discutan este tema y los jóvenes acudan a realizarse el examen, porque si seguimos con estos niveles de contagio, esta epidemia va a ser permanente y tendrá consecuencias sanitarias y económicas catastróficas.

Debemos agradecer que el Ministerio de Salud ofrezca la terapia en todos los servicios de salud, pero debemos entender que los recursos financieros son escasos.

Por lo tanto, la bancada del Partido por la Democracia apoyará esta iniciativa, para que retomemos y discutamos sobre este tema en el país.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Para concluir el debate, tiene la palabra el subsecretario de Salud, señor Jaime Burrows.

El señor **BURROWS** (subsecretario de Salud) .- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a las señoras diputadas y a los señores diputados. Hago un reconocimiento por la presentación de esta moción, cuyo apoyo nos llena de satisfacción, pues surge de los propios legisladores y cuenta con el respaldo del Ejecutivo.

Además, quiero subrayar que el apoyo de los parlamentarios ha sido transversal, pues el proyecto fue aprobado por unanimidad en el Senado y en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Por lo tanto, esperamos lograr un buen resultado cuando se vote en la Sala de esta Corporación.

Como ha quedado dicho, ha habido un aumento en las tasas de transmisión del virus VIH, un tema de preocupación no solo en nuestro país, sino que en el mundo entero. El tema no solo depende de la capacidad o del enfoque que le den las campañas sanitarias del Ministerio de Salud, sino de estrategias mucho más globales. En tal sentido, la OMS ha propuesto un

cambio en la estrategia, que ha denominado 90/90/90. ¿Qué significa eso? En primer lugar, que el 90 por ciento de los pacientes que están diagnosticados de VIH reciban tratamiento. Es un cambio respecto de la propuesta anterior, que dependía de la carga viral y de las repercusiones que tenía la infección en el paciente.

Repito: ahora, al menos el 90 por ciento de los portadores del virus debe seguir un tratamiento. Ahora bien, de esos portadores, el 90 por ciento debe estar diagnosticado. Eso requiere de un mayor esfuerzo, y este proyecto de ley va en esa línea.

Finalmente, esperamos que los tratamientos sean lo más efectivos posibles. El 90 por ciento de los pacientes presenta una carga viral indetectable. Para ello, estamos tomando medidas y adecuando nuestros esquemas de tratamiento para hacerlos más eficaces. Prontamente, el Ministerio de Salud publicará una nueva guía o protocolo para el tratamiento de esta sintomatología, que está garantizada por el GES.

Agradezco a las señoras diputadas y a los señores diputados por el tiempo que se me ha concedido.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.779, con el fin de eliminar, en los exámenes de detección del VIH, el consentimiento de un representante legal para los mayores de 14 años de edad.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez,

Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Kast Rist, José Antonio.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

SANCIÓN DE PROMOCIÓN DE ESTEREOTIPOS NEGATIVOS RESPECTO DE LA MUJER EN MENSAJES PUBLICITARIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10551-03)

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer a través de mensajes publicitarios.

De conformidad con los acuerdos adoptados hoy, las intervenciones de las señoras diputadas y de los señores diputados no podrán exceder los diez minutos.

Diputada informante de la Comisión de Familia y Adulto Mayor es la señora Denise Pascal.

Antecedentes:

-Moción, sesión 128ª de la legislatura 363ª, en 1 de marzo de 2016. Documentos de la Cuenta N° 14.

-Informe de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, sesión 108ª de la presente legislatura, en 13 de diciembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Antes de conocer el informe de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, me parece bien que se discuta este proyecto. Como indica el título del mismo, modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores. Sin embargo, me gustaría que se explicara por qué no fue examinado por la Comisión de Economía, Pequeña y Mediana Empresa y Derechos de los Consumidores.

No tengo reparos en que la iniciativa sea informada por la Comisión de Familia y Adulto Mayor, pero si el proyecto modifica la ley del consumidor lo lógico es que lo revise la comisión especializada, al menos durante una sesión.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario) .- Señor diputado, en efecto, el proyecto original tenía la intención que su señoría indica, esto es, modificar la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores. Sin embargo, durante la tramitación del proyecto se presentó una indicación sustitutiva que apunta a modificar la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Ese es el motivo de por el cual el proyecto no fue examinado por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **PASCAL**, doña Denise (de pie) .- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en moción de la diputada señora Claudia Nogueira, con la adhesión de las diputadas señoras María José Hoffmann, Andrea Molina, Paulina Núñez, Karla Rubilar, Marcela Sabat y Marisol Turres, que modifica la Ley N° 19.496, que Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con el objeto de sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer, a través de mensajes publicitarios.

Con tal objeto, la iniciativa en su origen propuso modificar la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, agregando un nuevo artículo en el título que regula la información y publicidad, disponiendo una nueva conducta infraccional, lo que se traduciría en que si una empresa emite publicidad con contenido que promueva estereotipos negativos hacia la mujer, será sancionada con una multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales, es decir, 2.299.950 pesos, conforme al artículo 24 de la referida ley.

Para entender el contenido del proyecto que se somete a consideración de la Sala es necesario recordar, a modo de ejemplo, que hace un tiempo causó conmoción una publicidad que aseguraba que los productos de Clorox -utensilios y limpiadores de aseo- eran “la pareja perfecta para la mujer de hoy”. Esos anuncios publicitarios no contribuyen en nada a avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y menos a generar un cambio cultural para lograr en Chile una verdadera corresponsabilidad en la crianza y en

las tareas del hogar, las que no son resorte exclusivo de las mujeres, entendiendo, además, en el ejemplo, que la publicidad de utensilios de aseo no es para las mujeres, sino para el hogar, y que su limpieza es responsabilidad de todos.

Así, entonces, los estereotipos negativos entorpecen la habilidad de las personas para alcanzar su potencial, ya que limita sus elecciones y oportunidades. Ellos están detrás de la discriminación entre hombres y mujeres en forma declarada y encubierta, directa e indirecta y recurrente. Ello afecta de modo negativo la igualdad sustantiva que habría que garantizar a las mujeres, y se traduce en políticas, leyes y prácticas que le causan daño.

El efecto de este fenómeno sobre la integridad mental y física de las mujeres es el de privarlas del goce de los derechos y libertades fundamentales.

En la actualidad, nuestro ordenamiento jurídico regula la publicidad de los bienes y servicios a través de la Ley N° 19.496, que Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, la que, sin embargo, no contiene ninguna norma especial referida a la publicidad que genera estereotipos negativos hacia la mujer, permitiéndose que se exhiban anuncios publicitarios discriminatorios o atentatorios de la dignidad de esta, sin que exista prohibición ni sanción alguna.

La publicidad de bienes y servicios hace frecuente uso de imágenes y textos que denuestran a la mujer. Cabe citar como ejemplo el lanzamiento de productos de limpieza en los que abiertamente se usa a una mujer, lo que la degrada física y psíquicamente, pues se transmiten estereotipos negativos para dar a entender que le gusta que “la usen de traperero” o la denigren en su esencia.

Las integrantes de la comisión presentes en el debate, diputadas Cicardini, Pascal y Rubilar, coincidieron plenamente con los argumentos y consideraciones tenidos a la vista en los fundamentos de la moción y, por tanto, con la necesidad de legislar para terminar con esa forma de maltrato oculto a través de propaganda que incita a la violencia y al descrédito de la mujer.

Durante la discusión en particular del proyecto, la comisión concordó en que el soporte legal de la infracción que se crea no permitiría la aplicación formal de la norma. Lo anterior por cuanto el objeto de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en su artículo 1°, es “normar las relaciones entre proveedores y consumidores”. Por su parte, las infracciones que establece corresponden a conductas “en perjuicio del consumidor”. Asimismo, los procedimientos de que dispone son aquellos aplicables a materias de consumo, elementos todos que no se dan en la especie.

En ese contexto, las diputadas presentes estuvimos muy de acuerdo en que un soporte más adecuado para la infracción que se pretende establecer podría encontrarse en la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Efectivamente, el párrafo 31 del Título V dispone de un catálogo de delitos cometidos a través de medios de comunicación social, cualquiera que sea su soporte. Ello, considerando que, de acuerdo con la propuesta en comento, la conducta asociada requiere que se cometa a través de mensajes publicitarios, y los medios de comunicación social constituyen el principal canal para la emisión de dichos mensajes.

En este sentido, el artículo 31 de la citada ley dispone de una norma que se relaciona con la disposición que se quiere establecer, y que sanciona con multa de 25 a 100 unidades tributarias mensuales al “que por cualquier medio de comunicación social, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad (...)”.

Al respecto, la Comisión de Familia y Adulto Mayor estimó pertinente acoger los argumentos descritos, en el sentido de introducir esta norma en la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por cuanto permitirá sancionar un espectro más amplio de conductas.

En tal sentido, con la finalidad de que pueda tener un alcance más amplio de legitimación activa y de que cualquier persona pueda accionar, se propuso una indicación para reemplazar el texto original, incorporando un nuevo artículo 31 bis en la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que acoja esencialmente lo ya mencionado.

El texto propuesto es el siguiente:

“Artículo 31 bis. El que por cualquier medio de comunicación social, a sabiendas o debiendo saber, promueva a través de mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales”.

Por las razones expuestas, el proyecto que se somete a la consideración de la Sala es el siguiente:

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en los siguientes términos:

“Intercálase en el orden que corresponda, el siguiente artículo:

“Artículo 31 bis.- El que por cualquier medio de comunicación social, a sabiendas o debiendo saber, promueva a través de mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”.

El proyecto, en los términos descritos, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de las diputadas presentes, señoras Daniella Cicardini, Claudia Nogueira, Denise Pascal y Karla Rubilar.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol) .- Señor Presidente, como ha destacado la diputada Denise Pascal, nos parece que el proyecto tiene un muy buen espíritu.

Cabe considerar que esta iniciativa se originó a partir de la polémica causada por una publicidad de la empresa Clorox, de artículos de aseo, que aseguraba que tales utensilios eran “la pareja perfecta para la mujer de hoy”, con lo cual se asumía que la mujer está vinculada solo a tareas de la casa. Se entiende que la publicidad sobre artículos de aseo no es para las mujeres, sino para el hogar, y la limpieza del hogar es responsabilidad de todos.

De acuerdo con el informe del proyecto, este tipo de anuncios publicitarios no contribuyen en nada a avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, ni menos a generar un cambio cultural para lograr en Chile una verdadera corresponsabilidad en la crianza y en las tareas del hogar, que no son resorte exclusivo de las mujeres. Lo hemos dicho en diversas ocasiones: es necesario que en nuestro país no solo hagamos cambios legislativos, sino que también, por sobre todo, apuntemos a transformaciones culturales.

Recientemente hubo una situación bastante lamentable: en un acto público se hizo la utilización de la mujer como objeto.

El texto original del proyecto establecía que se sancionará a quien, a sabiendas o debiendo saberlo y a través de cualquier tipo de mensaje publicitario, promueva estereotipos negativos hacia la mujer, con una multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales, equivalentes hoy a cerca de dos millones trescientos mil pesos, conforme al artículo 24 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

El problema radica en que la ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores regula las relaciones entre proveedores y consumidores, por tanto, para que la trasgresión de la norma genere la sanción, esta debe realizarse en el ámbito de una transacción comercial y que sea un consumidor quien realice el reproche y no cualquier persona. Ese fue uno de los primeros problemas que se detectaron.

Por eso, el proyecto fue modificado en orden a que la norma que se crea sea incorporada, no en la ley del consumidor, sino en la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que establece que si por cualquier medio de comunicación social se promueven estereotipos negativos hacia la mujer mediante mensajes publicitarios, estos se sancionarán con una multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.

Muchos estamos de acuerdo con el principio y con el objetivo de fondo del proyecto. Sin embargo, nos parece que se producirá un problema a raíz de la indefinición con que quedará el concepto de “estereotipo negativo”, toda vez que la calificación de este concepto quedará al arbitrio del juez. En consecuencia, podrían considerarse todos los aspectos o no considerarse ninguno. Obviamente, ello siempre deberá responder a un contexto y a un criterio. Por ejemplo, la maternidad no es un estereotipo negativo en sí, pero fomentar la comprensión de que el único rol de la mujer es el cuidado de los hijos y de la casa sí puede serlo. Esto podría generar confusión. El concepto de estereotipo negativo definido en el proyecto parece ser un tanto vago.

En el derecho comparado se establece y reprocha la publicidad sexista como aquella que utiliza a la mujer y su imagen como objeto de consumo. Nosotros creemos que esa es la línea de definición política que debe existir en un proyecto de ley que sanciona ese tipo de acciones. Por ello, el concepto de “estereotipo negativo” no debe quedar tan abierto o tan vago como figura en el proyecto.

Cabe hacer presente que existen otros problemas relativos a la discriminación de género que son más graves que la publicidad: la paridad de salarios -a igual pega, igual paga-, y la discriminación al acceso laboral de la mujer por temor de los empresarios a que se embarace y haga uso del fuero maternal. Son asuntos pendientes de abordar. Por ello, hemos presentado algunos proyectos de ley para establecer el principio de igualdad de remuneraciones, y para extender el fuero parental al padre y no solo a la mujer trabajadora, de modo que no existan discriminaciones. Son elementos complementarios que no se contradicen unos con otros.

Ahora bien, debido a la indefinición del concepto de “estereotipo negativo”, solicitamos, por medio de una indicación ya presentada, que el proyecto de ley, que ya fue revisado por la Comisión de Familia, en la que se estableció que la norma que crea se introduzca en la ley N° 19.733 y no en la N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que también sea revisado por la Comisión de Cultura, a fin de que tenga un segundo informe en el que se mejore su redacción final.

Nos parece que esta iniciativa debe aprobarse, pero no con la indefinición señalada, que a muchos de nosotros nos genera dudas para aprobarla tal como está.

Espero que la solicitud de que el proyecto sea revisado por la Comisión de Cultura sea acogida por la unanimidad de la Sala.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, estamos debatiendo el informe de la Comisión de Familia y Adulto Mayor referido al proyecto de ley que establece normas sobre la protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer, a través de mensajes publicitarios.

Quisiera que el contenido de este proyecto de ley fuera más entendible para la gente a la que le entregamos esta información en los distritos que representamos, porque, a mi juicio, es muy importante que se promuevan iniciativas de esta naturaleza. Es posible que se le hagan algunas alteraciones, porque la iniciativa es susceptible de ser mejorada.

En el fondo, hoy Chile se enfrenta a una situación que pareciera ser que para algunos no existe.

Estamos en una sociedad en que la incultura, a través de los medios de comunicación, se hace cada día más presente.

Al respecto, una de las formas de trastornar las percepciones de la ciudadanía proviene precisamente de los medios de comunicación. Estos, en el afán de buscar ganancias rápidas e incidir directamente en el consumo diario, utilizan a la mujer con más facilidad que al hombre. Mujeres semidesnudas, mujeres provocativas, mujeres que muchas veces no tienen nada que ver con el prototipo de la mujer chilena; mujeres rubias, de ojos verdes, espectaculares ofrecen a través de esos medios productos que no siempre son de uso habitual de las sencillas familias de Chile, incitando a la gente a hacer compras innecesarias.

En pocas palabras, eso degrada a la mujer más que el machismo chileno imperante a lo largo y ancho de nuestra patria.

De esa manera, un proyecto de ley como este -la bancada del Partido Radical lo respaldará con fuerza- viene a poner un poquito de remedio a una situación que me tiene preocupado desde hace muchos años, y también a otros colegas.

Con qué facilidad hemos caído en la vulgaridad y con qué facilidad -insisto- los medios de comunicación usan y abusan de micrófonos y cámaras para hacer que nuestra población se suma en la mediocridad cultural.

Algunas veces, las personas encienden el televisor mientras se están levantando temprano en la mañana. No sé si ustedes se han dado cuenta de que en ese horario hay decenas de saltimbanquis distribuidos en los matinales de las distintas cadenas de televisión. En cada programa hay cinco, seis, siete u ocho señores cobrando sueldos millonarios, dando saltos y hablando cosas que en nada contribuyen a enriquecer culturalmente a Chile.

Somos uno de los países más ignorantes del mundo; acabamos de ser sancionados en materia deportiva porque no sabemos respetar a nuestros adversarios; vamos por la calle insultando a medio mundo; no respetamos los reglamentos, no sabemos vivir en comunidad. No estoy diciendo que esto sea un caos social total, pero hay algunas cositas que podríamos mejorar si proyectos de ley de la naturaleza del que nos ocupa, como señaló la diputada Cariola, fueran remitidos también a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones y a la de Educación.

Pongámosle coto, terminemos con este uso y abuso del estereotipo de la mujer en el sentido de que solo sirve para lavar la loza, planchar, regar el jardín, vestir a los niños, como si

estuviera maniatada intelectualmente. No será beneficioso para nuestra sociedad seguir con la comodidad de sentirnos superiores a la mujer en algunos aspectos, en circunstancias de que eso no es así.

El señor Presidente disculpará mis expresiones, pero estas tienen que ver más que nada con una observación sobre cómo los medios de comunicación tienen a algunos opinólogos en sus programas, a gente que no ha estudiado nunca una cerrera, ni siquiera Periodismo, que de ética sabe lo mínimo y se permite el lujo de insultar a medio mundo.

Desgraciadamente, algunos de nosotros también caemos en esos vicios y repetimos expresiones que nunca jamás debieran decirse en el hemiciclo, y menos en los medios de comunicación.

Señor Presidente, ojalá que el proyecto se remita a las comisiones de Cultura y de Educación, para enriquecerlo. Asimismo, que el Ministerio de Educación, que el Consejo Nacional de Televisión, que la ética periodística se hagan presentes y determinen que actitudes como la que nos ocupa se vayan quedando en el pasado prehistórico de nuestro país y no en el Chile moderno que todos soñamos.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Someto a la consideración de la Sala la solicitud realizada en orden a enviar este proyecto a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones para que emita un informe complementario.

¿Habría acuerdo?

Varios señores **DIPUTADOS**.- Sí.

El señor **CARMONA** (Presidente Accidental) .- **Acordado.**

Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea) .- Señor Presidente, la verdad es que estar legislando para sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer habla de lo mucho que nos falta como sociedad para respetarnos, y en especial para respetar a la mujer.

Sin embargo, los hechos han demostrado que esto finalmente es una necesidad, ya que los límites se han traspasado desde las distintas esferas de nuestra sociedad.

La semana pasada vimos el bochornoso episodio de Asexma, que involucró a ministros de Estado e importantes personeros políticos, el cual, por cierto, es absolutamente reprochable e injustificable.

Tanto hombres como mujeres debemos modificar los patrones socioculturales que se han creado por años en nuestra sociedad y que, finalmente, hoy se han vuelto costumbre. Para contribuir a ello se trabajó en el proyecto de ley en discusión. Por supuesto, agradezco a la diputada Nogueira que nos haya invitado a patrocinarlo.

Lo que hace esta iniciativa es muy simple, pero a la vez importante, porque por primera vez en nuestra legislación se sancionará al que por cualquier medio de comunicación social,

a sabiendas o debiendo saber, promueva a través de mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer.

¿Por qué es importante establecer dicha regulación? Porque habrá mucho más cuidado respecto de la forma de referirse al género femenino. Con ello contribuiremos a eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que están arraigados en nuestra sociedad, basados en la idea de superioridad de los hombres respecto de las mujeres y en la existencia de funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

No obstante, es evidente que este proyecto es solo un paso. Sería absurdo pretender que con él solucionaremos y dejaremos atrás los siglos en que se nos ha discriminado y subvalorado.

Sabemos que es necesario ir más allá. Se nos ha discriminado en cosas muy cotidianas. Por ejemplo, para el sistema de salud somos más “caras”, las pensiones que recibimos son mucho más bajas que las de los hombres; para qué referirnos a las diferencias remuneracionales. La verdad es que la lista de inequidades todavía es bastante abultada.

Por último, como manifesté, es lamentable que debamos legislar para que se nos respete; pero no nos queda otra alternativa si queremos luchar por una sociedad en que efectivamente el rol y el valor de la mujer sean reconocidos por todas y por todos.

Al menos este es un paso en la lucha que tanto ha costado por que nuestros derechos sean reconocidos.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, creo que esta es una muy buena idea, pues la violencia simbólica de género es algo que debemos erradicar.

La violencia simbólica contra la mujer está absolutamente presente. Muchas veces nos quedamos solo con aquella que probablemente para nosotros es mucho más chocante, por ejemplo, que haya mujeres que deban cubrir su rostro, para nuestra cultura es absolutamente aberrante.

Pero también nos parece que constituye violencia simbólica el que las mujeres tengan que aparecer semidesnudas en la publicidad que se hace para que una empresa pueda vender una marca de cerveza o cualquier otro producto. Es chocante que se utilice a la mujer como un objeto, como un objeto de *marketing*, como un objeto de venta y no como un sujeto de derecho. Eso es absolutamente denigrante.

Por tanto, ¡bienvenido sea todo lo que podamos hacer para poder eliminar eso!

Además, nos encontramos tramitando este proyecto una semana después del famoso regalo de la muñeca inflable, situación que obviamente da cuenta de que como sociedad todavía tenemos mucho que avanzar para saber qué se puede hacer y qué no, y también cómo reaccionar ante hechos como ese.

Sin embargo, coincido con lo que señaló la diputada Cariola. A mi juicio, este proyecto, que puede ser muy bien intencionado, tiene un problema de eficacia jurídica, cual es que sus

conceptos son vagos e imprecisos, y lo son porque lo que se planteaba es, de alguna manera, un juicio de valor, y, por tanto, muy difícil de objetivar a efectos de establecer un sanción.

Por ello, de partida, habría que cambiar el nombre a la moción, porque la indicación aprobada en la comisión cambió completamente el sentido del proyecto, y ahora consiste en intercalar un artículo 31 bis en la ley N° 19.733, que sería del siguiente tenor: “El que por cualquier medio de comunicación social, a sabiendas o debiendo saber, promueva a través de mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”.

Cabe preguntarse, entonces, cuáles son los estereotipos negativos hacia la mujer, qué se entiende por estereotipos negativos. Porque lo que para algunos puede ser un estereotipo negativo, para otros puede no serlo. ¡Es algo absolutamente subjetivo! Para algunos, la imagen de la mujer dueña de casa que se dedica ciento por ciento a su familia puede ser un estereotipo negativo, pero para otros puede no ser así.

Por lo tanto, me parece que se requiere una segunda discusión para alcanzar mayor precisión jurídica, más certeza conceptual. Si no lo hacemos, terminaremos aprobando una norma muy bien intencionada, pero carente de eficacia jurídica.

Es necesario definir cuáles son los estereotipos negativos, qué se entiende por estereotipo negativo, porque en el proyecto no figuran siquiera por vía ejemplar. En consecuencia, tenemos un problema grave: estamos estableciendo una multa sin definir cuál es la conducta específica que se sanciona.

Felicito a las autoras y autores de la moción -ya que algunos son varones-, pero advierto que si realmente queremos que esta iniciativa surta efectos, debemos incorporar un concepto que sea indiscutible, indubitado, claro, nítido, de la conducta que se tipifica, o incorporar en la propia norma una definición de estereotipo negativo, para que sepamos con certeza qué debe entenderse por ese concepto, para lo cual incluso se puede recurrir a los ejemplos, incorporando una enumeración no taxativa y dejando un *numerus apertus* que permita incluir otras conductas o estereotipos similares.

En definitiva, considero que desde el punto de vista de la técnica legislativa, este proyecto requiere un perfeccionamiento, por lo que pido que, por cierto con el apoyo de los mocionantes, no lo votemos en particular en estos términos. Solicito que lo votemos en general y que, una vez aprobado, lo devolvamos a la comisión para que haga las precisiones que se necesitan, de manera que tenga la precisión jurídica que se requiere.

Señor Presidente, quizás podría recabar la unanimidad de la Sala para proceder en esos términos. Creo que nadie podría estar en contra de aprobarlo en general y devolverlo a la comisión para segundo informe. Así resolveremos este problema jurídico que, en mi opinión, es urgente despejar.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental) .- Señor diputado, ya acordamos por unanimidad que el proyecto pase a la Comisión de Cultura. Por consiguiente, hoy solo lo votaremos en general.

Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise) .- Señor Presidente, la verdad es que esta moción parlamentaria, que es una iniciativa de diputadas de la UDI e independientes, expresa lo que está

pasando cotidianamente con las mujeres de nuestro país, en cuando son miradas como objetos.

Se trata de un proyecto muy simple, que, sin duda, puede perfeccionarse en cuanto a qué se entiende por estereotipo negativo de la mujer, aunque de eso podemos hacernos una idea de fondo si prestamos atención a cómo durante las últimas décadas se ha ido utilizado la imagen de la mujer en los anuncios publicitarios de las grandes empresas, que solo buscan obtener ganancias con rapidez, sin mirar cómo están afectando a la sociedad en su conjunto.

Esa situación produjo inquietud en un grupo de diputadas y las llevó a presentar esta moción, razón por lo cual las felicito.

En la Comisión de Familia discutimos durante dos sesiones qué se entendía por “estereotipos negativos hacia la mujer” y sobre los alcances de esta iniciativa, y concluimos que no cabe duda en cuanto a que, no obstante todos los proyectos de ley que hemos aprobado sobre la materia, aún no hay igualdad ni equidad de género para las mujeres en nuestro país.

Esa es la razón por la cual aprobamos el proyecto y decidimos traerlo a este espacio, porque nos pareció importante que se diera una discusión de fondo sobre este tema en la Sala, en especial por acontecimientos recientes, como lo ocurrido en Asexma, la mal llamada “broma” que allí ocurrió -así la llamaron-, eso de entregar una mujer de plástico para que “incentivara” la economía.

Creo que podemos encontrar esa misma visión de la mujer en la promoción de muchos productos en nuestro país; tenemos desde el *spot* del traperero, de Clorox, hasta la publicidad de algunas empresas telefónicas, como WOM, que usan a la mujer como un objeto, en vez de considerarla como un ser humano al que hay que respetar.

Estoy de acuerdo con que el proyecto vaya a la Comisión de Cultura, pero ojalá que no duerma en sus archivos, y que pronto sea ley de la república, para que, sumada al resto de la legislación que hemos promulgado sobre esta materia, logremos esa equidad, esa igualdad para la mujer que buscamos en nuestra sociedad, y que los medios de comunicación tengan un poco más de cuidado al momento de utilizar la imagen de la mujer como un objeto útil para promocionar la venta de productos y obtener ganancias rápidas para las empresas.

Si uno revisa los avisos publicitarios en los periódicos y demás medios de comunicación, constata que en el 80 por ciento de ellos se utiliza a la mujer como enganche hacia el producto, lo que, desde mi punto de vista, constituye una acción de violencia fuerte contra la mujer.

A ello debemos agregar que no solo se utiliza a la mujer como objeto, sino que, muchas veces, se reducen sus posibilidades de integrarse en ese camino que hemos construido con nuestra legislación, que es el camino de la igualdad de derechos en el trabajo, en los salarios y en todos los aspectos de nuestra vida en sociedad.

Consecuentes con esa visión, en la comisión todos los presentes votamos el proyecto a favor, y espero que lo mismo suceda acá cuando la Sala lo vote en general, para que luego vaya a la Comisión de Cultura. Esperamos que no duerma en esa comisión, sino que esté ahí por un período corto, y que vuelva pronto a la Sala, para que podamos votarlo en particular y despacharlo lo antes posible, de manera que en el más breve plazo tengamos una ley que impida que en los medios de comunicación se siga utilizando a la mujer como un objeto de promoción de ventas.

Pido, entonces, que el paso del proyecto por la Comisión de Cultura sea realmente por un período breve, que ojalá lo despachen en no más de dos sesiones, para que vuelva luego a la Sala.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Nos ocuparemos de eso al momento de la votación, señora diputada.

Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto) .- Señor Presidente, enfocaré mi intervención en dos aspectos: el técnico, que dice relación con el contenido del proyecto, y el del sentido común, que nos habla de qué entendemos por los estereotipos y cómo esto afecta la visión generalizada que se tiene de las mujeres.

Respecto del primer punto, esta moción, tal cual se ha expresado, busca sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer a través de mensajes publicitarios, para lo cual propone modificar la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.

Sin embargo, para que la infracción que se pretende establecer pueda ser sancionada conforme a esa ley, es necesario que la víctima de la conducta sea un consumidor en los términos que establece el artículo 1° de dicha ley, esto es, una persona natural o jurídica que, en virtud de cualquier acto jurídico oneroso, adquiera, utilice o disfrute, como destinatario final, bienes o servicios.

Por lo anterior, no bastaría que la conducta que se pretende sancionar sea efectivamente satisfecha por un proveedor de bienes y servicios, sino que además sería necesario que exista una relación de consumo entre este y el consumidor. Es más, el ejercicio de las acciones que derivan de la ley N° 19.496, las que, de conformidad con la iniciativa serían aplicables a la infracción pretendida, están condicionadas por expresa disposición legal a la verificación de “actos o conductas que afecten el ejercicio de cualquiera de los derechos de los consumidores”. La conducta que se pretende sancionar no reconoce un derecho previo, al menos en el estatuto del consumidor, que habilite el ejercicio de dichas acciones. Así lo establece el inciso primero del artículo 50.

En ese contexto, las diputadas integrantes presentes en la discusión, a quienes felicito por la presentación del proyecto, coincidieron en que un soporte más adecuado para la infracción que se pretende establecer se podría encontrar en la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. El párrafo 3° del Título V dispone un catálogo de delitos cometidos a través de medios de comunicación social, cualquiera que sea su soporte. Ello, considerando que, de acuerdo con la propuesta en comento, la conducta asociada requiere ser cometida a través de mensajes publicitarios, y los medios de comunicación social constituyen el principal canal para la emisión de dichos mensajes.

En virtud de lo anterior, se presentó una indicación para introducir esa norma en la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por cuanto permitiría sancionar un espectro más amplio de conductas. Si se legisla en la forma originalmente propuesta por el proyecto de ley, la conducta que se castigaría debería darse en el marco de una relación de consumo, contexto que, por su naturaleza, abarca una diversidad más reducida de conductas, pues debe tenerse presente que la incorporación de la infracción propuesta en la ley de protección a los consumidores excluiría de sanciones las conductas ejercidas mediante mensajes publicitarios directos, esto es, no emitidos a través de medios de comunicación social.

Señor Presidente, se requiere de un elemento como el propuesto, aunque, sin duda, podría ser perfectible. Al igual que el resto de mis colegas que hizo uso de la palabra, coincido en que la iniciativa necesita ser revisada en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

Más allá de lo técnico, abordaré la situación que lleva a proponer este tipo de proyectos de ley, que abarcan una materia necesaria para todos los que estamos acá y para toda la sociedad en su conjunto. Me refiero a que la mujer-objeto es un elemento que en nada contribuye a la dignidad del ser humano, independiente de si es hombre o mujer, ya que provoca que el género femenino sea mirado y estereotipado de manera negativa.

El sentido común nos dice que la publicidad, como aquí se ha dicho, lleva a que la mujer esté asociada a un determinado producto y de una determinada manera, que, insisto, en nada contribuye a la dignidad del ser humano, menos de la mujer. Por ejemplo, cuando en la publicidad de un vehículo de modelo exclusivo se pone a mujeres con poca ropa que pretenden cautivar al comprador, se está diciendo que si un señor compra ese auto, tendrá mujeres que también disfrutarán del vehículo. Es un elemento utilizado en propagandas de cervezas, cigarrillos y telefonía, que solo utiliza a la mujer como un objeto, situación que rechazamos.

Asimismo, repudiamos los hechos ocurridos en la famosa cena organizada por la Asociación de Exportadores y Manufacturas (Asexma), en la que la mujer fue mostrada como un objeto. Cualquier estereotipo de ese tipo debe erradicarse no solo estableciendo sanciones, sino de la cultura de nuestra sociedad, pues ligar un producto a un estereotipo negativo -aprovecho de contestar al diputado Chahin- implica atribuir a la mujer un rol específico y casi unitario en este contexto social.

Por cierto que las mujeres podemos hacer aseo y cocinar, tal como lo puede hacer un hombre. Además, las mujeres podemos ejecutar muchos roles, no solo los relacionados con el cuidado de los hijos. Atribuir solo ese rol a la mujer es un estereotipo negativo que se inserta en el inconsciente ciudadano y en los que perciben la televisión como un elemento de información, cuestión negativa en cualquier sociedad.

Por lo tanto, el proyecto de ley va en el sentido correcto al erradicar los estereotipos negativos relacionados con la mujer.

Ojalá se revisaran todos los estereotipos presentes en la publicidad que encasillan a ciertos grupos de personas, ya que este concepto es definido como prejuicios, actitudes, creencias y opiniones preconcebidas e impuestas por el medio social y cultural, que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría, a una nacionalidad, a una etnia, a una edad, a un sexo, a una orientación sexual, a una procedencia geográfica, entre otros.

En la medida en que tendamos a una sociedad que apunte hacia la dignidad de las personas, no recibiremos mensajes que encasillan a ciertas personas por sus cualidades, lo que marca una pauta como si eso fuera general.

Insisto en que el proyecto de ley va en el sentido correcto, por lo que lo apoyaremos, sin perjuicio de que lo seguiremos revisando, a fin de erradicar de la publicidad, de la sociedad y de los mensajes que recibimos diariamente cualquier estereotipo negativo relacionado con las mujeres o con cualquier persona.

Felicito a los autores de la iniciativa. Estoy dispuesta a contribuir a su discusión, con el objeto de, aunque sea un sueño, extinguir de la conciencia ciudadana y de nuestra sociedad la idea de que las mujeres estamos predeterminadas a ejercer roles específicos definidos históricamente. Bienvenida la discusión que cree conciencia respecto de que los seres humanos necesitamos respeto, condiciones y garantías para actuar por igual en este mundo.

Finalmente, anuncio mi voto favorable al proyecto de ley.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, valoro la iniciativa, porque sanciona la promoción de estereotipos negativos relacionados con la mujer a través de la venta de bienes y servicios, tema que tomó relevancia luego de los hechos por todos conocidos.

Recuerdo que se realizó un concurso, en una comuna de cuyo nombre no quiero acordarme, para el Día de la Mujer. El premio para la ganadora era una lavadora. Esa situación generó una reacción inmediata de la comunidad, porque establecía el estereotipo de que la mujer solo debe realizar ciertos roles en la sociedad.

Al respecto, cabe indicar que la realidad es más dinámica, por lo que nos ha demostrado que la mujer ha ejercido todos los puestos de trabajo y ha alcanzado todos los lugares, al igual que los hombres.

En 2017 celebraremos el centenario del natalicio de Violeta Parra, una mujer campesina y humilde que llegó a exponer en el museo del Louvre y que distinguió a nuestro país con su creación artística. Asimismo, podemos nombrar a Michelle Bachelet como la primera mujer en la historia de Chile que se ciñó la banda presidencial. Muchos otros ejemplos dan cuenta de que existe igualdad entre hombres y mujeres; pero, en la práctica, eso no se concreta por una serie de acontecimientos históricos y consuetudinarios que debemos erradicar, a fin de lograr la igualdad natural entre géneros.

Entiendo que aquí hay una dificultad técnica, por cuanto pudiese verse conculcado uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia, que es la libertad de expresión.

En esta materia, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Quién define cuándo hay un estereotipo negativo? ¿La jurisprudencia de los tribunales o el legislador? Esa es la definición que debemos adoptar.

Me parece que es mejor que el legislador defina taxativamente en la ley cuáles son las conductas que promueven un estereotipo negativo hacia la mujer, porque, de lo contrario, esa decisión va a quedar entregada a la jurisprudencia de los tribunales de justicia, que puede ser vacilante, pues un tribunal puede considerar que cierta conducta es una promoción de un estereotipo negativo y otro puede considerar que no lo es, en circunstancias de que es aquí, en el Congreso Nacional, donde se puede realizar un debate en el que se escuche a toda la ciudadanía.

Aquí se escucha a todas las corrientes de opinión, por lo que el Congreso Nacional es el lugar indicado para definir cuál es un estereotipo negativo.

Valoro la iniciativa y espero que sigamos avanzando en la tarea de que en nuestras leyes se asegure la dignidad de la mujer.

He dicho.

El señor **ORTIZ**, (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, cuando de publicidad se trata, el desprecio por la igualdad de funciones, roles y de estado entre hombres y mujeres se expande como reguero de pólvora. Todos los días, y varias veces por día, vemos propaganda de cigarrillos, bebidas alcohólicas, autos, ropa interior, calzado, línea blanca, lavalozas y un largo etcétera, en la que

la figura de la mujer se muestra encuadrada en un rol forzado, impostado y, muchas veces, humillante y vejatorio, de la mano de alguna oferta súbita o de alguna voz anunciando un plañidero descuento. ¡Así es hoy la vida por estos lados del mundo!

Al parecer pensamos que la mujer sigue teniendo un rol destinado solo a los quehaceres de la casa, al cuidado de niños, a ser esta especie de Penélope detrás de su proveedor, o bien la esforzada hembra multirrol, que más parece una heroína que un ser humano de carne y hueso.

Así, también, día a día configuramos y construimos a través de los medios de comunicación, que se financian con la publicidad, nuestra imagen colectiva de los roles y los géneros. La publicidad machista y sexista a la cual hacen referencia las imágenes publicitarias contienen estereotipos y maquetas de los roles de género.

Es un recurso viejo y permanente el que la representación del género se use en la publicidad con el fin de establecer el papel de uno de los géneros en relación con el otro para acortar distancias, o bien para establecer distancias y diferencias forzadas.

La disputa de géneros o, en otro plano, la lucha de los sexos, así como la banalización y la reducción degradante de la mujer a labores consideradas menores y para las cuales está “naturalmente determinada”, resulta un gancho poderoso a la hora de construir preferencias, marcas, estrategias y campañas para ofrecer productos y captar clientes.

En el derecho internacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en vigencia desde 1979, suscrita y ratificada por Chile, sostiene en la letra a) de su artículo 5 que los Estados Partes tomarán todas las medidas para “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Esta obligación asumida por el Estado chileno prácticamente no ha sido cumplida, y debemos comenzar a hacerlo, principalmente por quienes tenemos una vocación libertaria e inclusiva y entendemos a la mujer como un ser humano de iguales capacidades y, por tanto, de iguales prerrogativas y derechos, los cuales no solo deben consagrarse normativamente, sino que también deben tener un correlato material.

El proyecto no deja de ser satisfactorio, puesto que la moción busca sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer a través de mensajes publicitarios, para lo cual propone modificar la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, intercalando un nuevo artículo 31 bis, que establece la infracción a quienes promuevan a través de mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer e impone como sanción el pago de una multa.

No obstante, pese a que la intención de esta iniciativa nos parece loable -lo que ha sido dicho acá por diferentes colegas-, debe ser mejorada porque es necesario corregir algunos aspectos y definir de manera precisa otros, como el concepto ya mencionado de “estereotipos negativos” o que se proporcionen los datos necesarios para su acertada inteligencia, pues causará enormes dolores de cabeza jurisprudenciales el tener que definir y entender de forma más o menos unificada el significado de la negatividad de un estereotipo.

Esta fórmula jurídica, tal vez, debió haber sido otra; pero, más allá de los aspectos técnicos, hay una idea que debe ser salvada, trabajada y llevada a puerto legislativo.

Estamos completamente de acuerdo en que esta iniciativa sea vista por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, y que este sea el inicio de una mejor relación y de un mayor respeto a la mujer y su imagen, lo cual nos hará muy bien como país y como personas.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Tiene la palabra la diputada señora Claudia Nogueira.

La señora **NOGUEIRA** (doña Claudia) .- Señor Presidente, este proyecto de ley, que es de autoría de las diputadas de Chile Vamos, es apoyado transversalmente por todas las diputadas.

Se trata de un proyecto muy simple. Solo para fijar el contexto, quiero recordar los hechos acaecidos hace unos días en la comida de Asexma. Causó repudio en todos los sectores el regalo que algunos empresarios, en presencia de candidatos presidenciales, entregaron al ministro de Economía, Fomento y Turismo, Luis Felipe Céspedes: una muñeca inflable para estimular la economía

Lo que ahí ocurrió no fue solo una broma, sino algo más serio, una cosificación y denigración total de la mujer. Ello borró de un plumazo todo lo que hemos avanzado en igualdad, no discriminación y dignidad de las mujeres, y lo peor, con la complicidad de todos los presentes.

Sin lugar a dudas, la dignidad de las mujeres se sigue vulnerando en múltiples espacios, y, nuevamente, con la complicidad de muchos. A inicios del presente año, la publicidad de una marca de cloro -la presento aquí- señalaba que los utensilios y limpiadores de aseo eran la pareja perfecta para la mujer de hoy. En el fondo, este mensaje publicitario nos dice que el trapeador es el mejor amigo de la mujer, así como todo lo vinculado a la limpieza del hogar. Esto es indigno porque al igual que la impresentable broma en la comida de Asexma, el trapeador, la escoba y los utensilios de aseo se mostraron asociados a la mujer como si ella fuera una cosa con una única finalidad en la vida: la limpieza de la casa.

Sin lugar a dudas, este tipo de publicidad es tremendamente nociva contra la noción de igualdad en dignidad y derechos entre hombres y mujeres, en especial con la corresponsabilidad en la crianza y las tareas del hogar, las que no son resorte exclusivo de las mujeres, sino de todos los integrantes de la familia, incluidos los padres u hombres que la compongan.

Pero este tipo de mensajes publicitarios que se expresan a través de los medios de comunicación social no son nuevos. Ya han ocurrido en varias oportunidades, y nadie puede impedir que sigan ocurriendo, lo que inevitablemente nos lleva a que debamos hacer algo al respecto, como poner límites y racionalidad basados en los valores que inspiran nuestra sociedad, como la igualdad y la no discriminación arbitraria entre hombres y mujeres.

¿Cómo permitir hoy, en el siglo XXI, que una publicidad diga: “Mi marido trapea el piso conmigo y me encanta”? Esta publicidad es de Virutex. Es absolutamente inconcebible. Además, el mensaje de violencia hacia la mujer es claramente evidente.

¿Cómo es posible que una empresa de telefonía móvil, llamada WOM, muestre a un hombre que está sentado en la espalda de una mujer desnuda, que hace gestos provocativos con la boca? Esto se está dando hoy. Este tipo de publicidad es la que todos y todas conocemos, y tenemos la gran responsabilidad de ponerle fin.

Por eso, el objetivo de este proyecto de ley es establecer una prohibición expresa a la publicidad que se transmite por los medios de comunicación social que promueva estereotipos negativos de género. No es muy complejo llegar a una conclusión y colegir cuál es un estereotipo negativo de género que perjudica la dignidad y valoración de la mujer. Eso no resiste mayor análisis ni requiere mayor reflexión ni profundidad.

Si nos preguntamos qué son los estereotipos, cabe decir que simplemente son creencias y percepciones generalizadas acerca de las características que están mentalmente asociadas a los grupos de personas. Contienen información sobre los papeles sociales que están vinculados a los miembros de los grupos, el grado en que comparten cualidades específicas e influyen en las reacciones emocionales de quienes estereotipan, como esta publicidad, que sin duda es un estereotipo negativo hacia la mujer.

¿Son todos los estereotipos malos? Claramente, no. Estos pueden producir efectos tanto positivos como negativos. En relación con los primeros, son útiles en los juicios sociales, porque en algunos casos, especialmente cuando son parcialmente correctos, pueden ser informativos, funcionales y mentalmente eficientes. Los estereotipos ayudan a predecir el comportamiento de los otros. Son mentalmente eficientes en la medida en que posibilitan realizar juicios rápidos y contribuyen a la autoprotección, ya que en situaciones de riesgo ayudan a identificar con facilidad algunas características de otras personas que pueden representar una amenaza en potencia.

A pesar de estos beneficios, asimismo pueden producir diversos efectos negativos, no solo para los individuos y los grupos estereotipados, sino también para la sociedad en general, en la medida en que dificultan las interacciones entre personas de grupos sociales distintos.

Así, entonces, los estereotipos negativos entorpecen la habilidad de las personas de alcanzar su potencial, ya que limitan sus elecciones y oportunidades. Están detrás de la recurrente discriminación entre hombres y mujeres, declarada o encubierta, directa o indirecta, que afecta de modo negativo la igualdad sustantiva que habría que garantizar a las mujeres.

Todo esto es avalado por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), que en el artículo 5 establece la obligación de nuestro país de tomar las medidas apropiadas para: “a) Modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;”.

Por lo tanto, aquellos que han sostenido que es difícil describir qué es un estereotipo, los invito a leer la Convención de *Belém do Pará*, para erradicar todo tipo de discriminación contra la mujer. Efectivamente, ahí está definido el término.

Lamentablemente, nuestro ordenamiento jurídico no contiene ninguna normativa especial referida a la publicidad que genera estereotipos negativos hacia la mujer, por lo que se permite que se muestren anuncios publicitarios discriminatorios o que atenten contra su dignidad, sin prohibición ni sanción alguna, como los ya comentados.

Por eso, el proyecto de ley que estamos discutiendo viene a suplir un verdadero vacío en nuestra legislación, que sin duda permitirá colaborar en la protección de la dignidad de la mujer y avanzar hacia una verdadera igualdad de oportunidades al incorporar un nuevo artículo 31 bis en la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que sanciona con multa de hasta 50 UTM -esto es, 2.299.000 pesos- al que

por cualquier medio de comunicación social, a sabiendas o debiendo saber, promueva a través de mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer.

Como dije al principio de mi intervención, no podemos seguir tolerando actitudes atentatorias contra la dignidad de la mujer, de manera que esta iniciativa legal es una garantía efectiva en ese desafío que es urgente, que nos convoca a todos y a todas, y que debemos enfrentar lo antes posible.

Lamento que se haya presentado una indicación al proyecto, que era de fácil despacho, porque es de sentido común darse cuenta de cómo han afectado cultural y socialmente los estereotipos negativos, especialmente en la valoración y dignidad de las mujeres en nuestra sociedad.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila) .- Señor Presidente, creo que este proyecto merece realce. No me parece que sea de segundo o tercer orden, como en general se han tratado los temas de equidad o de violencia hacia la mujer en el país. Me parece que es un proyecto muy importante, por lo que felicito a las autoras por presentarlo, porque en nuestro país la opresión, la violencia y la discriminación hacia la mujer no han sido un fenómeno esporádico o excepcional. Muy por el contrario, su constancia ha impregnado el desarrollo histórico de la sociedad. Es un problema multidimensional, sistemático y sistémico, que no puede ser solo abordado desde una dimensión.

Efectivamente, en Chile, la violencia, la discriminación y la cosificación de la mujer se expresan en distintos ámbitos. Ya hemos visto la desigualdad salarial, la desigualdad en la participación laboral, la desigualdad en el acceso a los espacios de poder y a la política; las diferencias y discriminaciones en el plano de la salud, de las pensiones, etcétera. Tenemos un conjunto de elementos concretos que constituyen un todo sistemático de discriminación y violencia social hacia la mujer.

Pero también hay que añadir lo que compone el discurso hegemónico, no solo aquello que constituye una práctica en las relaciones humanas, sino el discurso mismo, lo que desde chicos se nos transmite en la universidad y en las actividades de los colegios y jardines infantiles, cuando se juega y se realizan fiestas de disfraces, en que la publicidad también contribuye a reforzar ese discurso hegemónico, donde la mujer juega un rol y el hombre cumple otro distinto, y eso se nos enseña desde chicos y se nos sigue transmitiendo hasta edades avanzadas.

Por lo tanto, la publicidad y los mensajes a través de los medios de comunicación son un elemento importante y fundamental desde el punto de vista de normar y establecer sanciones concretas que impidan seguir reproduciendo discursos con publicidad sexista.

Señor Presidente, señalo esto porque hemos visto en Chile y en el mundo ejemplos de publicidad como la que mencionó la diputada Nogueira, del tipo “me gusta que mi marido trapee el piso conmigo”, o algo parecido. También hemos visto otra publicidad donde aparece una mujer con las piernas cruzadas, pero en el momento en que un hombre le entrega un anillo de matrimonio, las piernas de la mujer se abren. En fin, existe un sinnúmero de avisos publicitarios que atentan contra la dignidad humana y contra toda posibilidad de construir una sociedad donde las mujeres y los hombres realmente sean libres y tengan garantizado su pleno desarrollo y el respeto de sus derechos.

Al respecto, creo relevante señalar lo importante que resulta que una sociedad no reproduzca roles de género. El hecho de que una sociedad no ejerza violencia contra la mujer también constituye un paso para terminar con este mal que, quizás, veladamente también va dirigido al hombre.

Desde pequeños se les dice a los niños que no deben llorar, porque solo lo hacen las niñas. También se les inculca que deben ser los proveedores, los machos de la casa y los que deben generar dominio sobre las mujeres. Pues bien, si esos niños no consiguen alcanzar en la adultez esos patrones masculinos que la sociedad les impone, ello puede traducirse en frustración, violencia física y depresiones, o en violencia psicológica verbal contra la mujer que los amenaza en ese rol que no pueden cumplir y que -repito- la sociedad les impone.

Tenemos el problema de un sistema machista y sexista que evidentemente afecta a las mujeres, que se traduce no solamente en menosprecio y cosificación, sino en femicidios; pero también afecta y trastorna el desarrollo psicológico y social de los hombres de nuestra sociedad.

Por eso, considero que esta es una buena iniciativa. Comparto que debe explicitarse que las sanciones deben ir dirigidas hacia la publicidad sexista más que a los estereotipos negativos. En tal sentido, el derecho comparado tiene mucho que decir.

Hay fundaciones y organismos internacionales que ya han establecido una especie de catálogo -más específico e, incluso, más amplio- para identificar la publicidad sexista. Va más allá de los estereotipos y apunta a los modelos que consolidan pautas tradicionalmente fijadas por cada uno de los géneros.

En nuestro país -menos mal que el Congreso Nacional ha evolucionado en esta materia-, hasta hace un tiempo, hablar del acceso de la mujer a la educación era sinónimo de sacarla de los roles tradicionalmente vinculados a la casa. En su momento se defendía como una tradición que la mujer permaneciera en el plano doméstico. Educarla era un tema que violentaba ese rol asignado. Lo mismo pasaba con la participación electoral. Hoy las mujeres podemos votar, estudiar, educarnos, etcétera, todavía con ciertos problemas de desigualdad. Con todo, los modelos asociados a ciertas pautas tradicionalmente fijas se siguen reproduciendo en nuestra sociedad.

Hay otras pautas que se vinculan con fijar estándares de belleza femenina. El hecho de que en este mismo espacio se diga que las mujeres lindas son las rubias y de ojos claros es un problema. La belleza no está radicada necesariamente en esos patrones de belleza. También se ejerce presión sobre el cuerpo femenino a través de determinados tipos de productos. Cuando un producto se asocia al cuerpo femenino se venden en conjunto.

También ocurre que se presenta el cuerpo de la mujer como un espacio de imperfecciones que es necesario corregir. Es a las mujeres a quienes hay que regalarles productos de belleza, porque una mujer de edad tiene que preocuparse de las arrugas, de que ciertas partes del cuerpo se empiezan a deteriorar. Ello no ocurre con los hombres.

Se sitúa a la persona femenina en una posición de inferioridad y de dependencia, excluyendo a las mujeres de las decisiones económicas de mayor relevancia. Los temas económicos son del hombre, y este tiene que estimular la economía como estimula a la mujer.

Se aleja a las mujeres de los espacios profesionales socialmente prestigiosos y se les asignan roles de limpieza, cuidado y alimentación familiar.

¿Por qué se justifica la desigualdad de salario? Porque la mujer es la que está dedicada al plano doméstico y de la crianza. El hecho de que participe en lo laboral es un tema anexo, un complemento. De esa manera -repito- se justifica que se le pague menos que al hombre.

Asimismo, se muestra como natural que la mujer se adecue a los deseos y voluntad de las demás personas. La mujer está para la atención de los niños, del marido, de los hermanos, de la madre. En fin, la mujer siempre tiene que estar, o es mejor mujer si satisface mejor las necesidades de otros y no sus propias necesidades.

Además, se representa el cuerpo femenino como objeto. Esto ya lo hemos visto y es lo más común. Me refiero a la cosificación de la mujer.

También la mujer es incapaz de controlar sus emociones (la mujer histérica) . Siempre la histeria está asociada a la mujer. Por lo tanto, hay que controlarla, hay que ponerla en orden. Eso está a un paso de justificar la violencia contra la mujer, porque esta no puede controlarse por sí misma.

Espero que el proyecto no solo se traduzca en sanciones, sino en una invitación a que haya un nuevo tipo de publicidad, a lo que insto. Es posible hacer otro tipo de publicidad más educativa para hombres y mujeres, y que la relación que se exhiba entre hombre y mujer no solo se dé en el plano del deseo sexual, sino también en el de amistad, fraternidad y compañerismo.

También llamo a cuidar el lenguaje desde la política. Hemos escuchado a parlamentarios decir en esta Corporación “Miss comunismo”, o que estamos para prestar el cuerpo. ¡Ojo con eso! ¡Ojo con lo que transmitimos desde la política! Lo vimos en las pasadas elecciones municipales. Para graficar su calidad de “todo terreno”, un candidato a concejal exhibió la figura de un camión recorriendo el cuerpo de una mujer rubia. Es decir, también nosotros reproducimos ese discurso hegemónico sexista que contribuye a menospreciar, a subestimar y a cosificar a las mujeres.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- En el tiempo de la bancada de la Democracia Cristiana, tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna) .- Señor Presidente, como se ha señalado, esta es una iniciativa transversal. Estamos convencidos de que avanzar hacia la igualdad de oportunidades en el trato no es un tema de izquierda o de derecha, de progresistas o conservadores, sino un compromiso con la democracia y con el rol que cada uno de los ciudadanos debe tener en un marco de respeto y dignidad.

No se trata tampoco de favorecer a las mujeres en desmedro de los hombres; se trata de escuchar la impaciencia de mujeres y de hombres que reclaman por un trato más digno y adecuado para cada uno de los miembros de esta sociedad.

Por eso, este proyecto de ley, iniciado en moción, busca incorporar una sanción a aquellas empresas que por cualquier medio de comunicación social, a sabiendas o debiendo saber, promuevan a través del mensaje publicitario estereotipos negativos hacia la mujer.

Señor Presidente, tal vez la multa que se propone puede ser insuficiente para muchos. Estamos hablando de 50 unidades tributarias mensuales, es decir, de un poco más de 2.300.000 pesos. Ojalá que con esta iniciativa logremos, junto con esta sanción económica, una sanción social a este tipo de empresas, que siguen entendiendo que la mujer es un objeto sexual y que se debe sacar todo el provecho posible para hacer de aquello una burla, una injusticia, un estereotipo que permita la venta de un producto.

Queremos hacer un llamado a cada uno de los chilenos y chilenas para que este esfuerzo legislativo contenido en la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, nos permita tipificar un delito y sancionar de manera adecuada la promoción de estereotipos abusivos y negativos hacia la mujer a través de la publicidad.

Sin embargo, también queremos invitar a los ciudadanos que han hecho frente a situaciones tan complejas como la colusión, a ser capaces de establecer una sanción social. La idea es que todos sintamos que se transgreden los derechos de las mujeres cuando se burlan de ellas.

El proyecto constituye una acción positiva para hacer realidad la igualdad de oportunidades y para que las personas, no importando su condición de género, sean capaces, como una práctica ciudadana, de sancionar socialmente ese tipo de conductas.

La iniciativa se enmarca en el esfuerzo hecho desde el Parlamento y desde el gobierno por trabajar por la equidad de género, por el empoderamiento de las mujeres y por que no exista discriminación hacia ellas. Todos los hombres y mujeres que nos sumamos al objeto de eliminar la discriminación lo hacemos por una causa justa, que es indispensable para el desarrollo de la humanidad.

Por lo tanto, apoyamos la iniciativa y la votaremos con mucho entusiasmo a favor para que sea realidad en nuestro marco jurídico.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Informo a la Sala que quedan diez minutos para que concluya el Orden del Día y hay cuatro diputados inscritos para hacer uso de la palabra.

¿Habría acuerdo para que los diputados inscritos intervengan hasta por tres minutos?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) .- Señor Presidente, me alegro mucho de que estemos tratando este proyecto, que sin duda vamos a aprobar en general, para luego discutirlo en particular.

Cabe recordar otras iniciativas que muchas de nosotras suscribimos y que en su momento promovieron varias mujeres que hoy no están en el Parlamento, como la entonces diputada María Antonieta Saa. Por ejemplo, aquella que disponía que las carabineras destinadas al Congreso Nacional no tuvieran que usar esos tremendos tacos altos en el invierno, por las complicaciones que ello implica; pero no logramos nada al respecto.

Quiero recordar que muchas veces concurrimos al Consejo Nacional de Televisión a pedir que se estableciera algún tipo de limitación a la publicidad que utiliza el cuerpo de las mujeres y lo femenino para vender algún producto. Nosotros calificamos esa situación como un tipo de prostitución frente a la economía, que no se condecía con el avance que habíamos tenido en otras materias.

También cabe hacer presente que en el propio Reglamento de la Cámara de Diputados se utiliza el término “diputados”; no existe la posibilidad de que las mujeres seamos tratadas de diputadas; somos todos diputados. Si uno hace el análisis y el escáner de la Cámara, comprobará que en ella todavía tenemos vestigios de esa discriminación que tratamos que la sociedad cambie a través de la ley. En efecto, cuando retornamos a la democracia, en un comienzo, en el edificio del Congreso Nacional no teníamos ni siquiera baños para mujeres.

Hemos tratado de avanzar en esta materia. No obstante, también hemos tenido que ir colocando catalizadores, a través de la ley -conversábamos al respecto con el diputado Vlado Mirosevic-, para que situaciones como la que nos ocupa cambien en términos culturales. Uno de los proyectos más importantes que hemos debatido en ese sentido fue el que establecía una ley de cuotas, para que ingresen más mujeres al Parlamento. La idea era que pudiéramos mirar con otros ojos los distintos programas, proyectos de ley y otros aspectos de la vida cotidiana que deberíamos cambiar.

Vamos a votar favorablemente el proyecto. Nos habría gustado contar la presencia de varios ministros para conocer su opinión, y también de más varones en este hemicycle, porque este no es un tema de mujeres, sino también de los varones de este país.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo) .- Señor Presidente, quiero referirme a un elemento que me parece relevante. Entre las normas internacionales que se tuvieron en consideración para la elaboración esta iniciativa figura la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que declaró ilegal la discriminación de género y que obliga al Estado de Chile a sancionar todas las formas de discriminación en ese sentido. Pero este convenio viene acompañado de otro, que es muy relevante, cual es el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este protocolo facultativo, que fue suscrito por Chile en su oportunidad, entró en vigencia en 2000. Sin embargo, hasta el día de hoy nuestro país no lo ratifica. Ha sido ratificado por 106 estados a nivel mundial. La importancia del protocolo es que permite que cualquier ciudadana, cualquier mujer, pueda denunciar al Estado de Chile cuando permita y fomente prácticas discriminatorias contra la mujer.

¿Cuál es la mala noticia? Que hasta el día de hoy dicho protocolo no ha ingresado al Congreso Nacional, no obstante que Chile lo suscribió en las Naciones Unidas.

Si queremos evitar cualquier estereotipo discriminatorio que menoscabe a la mujer, hay que hacer lo correcto. Me parece que estamos ante un buen proyecto; pero ¿por qué no hacemos lo correcto? ¿Por qué tenemos que andar por las ramas? ¿Por qué tenemos que usar métodos que en definitiva no terminan con el gran problema de la discriminación contra la mujer en nuestro país?

Pidamos al gobierno que envíe a tramitación en el Senado -el proyecto de acuerdo que aprueba el protocolo ingresa por el Senado- el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, porque su aprobación permitirá que las mujeres denuncien todas las situaciones que la presente moción tiene como fin evitar. Aprobar dicho protocolo facultativo para que entre en vigencia en nuestro país es el camino correcto; lo demás son solo caminos alledaños que no resuelven el problema.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, en siglo XIX, el símbolo de la justicia era la escultura de una mujer con los ojos vendados, que tenía una balanza en su mano. Pero esto ha ido cambiando; hoy, esa misma mujer está con los ojos abiertos, porque debe ser capaz de ver para administrar justicia respecto de todas las inequidades de las cuales son víctimas distintos grupos de personas.

Si bien el proyecto hace mención específica a las mujeres, la verdad que es igualmente aplicable a otros grupos que reciben día a día algún tipo de discriminación de la sociedad chilena. Por ejemplo, a los migrantes y a los discapacitados se les podrían aplicar las mismas disposiciones del proyecto para efectos de que, al igual que respecto de las mujeres, no pueda hacerse uso de su figura con un fin económico.

Apoyaré el proyecto porque quienes defendemos la libertad de expresión debemos entender que esa libertad tiene un límite, cual es la dignidad humana.

Cuando la libertad de expresión colisiona con la dignidad humana, tenemos un problema. Ahí sí se justifica que el Congreso legisle y regule ámbitos que en otros espacios yo estaría diciendo que habría que dejar a la libertad de expresión y a la conciencia de cada ciudadano para que la sociedad pueda juzgar. En esos casos, como afectan la dignidad de las personas, se justifican plenamente -lo discutimos con la diputada Sepúlveda- la regulación y el establecimiento de una prohibición y, naturalmente, de una sanción.

En consecuencia, señor Presidente, anuncio que votaré a favor este proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla) .- Señor Presidente, varias mujeres de la oposición firmamos este proyecto. Sin embargo, para ser justa, debo señalar que fue impulsado con fuerza por la Presidenta de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, señora Denise Pascal, de la bancada del Partido Socialista.

Hablo de “mujeres” porque precisamente quienes más hemos querido sacar adelante este proyecto somos mujeres. Basta con ver las inscripciones para intervenir sobre él.

Aprovecho de agradecer a los diputados Chahin, Sabag, Poblete, Meza, Mirosevic y Hugo Gutiérrez por haberse dado el espacio para intervenir en este proyecto, que hasta en el Parla-

mento pareciera que se catalogara como una iniciativa que debe ser discutida por mujeres, como si no formara parte de la sociedad que queremos construir para evitar esta clase de estereotipos o la publicidad de tipo sexista que, por desgracia, vemos actualmente.

La iniciativa es bastante simple, pero a su vez extremadamente necesaria.

Yo no podría estar más de acuerdo con el diputado Hugo Gutiérrez en cuanto a que es imperioso que el Ejecutivo ratifique el Protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (protocolo Cedaw) . Han pasado demasiados años desde la firma del citado instrumento. Ya se está haciendo costumbre aprobar ciertas convenciones o tratados internacionales y después no llevar a la práctica los respectivos acuerdos contenidos en ellos. Eso lo vimos respecto de la niñez, puesto que todo lo que está pasando en el Sename es consecuencia de que no se dictaran una ley marco y demás cuerpos normativos que apuntaran a solucionar la materia. Probablemente sucederá lo mismo con los adultos mayores si no ratificamos y no hacemos algo respecto de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, la que Chile acaba de firmar.

Vean lo que está pasando con la mujer, que es tema de debate diario.

Hoy existe revuelo por lo que pasó en la cena anual de Asexma, pero todos los días, en diferentes ámbitos, hay discriminación contra la mujer: laboral, por la diferencia en los sueldos entre mujeres y hombres; sexista; por puestos de poder en el Parlamento, lo que acabamos de ver en lo relativo a las cuotas de género, situación que seguimos advirtiendo en las gerencias, en los sindicatos, etcétera.

No podría estar más de acuerdo en que este proyecto es una contribución; sin embargo, la solución para avanzar realmente en este tema como país es la ratificación del Senado al protocolo de Cedaw. Así, le encuentro toda la razón al diputado Hugo Gutiérrez.

Por último, desde aquí envío un mensaje a la ministra de la Mujer y la Equidad de Género -ahora existe ese ministerio-: este es un gran tema que podría resolverse en el gobierno de una mujer.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con el objeto de sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer, a través de mensajes publicitarios, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 60 señoras diputadas y señores diputados.

Dado que se ha producido un problema en el sistema electrónico, ¿habría acuerdo para aprobar el proyecto con la misma votación con que se sancionó el primer proyecto de la tabla?

Aprobado.

Por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto pasa a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones para la elaboración de un segundo informe.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

- 1.- Para reemplazar en el artículo único la frase “mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer” por el siguiente texto: “la publicidad mensajes sexistas que discriminen, violenten o vulneren los derechos humanos de las mujeres”.
2. Para eliminar en el artículo único la palabra “negativo”.

-O-

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- La diputada Denise Pascal solicitó fijar como plazo para el despacho del informe dos sesiones.

La diputada **NOGUEIRA** (doña Claudia) .- Señor Presidente, quiero proponer que el plazo sea solo de una sesión, pues se trata de un proyecto cuyo debate no tiene mayor complejidad.

Me parece extraño que la iniciativa no se remita a su comisión de origen, es decir, la Comisión de Familia y Adulto Mayor.

Reitero: el proyecto no requiere mayor análisis ni debate. Por lo tanto, solo se necesita de una sesión para su análisis y pronto despacho.

Además, cabe consignar que en enero se realizará en Chile el encuentro anual del grupo de mujeres parlamentarias, que forma parte de ParlAméricas, para avanzar hacia Beijing+20, precisamente en materia de igualdad de género.

Por lo tanto, es importante tener avances, y en este caso la aprobación de proyectos de ley orientados a la igualdad de derechos para las mujeres.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, preferiría despachar el proyecto en dos sesiones. Tenemos tiempos acotados en la comisión y estamos tramitando otro proyecto bastante complejo.

En todo caso, en dos sesiones evacuaremos el segundo informe de todas maneras.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Señor Farías, la diputada Claudia Nogueira propone analizarlo en una sesión. ¿Es posible?

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, considero que se requieren dos sesiones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- La propuesta original era tratar la iniciativa en dos sesiones, pero ahora se plantea una segunda proposición que considera el plazo de una sesión.

Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise) .- Señor Presidente, considero correcto fijar como plazo dos sesiones, pero con la condición de que se despache en la primera semana de enero.

La diputada Claudia Nogueira está en lo correcto. Sería importante aprobar la iniciativa antes de la realización del encuentro anual del grupo de mujeres parlamentarias que forma parte de ParlAméricas.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Entiendo que las dos sesiones podrían realizarse en la primera quincena de dicho mes.

Tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, podemos intentar despachar el informe en una sesión, a pesar de que estamos discutiendo otro proyecto calificado como urgente. De no ser posible, me comprometo a despachar su informe en un plazo máximo de dos sesiones. Intentaremos cumplir lo antes posible, ojalá el jueves próximo.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- ¿Habría acuerdo para fijar un plazo de hasta dos sesiones para el análisis del proyecto en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones?

No hay acuerdo.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, el que se requiera de una o de dos sesiones para analizar el proyecto depende de la capacidad de la comisión. No obstante, hay una fecha límite: 12 de enero, día en que se inicia en Chile ParlAméricas.

Por lo tanto, lo lógico sería que para esa fecha el proyecto esté aprobado.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Señor diputado, el presidente de la comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones señaló que hará el intento de despachar el informe en una sesión.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, no me refiero al número de sesiones, sino a que el proyecto esté despachado antes del 12 de enero.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Señor diputado, entiendo que el diputado Farías quiere cumplir con dicho propósito en las primeras sesiones de enero.

En consecuencia, corresponde votar la petición de la diputada Denise Pascal en orden a fijar hasta dos sesiones como plazo máximo para que la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones despache, en segundo trámite reglamentario, el proyecto.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 47 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifflerli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Edwards Silva, Rojo; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel;

Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Auth Stewart, Pepe; Lorenzini Basso, Pablo.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Se consignará en el acta el voto en contra del diputado Bernardo Berger y el voto a favor de la diputada Denise Pascal.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO DE REGULACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO (PREFERENCIA)

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Corresponde tratar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 779.

El señor Prosecretario dará lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario) .- Proyecto de resolución N° 779, de los diputados Karol Cariola, Fidel Espinoza, Lautaro Carmona, Hugo Gutiérrez, Camila Vallejo, Guillermo Teillier, Daniel Núñez y Sergio Aguiló, que en su parte resolutive señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca un mecanismo de regulación de tarifas del transporte interurbano de pasajeros a cargo de un comité técnico, con el propósito esencial de impedir el alza abusiva de tarifas, y que considere los siguientes instrumentos:

1. La determinación de tarifas máximas en rutas determinadas, asegurando la rentabilidad a los operadores con mecanismos de reajuste en función de los costos del servicio.
2. La prohibición de variaciones significativas en las tarifas en rutas y fechas determinadas que deberán ser precisadas por el respectivo comité técnico a base de criterios objetivos y transparentes.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 779. En votación.

-Efectuado la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 16 votos. Hubo 14 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; Edwards Silva, Rojo; Kort Garriaga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Nogueira Fernández, Claudia; Sandoval Plaza, David; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Becker Alvear, Germán; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela.

**ESTABLECIMIENTO DE MESA DE TRABAJO PÚBLICO-PRIVADA PARA
VIABILIDAD DE MINA SANTA ANA EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO,
PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (PREFERENCIA)**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Corresponde tratar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 780.

El señor Prosecretario dará lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario) .- Proyecto de resolución N° 780, de los diputados Iván Norambuena, José Pérez, Karol Cariola, Ramón Farías, Yasna Provoste, Juan Antonio Coloma, Christian Urizar, Osvaldo Urrutia y Patricio Melero, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

1. Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, que promueva una mesa de trabajo de carácter público-privado, donde participen los trabajadores afectados y los ministerios del Trabajo y de Economía, con el propósito de encontrar una solución que permita la viabilidad en cuanto a su funcionamiento, productividad y sustentabilidad en el tiempo de la mina Santa Ana.

2. Que el principal propósito de esta mesa de trabajo sea que los trabajadores adquieran, en su totalidad o una parte importante de ellos de la propiedad del yacimiento minero.

3. Que mientras no se resuelva el conflicto, el Gobierno Regional de la VIII Región del Biobío disponga por las vías legales ayuda en la manutención de estos trabajadores, que les permita ingresos económicos suficientes para poder subsistir junto a sus familias.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 780.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin

Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Teillier Del Valle, Guillermo.

INCLUSIÓN DE FIBROMIALGIA EN PLAN AUGE

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Corresponde tratar el proyecto de resolución N° 751.

El señor Prosecretario dará lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario) .- Proyecto de resolución N° 751, de los diputados Sergio Ojeda, Víctor Torres, Iván Fuentes, Alejandra Sepúlveda, Carlos Abel Jarpa, Miguel Ángel Alvarado, Bernardo Berger, Jorge Rathgeb, Karla Rubilar y Cristián Campos, que en su parte resolutive señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República lo siguiente:

1. Que incluya la fibromialgia dentro de las patologías del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas (o plan AUGE) de Chile según lo establecido por la ley N° 19.966.
2. Que dicte el decreto supremo correspondiente a fin de extender dichas garantías a los niños y adultos que padecen de este síndrome en Chile.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, en términos generales, la fibromialgia es un síndrome que afecta a hombres, mujeres, niños y adolescentes. La mayoría de sus síntomas son graves y severos y producen una serie de alteraciones personales, familiares, sociales, así como afectaciones a la estabilidad laboral y escolar.

Los síntomas característicos de la fibromialgia son: dolor corporal generalizado y crónico debido al procesamiento anormal de los estímulos; hipersensibilidad táctil, auditiva, visual; trastorno del sueño, escasa energía, rigidez matinal, anemia y dificultades con la concentración y la memoria.

El dolor afecta física, mental, social y laboralmente a las personas.

En los casos de síntomas severos, la fibromialgia puede presentar alteraciones funcionales que resultan temporalmente discapacitantes. El dolor de los pacientes con fibromialgia es profundo, crónico y generalizado, puede migrar a distintas zonas del cuerpo y variar en intensidad.

La fibromialgia es considerada una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud desde 1992. No obstante, es un síndrome que no se encuentra entre las patologías AUGE, mecanismo establecido por ley para priorizar garantías en la prevención, tratamiento y rehabilitación de pacientes que padecen las enfermedades que producen mayor impacto en la salud de nuestra población.

El 17 de agosto de 2016, la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de este mismo tenor que presentó la diputada Karla Rubilar, mediante la cual se solicitaron una serie de medidas tendientes a acortar la brecha de discriminación entre los afectados por esta enfermedad y otros que padecen enfermedades más estudiadas y reconocidas por el sistema de salud.

En virtud de ello, solicito que se incluya la fibromialgia en el plan AUGE, mediante la dictación del decreto supremo correspondiente, a fin de extender dichas garantías a los niños y adultos afectados por este síndrome en nuestro país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla) .- Señor Presidente, felicito al diputado Sergio Ojeda por esta iniciativa, que, según entiendo, nace de un trabajo con la comunidad de pacientes de su distrito que padecen fibromialgia.

Esta es una realidad muchas veces invisibilizada, pues se trata de una enfermedad poco conocida, al punto de que incluso hay muchos profesionales de la salud que no saben que la OMS la reconoce como tal desde 1992.

El Ministerio de Salud ha avanzado en esta materia mediante la elaboración de protocolos, pero según las agrupaciones de pacientes, lo hecho hasta ahora resulta insuficiente. Además, falta acceso a atenciones y tratamientos médicos, muchas veces a causa de la carencia de recursos económicos suficientes.

Ingresar esta enfermedad al AUGÉ es un desafío de marca mayor; no será tarea simple.

Mediante este proyecto de resolución se solicita al Ejecutivo que le dé a esta enfermedad la importancia y relevancia que corresponde, pues en ocasiones termina siendo invalidante para quienes la padecen.

Unas pocas personas -las menos- han logrado obtener una pensión de invalidez por esta enfermedad, pero no es el caso de la inmensa mayoría, pues no se reconoce su gravedad, aunque en no pocas ocasiones impide seguir trabajando.

Por lo tanto, es extremadamente necesario incluir la fibromialgia entre las prioridades del Ministerio de Salud, para dar cobertura a quienes la padecen.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 751.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier;

Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

CREACIÓN DE UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- El señor Secretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario) .- Proyecto de resolución N° 752, de los diputados Germán Verdugo, Diego Paulsen, René Manuel García, Bernardo Berger, Leopoldo Pérez, Germán Becker y Gonzalo Fuenzalida, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, que, en uso de sus atribuciones y atendidas las materias de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, si lo tiene a bien, instruya al ministro de Justicia y al de Hacienda para que estudien la viabilidad de establecer un símil de la Defensoría Penal Pública, pero para las víctimas de los delitos, de modo que cuenten con la asesoría y defensa que asegura la Constitución Política de la República a quienes no les sea posible, por falta de recursos, contratar los servicios de un abogado en forma particular.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Germán Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, el 11 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.516, que reforma la Constitución Política de la República para establecer el deber estatal de otorgar asesoría jurídica a las personas naturales imputadas por delitos y a

quienes hayan sido víctimas de ellos, en la medida en que no puedan procurársela por sí mismos.

Además, el constituyente incluyó una nueva disposición que contempla el derecho irrenunciable de todo imputado a la defensa técnica, y agregó la siguiente oración: “La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.”.

Actualmente, el número 3° del artículo 19 de la Carta Fundamental asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo en su parte pertinente lo siguiente: “La ley administrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.”.

A ello se agrega que “Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.”.

Resulta indispensable que se cumpla con la intención original del constituyente, cual es la de otorgar defensa jurídica a las víctimas, intención no cumplida hasta ahora, estimándose que la Unidad de Atención de Víctimas del Ministerio Público y la Corporación de Asistencia Judicial no cumplirían satisfactoriamente dicha función.

Finalmente, se debe insistir en la imperiosa necesidad de crear un organismo autónomo y descentralizado, un símil de la Defensoría Penal Pública, que asuma las tareas de asesoría y defensa letrada de las víctimas, pero solo en cuanto se trate de personas de escasos recursos, para que así no solo los imputados, sino también las víctimas de delitos cuenten con la garantía que prescribe la Constitución en cuanto a este derecho que califica como “irrenunciable”, y así dar cumplimiento a la modificación realizada en 2011 por medio de la ley N° 20.516.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 752.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEQUÍA

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- El señor Secretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario) .- Proyecto de resolución N° 753, de los diputados Jorge Sabag, Sergio Espejo, Sergio Ojeda, Alberto Robles, Leopoldo Pérez, Vlado Mirosevic, Carlos Abel Jarpa, Marcelo Chávez, Roberto León y Patricio Vallespín, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet:

1. Que instruya a sus ministros para actuar en el ámbito de sus respectivas competencias frente a la sequía que afecta al país, con carácter de urgencia.

2.- Solicitar a los ministerios de Hacienda y de Agricultura que asignen prontamente recursos adicionales a Conaf para el combate de los incendios forestales, sin esperar que estos se salgan de control.

3.- Sugerir a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Agricultura que asignen la máxima prioridad posible a los proyectos de construcción y mantención de canales de riego, junto con los programas tendientes a garantizar la cobertura de agua potable especialmente en las zonas rurales.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, casi el 70 por ciento del territorio nacional se encuentra afectado por la sequía, situación que ha puesto en duda la capacidad del Estado para combatir los incendios forestales, garantizar a todos los chilenos y chilenas el consumo de agua potable y asegurar el riego para la agricultura.

En consecuencia, es necesario que el Estado aborde el problema con urgencia para, en primer lugar, garantizar que todos los sectores rurales puedan tener el debido abastecimiento de agua potable, y en segundo lugar, para flexibilizar los convenios entre la Dirección de Obras Hidráulicas y las empresas eléctricas en el uso, por ejemplo, del lago Laja y de la laguna del Maule, a fin de priorizar el consumo humano y el riego por sobre la generación de energía eléctrica.

Ha habido verdaderas tragedias en relación con el combate de incendios forestales. Entre cuarenta y cincuenta incendios simultáneos han puesto en tela de juicio la capacidad que tiene la Conaf para combatir esos siniestros.

Se ha criticado la falta de infraestructura, de aviones Dromedario y de personal para combatir los incendios forestales. ¡Siempre topamos con la institucionalidad de la Conaf, que impide al Estado hacer mayores aportes!

Por lo anterior, solicitamos que el Estado establezca un plan de contingencia en materia de consumo de agua potable, de riego y de combate a los incendios forestales, que permita enfrentarlos de manera más eficiente, con el objeto de garantizar seguridad y tranquilidad a la población frente a este problema que afecta a más del 70 por ciento del territorio nacional. Incluso, en algunos sectores de la zona sur ha tomado el carácter de urgente.

También necesitamos que la Onemi suministre diariamente agua potable a los sectores rurales, para lo que necesitamos entregar más recursos económicos a los organismos de emergencia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 753. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- Quedan consignados en el acta los votos favorables de los diputados que están levantando la mano, de lo cual la Mesa ha tomado debida nota.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de la Unión Demócrata Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN POR BROTE DE MAREA ROJA EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente) .- En el tiempo del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, en esta oportunidad quiero llamar la atención respecto de una situación que está ocurriendo en la Región de Arica y Parinacota, específicamente en su costa.

Mediante resolución sanitaria de la Seremi de Salud de dicha región, de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha declarado afectada por marea roja parte del área marítima interior de la región. Recién hoy me he enterado de ese hecho, por medio de un fax enviado por la Armada de Chile, a través de la Directemar, en documento suscrito por el capitán del puerto de Arica, señor Francisco Aguirre Perocarpi.

Llama la atención que la comunidad de Arica y Parinacota no esté debidamente informada al respecto.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la seremi de Salud; al gobernador marítimo, señor Alberto Ahrens Angulo, y a la directora regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, todos de la Región de Arica y Parinacota, para que informen sobre las acciones y medidas de su competencia que han adoptado para la fiscalización, prevención, información y cuidado de la salud de la población.

Es importante que la comunidad esté totalmente interiorizada de lo que está sucediendo, sobre todo en este tiempo, dado que esta situación produce alarma en la ciudadanía, más aun cuando hay desconocimiento en la población.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**PREOCUPACIÓN POR INCERTIDUMBRE EN INVESTIGACIÓN DE *GROOMING*
CONTRA MENORES DE ESCUELA FRANCISCO CORTÉS OJEDA, DE
CARELMAPU, COMUNA DE MAULLÍN (OFICIOS)**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) .- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel) .- Señor Presidente, solicito que se oficie al intendente de la Región de Los Lagos, al alcalde de Maullín, al director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de dicho municipio, a cada uno de los concejales, con copia de mi intervención al gobernador de la provincia de Llanquihue, por los hechos que a continuación paso a exponer.

El año pasado ocurrió un hecho absolutamente detestable en el Departamento Administrativo de Educación Municipal. La directora y docente profesional de la escuela Francisco Cortés Ojeda, de Carelmapu, señora Pamela Haefner, realizó una grave denuncia que guarda relación con conversaciones por chat realizadas por un profesor de ese establecimiento educacional con alumnas menores de diez años de edad, que tenían una alta connotación de carácter sexual, a las cuales tuve acceso, repudiables desde todo punto de vista y claramente constitutivas de delito. Se trata de conversaciones con carácter abiertamente pedófilo con alumnas menores edad, de ocho, nueve o diez años. Lamentablemente, el profesor acusado era además concejal de la comuna de Maullín.

Ha pasado más de un año y las investigaciones aún se encuentran en la más absoluta incertidumbre. El profesor fue removido de dicho establecimiento educacional, pero el director del DAEM, señor Guido Contreras, lo llevó a trabajar prácticamente a su lado en ese mismo departamento, cuestión que, desde mi punto de vista, es absolutamente contraria a la ética, por cuanto si el director del DAEM de Maullín conocía perfectamente el contenido de esas conversaciones, había motivos más que suficientes, sin condenas ni investigación de otro tipo, para sancionar a ese docente con la destitución.

A pesar de que tengo fuero parlamentario, no puedo transcribir el contenido de las conversaciones, que hoy obran en poder de la fiscalía de Maullín. Doy a conocer estos hechos porque considero que son actos que no se condicen con lo que en esta misma Sala, recurrentemente, plasmamos en nuestras intervenciones: la protección de los derechos de los niños.

Encuentro lamentable que en las últimas horas se persiga a esa profesora, que tuvo la valentía y la obligación de denunciar esos hechos a la fiscalía, que hoy está sometida a sumarios absolutamente injustificados, amparados en supuestos actos de acoso laboral de la directora del colegio a amigos del profesor acusado, quien fue concejal de la comuna de Maullín hasta el 6 de diciembre pasado.

Tengo el deber de dar a conocer estos hechos, puesto que he recibido las denuncias en tal sentido. Todos sabemos que cuando hay denuncias serias y fundamentadas realizadas por personas concretas -no anónimas ni escondidas en seudónimos-, tenemos la obligación moral

de dar a conocer los hechos y de pedir explicaciones al municipio, al cual he respaldado cada vez que se ha realizado una elección.

No entiendo que hasta la fecha se mantenga a ese profesor en funciones en ese departamento y ahora se pretenda buscar subterfugios para perseguir a una docente de intachable profesionalismo, a quien conozco desde los años de universidad. Pamela Haefner es una persona responsable, carismática y objeto del mayor respeto de parte de la comunidad de Carlmapu.

El director del DAEM, señor Guido Contreras, debe dar respuestas a preguntas tan importantes como las siguientes: ¿Qué ha hecho el DAEM en el marco de esta investigación? ¿Por qué, si él conocía la gravedad del contenido de los chats con menores de edad, ha mantenido como su mano derecha a ese profesor? ¿Por qué se tomó la decisión política de que se convirtiera en un asesor de dicho departamento?

Hago esta intervención en nombre de todos los apoderados que me hicieron llegar los antecedentes y del cuerpo de docentes, respecto de los cuales guardaré absoluta reserva de sus nombres.

El señor **MEZA** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia íntegra de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

AGRADECIMIENTO POR APROBACIÓN DE NUEVOS SUBSIDIOS PARA COMITÉS HABITACIONALES DE COMUNAS DE FRESIA Y FRUTILLAR (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel) .- Señor Presidente, en segundo lugar, quiero agradecer públicamente a la señora ministra de Vivienda y Urbanismo, señora Paulina Saball, y al subsecretario de esa cartera, señor Iván Leonhardt, por la aprobación, en el día de ayer, de 113 nuevos subsidios habitacionales para el comité Villa Los Lagos, de la comuna de Fresia.

En ese sentido, solicito que se envíe un oficio a la directiva de dicho comité, encabezado por la señora Patricia Contreras, cuyos integrantes lucharon durante largo tiempo por el sueño de la casa propia, que hoy se ve concretado.

Asimismo, deseo señalar a las directivas de los comités Los Laureles, Mi Tierra y Casma, un megaproyecto de trescientas familias, que en enero próximo el gobierno accederá a otorgar los subsidios, según lo ha comprometido el subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Finalmente, solicito que se envíe copia de mi intervención a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al subsecretario del ramo, a quienes expreso mi agradecimiento por este logro.

He dicho

El señor **MEZA** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia íntegra de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

**RESCISIÓN DE CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y
EMPRESA TERMONOR S.A. (OFICIO)**

El señor **MEZA** (Presidente accidental) .- En el tiempo del Comité Mixto e Independientes, tiene la palabra el diputado señor Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, el 14 de agosto de 2013 se celebró un contrato de compraventa entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la empresa termoeléctrica Termonor S.A. El propósito de ese contrato era entregar a la empresa un terreno de dos hectáreas para desarrollar un proyecto termoeléctrico.

En ese contrato, según la cláusula sexta, las partes pactaron que sería condición esencial de la compraventa que la parte compradora diera cumplimiento al proyecto presentado, consistente en la construcción de una central termoeléctrica, la que debería llevarse a cabo dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de suscripción de la escritura de compraventa.

Dicho eso, el plazo para la realización del proyecto, para efectos del contrato con Bienes Nacionales y del terreno, ya se cumplió.

Por lo tanto, solicito oficiar a la ministra de Bienes Nacionales para que se adopten las medidas administrativas necesarias, a fin de dejar sin efecto dicho contrato, tal como lo estipula la cláusula sexta del mismo. De esa forma, se podrá retornar el terreno al fisco y el proyecto de la termoeléctrica Parinacota no podrá llevarse a cabo en Arica, específicamente en el sector de Cerro Chuño, en donde se encuentran las dos hectáreas mencionadas.

Los movimientos sociales y la comunidad ariqueña organizada han luchado durante siete años para que el proyecto no se lleve a cabo. Algunos hemos dado nuestro apoyo. Sin embargo, es necesario hacer un reconocimiento al ariqueño anónimo que acudió a multitudinarias marchas en el centro de la ciudad, en Santa María e, incluso, en Santiago. Los ariqueños se organizaron y reunieron a miles de personas para manifestarse en contra del proyecto. Creo que a ellos debemos que se hayan cumplido los plazos estipulados en el contrato.

La información que tenemos es que la propia empresa, luego de cumplidos esos plazos, no insistirá en realizar el proyecto, lo cual es una tremenda noticia.

Insisto: hay que agradecer a todos los movimientos que se organizaron y a la asamblea ciudadana, que empujaron de manera decisiva, desde el primer momento, hace siete años, que este proyecto no se realizara.

No obstante, respecto de otros proyectos termoeléctricos, energéticos o mineros, la amenaza de que algo similar suceda sigue presente. Este no es un llamado a bajar los brazos; por el contrario.

Asimismo, quiero hacer un reconocimiento a Rodrigo Medina, quien logró un fallo muy importante en la Corte Suprema, el que complicó mucho a la empresa. Él, incluso con recursos de su propio bolsillo, dio la pelea en la corte y presentó un recurso de protección.

Por lo tanto -reitero-, hay que hacerle un reconocimiento por haber empujado esta causa y haber logrado una cuestión tan decisiva para que el proyecto no se realizara, como fue el fallo emitido por la Corte Suprema.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental) .- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los parlamentarios que están levantando la mano.

DECLARACIÓN DE CARÁCTER EMBLEMÁTICO A LICEO CATÓLICO DE ATACAMA (OFICIO)

El señor **MEZA** (Presidente accidental) .- En el tiempo del Comité Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Educación para que califique de emblemático uno de los liceos más importantes y con mayor tradición histórica de la Región de Atacama. Me refiero al Liceo Católico de Atacama.

El Liceo Católico de Atacama es una de las más destacadas instituciones de educación parvularia, básica y media de la Región de Atacama. Forma parte del patrimonio de la región, tanto por su valor histórico como por su excelencia académica.

El valor histórico se expresa en que desde 1732, antes de la fundación de Copiapó y de la Independencia de Chile, el establecimiento ha funcionado con distintas denominaciones en el mismo lugar, dando formación a gran parte de los líderes de la región de los siglos XVIII, XIX, XX y XXI.

Desde hace 284 años el colegio ha educado a los jóvenes atacameños. Fue fundado por sacerdotes mercedarios como Escuela La Merced, quienes permanecieron en el establecimiento hasta 1888, cuando asumieron su dirección los sacerdotes escolapios, quienes lo denominaron en su parte de enseñanza básica Escuela Parroquial Emeterio Goyenechea.

Fue el obispo Guillermo Carter quien en 1872 denominó Liceo Católico de Atacama al seminario conciliar que fundó en las dependencias de la Escuela La Merced, para atender la educación secundaria de los copiapinos.

Con la partida de los sacerdotes escolapios en 1903, el nombre de Liceo Católico de Atacama se dejó de utilizar al ser reemplazado por el de Liceo Alemán de Copiapó -primer liceo alemán de Chile- por parte de quienes tomaron su administración: los sacerdotes del Verbo Divino.

Fueron los sacerdotes franciscanos belgas los que en 1953 utilizaron el nombre que el establecimiento lleva hasta el día de hoy: Liceo Católico Atacama. Sin embargo, en 1979 adquirió su estructura actual, al fundirse la escuela básica Nuestra Señora del Carmen con el Liceo Mixto Sagrado Corazón.

En estos 284 años de existencia, el liceo ha sido un actor relevante en el desarrollo histórico de la región. Es así como en el censo que realizaron en nuestro país los hermanos Carrera, el Liceo Católico Atacama, por ese entonces Escuela La Merced, figuraba como el único establecimiento educacional en Copiapó con sesenta alumnos.

Por lo tanto, la gran mayoría de los próceres que dieron origen a nuestra patria en Atacama y que conformaron el Estado de Chile hasta la segunda mitad del siglo XIX fueron sus alumnos, ya que fue el único que existió en la ciudad hasta que se fundaran, por parte de la Masonería y del Estado, la Escuela de Minas, en 1857; los liceos de hombres, en 1866, y de

niñas, en 1877, y las escuelas Bruno Zavala, en 1868; Bernardo O'Higgins, en 1876, y Abraham Sepúlveda, en 1885.

Es en este establecimiento en donde se formaron, además del empresario y político Pedro León Gallo, fundador del Partido Radical, el historiador y exintendente de Atacama y Antofagasta Carlos María Sayago, el Premio Nacional de Literatura Salvador Reyes Figueroa y el gran profesor que desarrolló los planes olímpicos en Chile, Orlando Guaita Botta.

A comienzos de la república, el colegio sufrió la confiscación de sus bienes por parte del gobierno de Ramón Freire, para financiar los inicios independientes de nuestro naciente Estado de Chile; vivió el auge minero de Chañarillo y Tres Puntas, y fue el epicentro en Atacama de las disputas entre la Iglesia, la Masonería y los Liberales por la separación del Estado y la Iglesia.

Además, jugó un rol muy importante en la conformación de los batallones de Atacama que participaron en la Guerra del Pacífico. Cabe recordar que en la iglesia de La Merced fue elaborada La Coronela, estandarte que acompañara a dichas tropas en las gloriosas campañas del norte salitrero.

A inicios del siglo XX el establecimiento congregó las discusiones sobre la Primera Guerra Mundial, al estar dirigido por sacerdotes alemanes.

En 1934, la escuela participó en el proyecto del padre Crisógono Sierra, conocido como "Padre Negro", que buscaba construir una cruz y una gruta de Lourdes en el cerro Chancoquín, actual cerro de La Cruz.

En la prensa copiapina y en la memoria de los habitantes más antiguos de la comuna está el recuerdo del aporte al desarrollo de la cultura que el liceo realizó durante todo el siglo XX, con las presentaciones de sus bandas instrumental y de guerra, los corsos, obras de teatro y galas artísticas efectuadas por sus alumnos.

El Liceo Católico de Atacama no solo ha sido un baluarte en la historia de los liceos, lo que lo ha convertido en un actor tan significativo de la región; también cabe destacar la formación integral y la excelencia académica con que hasta hoy educa a sus alumnos. Ello se manifiesta con mayor relevancia en el hecho de que históricamente, desde que se rinden exámenes para ingresar a las universidades, sobre el 90 por ciento de sus egresados han obtenido puntajes para inscribirse en ellas.

Por lo tanto, el elevado número de sus alumnos que ingresan a la universidades, y las actividades deportivas, musicales y artísticas que por más de 40 años, generación tras generación, han desarrollado sus estudiantes, hacen merecedor al Liceo Católico de Atacama, tanto por su historia pasada como presente, a que sea considerado liceo emblemático de nuestro país.

Solicito que se oficie a la ministra de Educación, a fin de que entregue el título de liceo emblemático al primer liceo católico de nuestro país: el Liceo Católico de Atacama.

Pido que se envíe copia de mi intervención a las autoridades del Liceo Católico de Atacama, al centro de padres y apoderados, y al centro de alumnos y exalumnos del establecimiento, y al intendente de la Región de Atacama.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental) .- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.02 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN**COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
Y DE ANTECEDENTES**

-Se abrió la sesión a las 13.46 horas

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

**SOLICITUD A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVIU DE CRONOGRAMA
SOBRE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DURANTE ENERO Y FEBRERO DE 2017
EN COMUNAS DE DISTRITO N° 17 (OFICIOS)**

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, me referiré a la concreción de una serie de compromisos asumidos por el Ministerio de Obras Públicas sobre el inicio de trabajos de mejoramiento vial en las distintas comunas de mi distrito.

Dado que se han individualizado varios de ellos, solicito oficiar al ministro del ramo para que me envíe un cronograma de todas las obras que su cartera ejecutará en la referida materia durante enero y febrero de 2017. Ello, con el objeto de coordinar con las respectivas juntas de vecinos las acciones que ello involucrará.

Pido oficiar en el mismo sentido a la ministra de Vivienda y Urbanismo, pero respecto de trabajos del Serviu.

Tales obras son muy bienvenidas, pero también es importante que se ejecuten.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados Miguel Ángel Alvarado, José Pérez y de quien preside.

**DISTRIBUCIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES EN CONSULTORIOS DE SALUD
DURANTE PRÓXIMO VERANO (OFICIO)**

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, solicito oficiar a la ministra de Salud para que evalúe la posibilidad de que se distribuyan bloqueadores solares en los consultorios de salud durante el verano que se aproxima.

Se trata de una iniciativa propuesta por vecinos -el diputado Miguel Ángel Alvarado adhiere a ella-, la cual debe ser analizada, y es muy importante que la ministra de Salud se encargue de eso.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados Miguel Ángel Alvarado, José Pérez y de quien preside.

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PASOS SOBRE NIVEL ENTRE
COMUNAS DE HUECHURABA Y CONCHALÍ, REGIÓN METROPOLITANA
(OFICIOS)**

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, por último, solicito oficiar al general director de Carabineros de Chile, al ministro del Interior y Seguridad Pública, al subsecretario del Interior, al subsecretario de Prevención del Delito, al intendente de la Región Metropolitana y al director general de la Policía de Investigaciones de Chile por la situación que paso a exponer.

Por desgracia, los pasos sobre nivel ubicados en la avenida Américo Vespucio, entre las comunas de Huechuraba y Conchalí, se han convertido en una fuente inagotable de problemas, y particularmente de delincuencia.

Por tanto, pido que las señaladas autoridades me informen sobre qué medidas adoptarán para proteger a las vecinas y a los vecinos que habitualmente hacen uso de tales pasos sobre nivel.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados Miguel Ángel Alvarado, José Pérez y de quien preside.

**CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA
CONTINUIDAD LABORAL EN MINA SANTA ANA, EN CURANILAHUE,
REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)**

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José) .- Señor Presidente, el fin de semana pasado estuve conversando con el alcalde de Curanilahue, señor Luis Gengnagel, quien me informó acerca de la situación que está ocurriendo en la mina Santa Ana, de Curanilahue: 160 mineros se encuentran sin trabajo.

El dueño de la mina se mandó a cambiar y la dejó abandonada. Según me señalaron, existen pagos pendientes de sueldos y cotizaciones previsionales, y, al parecer, el propietario no tiene ningún interés en volver a trabajar en dicho yacimiento.

Actualmente, permanecen en ese lugar algunos trabajadores mineros que están en huelga de hambre.

La verdad de las cosas es que esa mina aún está en condiciones de ser explotada, ya que, según lo que me informó el alcalde de esa comuna, no hay riesgo para las personas. Sin embargo, como quedó abandonada, hoy está en manos del síndico de quiebra.

Hay deudas por alrededor de 350 millones de pesos, pero como lo que los mineros quieren es seguir trabajando en ese, su yacimiento, habría que llegar a un acuerdo con el dueño para que les ceda los derechos de explotación. De esa forma podrían continuar operando la mina en forma indefinida. Sería una solución que ayudaría a sacar de ese problema a los 160 trabajadores que esperan tener una fuente laboral permanente en esto, que es su oficio. Recordemos que ellos fueron engañados y desde hace mucho tiempo que están sin recibir sueldos y sin que se paguen sus imposiciones.

Sin duda, pasarán una Navidad bastante negra.

De tal manera que solicito que se oficie a la ministra de Minería, al director nacional de Sernageomín, al intendente de la Octava Región y al alcalde de Curanilahue para hacerles ver la preocupación de este diputado por este caso y también para pedirles una pronta solución al problema, de modo que haya un acuerdo entre los exdueños de la mina, el Sernageomín y el Ministerio de Minería que permita que estas personas puedan seguir trabajando, para lo cual deberían entregarse los recursos que se estimen convenientes para sanear la deuda que hay con el interventor en este momento, que sería el síndico de quiebra.

Se trata de un problema que afecta a una cantidad importante de personas, en una zona que se dice de rezago, de lo cual tiene bastante poco, porque estas cosas hay que solucionarlas en forma inmediata, y vemos que el rezago no se nota en la provincia de Arauco.

De tal manera que solicito que las autoridades den urgencia a la búsqueda de una solución a esta situación.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Tratándose de un caso de connotación pública, dado que incluso se transmitió una entrevista que hicieron a los trabajadores en la mina, a 700 metros de profundidad, también se podría apelar al sentido de responsabilidad social empresarial.

El señor **PÉREZ** (don José) .- Así es, señor Presidente. Los dueños del yacimiento podrían, en un acto de grandeza, ceder los derechos de explotación a sus trabajadores. Quedaríamos como reyes.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

OPOSICIÓN A REEMPLAZO DE Balsa por Puente Mecano en Río Itata, Comuna de Bulnes (Oficios)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la Presidenta de la República en relación con la situación que vive la comunidad de Santa Clara: esta fue informada de que en el sector donde se encuentra la balsa que une esa localidad con la comuna de Quillón, cruzando el río Itata, en unos años más se instalará un puente mecano, lo que facilitará el tránsito de vehículos livianos y pesados.

Ante esta situación, los vecinos han manifestado su preocupación, puesto que consideran que la balsa es parte de la identidad de Santa Clara, y se han organizado para solicitar que se

mantenga en el lugar, la que ven como un incentivo que ayuda a fomentar el turismo en la zona.

Se trata de una de las pocas balsas que van quedando en el país, que ha servido por muchos años para el tránsito de personas y vehículos entre ambas riberas del río Itata.

La petición de que se mantenga la balsa no significa oposición a que se construya, aguas abajo, el mencionado puente mecano para el tránsito de vehículos, exclusivamente, pues ambas alternativas pueden subsistir.

Por ello, en uso de nuestras facultades constitucionales y legales, solicito que se oficie a la Presidenta de la República para que analice la posibilidad de transferir la propiedad de la balsa a la municipalidad de Bulnes.

Como sabemos, la legalidad no permite que la Dirección de Vialidad transfiera un bien a una comuna; pero la ley faculta a la Presidenta de la República para que, en casos excepcionales, pueda hacer una transferencia desde el Estado a una municipalidad, en este caso, la de Bulnes, para que sea esta la que administre esa balsa y pueda mantener el tránsito de personas entre Quillón y el sector de Santa Clara.

Por lo tanto, solicito formalmente que la Presidenta estudie los antecedentes y escuche a la comunidad, que ha solicitado mantener esta balsa como un hito histórico y turístico que la identifica, ya que por generaciones han mantenido esta tradición.

También solicito que se envíe una copia de esta intervención al alcalde y a los concejales de Bulnes.

Insisto: el propósito de este oficio es que la Presidenta estudie los antecedentes y, en definitiva, transfiera la propiedad de esa balsa a la comuna de Bulnes, una vez que el puente esté construido y prestando servicios, el que será exclusivamente para vehículos.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

ENTREGA DE SILLA DE RUEDAS A MENOR DE ILLAPEL Y NUEVA EVALUACIÓN DE SU DISCAPACIDAD (OFICIOS)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en los últimos años el tema de la discapacidad ha adquirido cada vez más importancia, y me parece muy bien que así sea. De hecho, acabamos de enviar a comisión mixta un proyecto de ley relativo a inclusión, mediante el cual se establecen cuotas laborales en favor de la gente afectada por algún tipo de discapacidad.

No obstante, cuando uno recorre el territorio nacional, se encuentra con situaciones que evidencian que, más que legislación o recursos, se requiere mejorar la gestión, porque los recursos están.

A veces, los problemas se solucionan con una simple llamada al director del respectivo servicio regional o a otra autoridad; pero como no queda registro de las peticiones orales, me veo en la obligación de tener que solicitar que se oficie al director del Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis) , así como al ministro de Desarrollo Social, al tenor de las siguientes situaciones que expondré, que son dramáticas para las familias afectadas.

En primer lugar, quiero plantear el caso de una paciente de cinco años, de iniciales C.C.M., RUT 23.542.333-2, habitante de la comuna de Illapel, afectada por parálisis cerebral, tetraparesia mixta con predominio espástico, secundaria; hidrocefalia congénita operada, hipoacusia moderada, estrabismo divergente, displasia de caderas y desnutrición, quien, pese a todos los males que la afectan, ha sido calificada solo con una discapacidad física en 60 por ciento.

Reitero que se trata de una pequeña de solo cinco años de edad.

La familia de esa menor comenzará a realizar bingos y completadas para comprar una silla de ruedas.

Por lo tanto, hemos solicitado verbalmente al director regional que se haga una nueva evaluación a la paciente.

Si bien llegó la notificación de la Compín, no se ha pronunciado el Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis), aun cuando personalmente he insistido ante la oficina regional de ese servicio para que lo haga.

Por lo tanto, solicito oficiar al señor Daniel Concha, director nacional del Senadis, para que tome nota de esta situación.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTA MALA ATENCIÓN DE SALUD A JOVEN CON TETRAPARESIA, COMUNA DE LOS VILOS (OFICIOS)

El señor **ALVARADO**.- En segundo lugar, el paciente J.L.O., RUT 15.311.771-3, que vive en la calle Linares 610, comuna de Los Vilos, es un joven que desarrollaba una vida normal y profesional como ingeniero. Lamentablemente, tuvo la mala fortuna de desarrollar un tumor, por lo que se le tuvo que extirpar su hemisferio cerebral derecho, lo que lo dejó en un estado de tetraparesia. Actualmente, está al cuidado de su madre.

Si bien ese joven necesita urgente rehabilitación, lo que se puede realizar en un hospital que está a dos cuadras de su vivienda, entiendo que por indicaciones del GES acuden a evaluarlo dos veces al año, lo que considero una burla.

En la última visita se cayó cuando lo sacaban de su casa, debido a que estaban arreglando la calle, por lo que se encontraba cubierta de barro. Dicha caída le dejó una herida en su cuero cabelludo, la que es curada gracias a la buena voluntad del personal del hospital de Los Vilos.

Además, ese paciente sufre de bruxismo, lo que le produce deterioro dental, el que se agrava por un daño gingival secundario que le genera el uso del antiepiléptico fenobarbital.

Los vecinos lo sacan en andas para que reciba atención dental, servicio que se encuentra en el segundo piso del hospital, que no tiene rampa de acceso, a pesar de que se construyó hace pocos años. Esto es una burla para la gente.

No es posible que existan personas sin empatía con los enfermos; pueden faltar recursos, pero no caridad humana, que es lo que nos está fallando en este caso.

Por lo tanto, solicito oficiar a la ministra de Salud, señora Carmen Castillo, y al director regional de Salud, señor Ernesto Jorquera, para que se informen sobre la inhumana situación que se produce con ese paciente que vive a dos cuadras del hospital de Los Vilos.

Asimismo, solicito oficiar al ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza, ya que esta persona lleva tres años en esta situación provocada por la complicación de un proceso posoperatorio, y no tiene ningún tipo de previsión.

Existen más antecedentes que agravan esta situación. En suma, nuestra institucionalidad debe actuar con un poco más de humanidad y empatía, ya que el director de un hospital que está a dos cuadras de un paciente que se encuentra en esta condición se puede saltar un reglamento que establece dos visitas al año, para buscar una solución al problema que vive esa persona.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN A CAMIONES (OFICIOS)

El señor **ALVARADO** (Presidente accidental) .- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, ayer ocurrieron dos accidentes terribles. El primero se produjo en Valparaíso, donde un camión que transportaba gas chocó contra un poste y explotó. El segundo se produjo en Santiago, donde un camión chocó el local de una empresa en la que laboraban alrededor de 25 personas, las que quedaron sin trabajo. Ambos vehículos no tenían su patente visible.

Respecto del primer caso, me pregunto cómo una empresa tan importante como Abastible contrata un camión obsoleto, lo que se puede apreciar en las fotos que le tomaron.

El segundo caso se relaciona con un camión de Transportes Labbé, que es una empresa gigante, vehículo que llevaba la patente en el parabrisas -este estaba quebrado, por lo que no podía circular-, con el objeto de cubrirla al pasar los pórticos del TAG para eludir el pago.

Llamo respetuosamente a las empresas a tener más responsabilidad en sus contrataciones.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de que me informe sobre la fiscalización de los camiones, porque he visto camiones hechizos, que no tienen patente, con problemas de numeración en motores y en chasis, conducidos por conductores sin licencias.

Vivimos en un país en donde cada uno hace lo que quiere. Hoy se produjo un paro de camioneros en la Región de Valparaíso. Pregunto a Carabineros si chequeó a esos camiones, si corresponden los números de los motores, si sus patentes están al día y si los conductores cuentan con las respectivas licencias de conducir.

Sé que el ministerio del ramo no tiene capacidad para fiscalizar, pero tendrá que hacer un esfuerzo al respecto.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro de Hacienda, con el objeto de que disponga la entrega de los recursos necesarios para que el órgano competente pueda fiscalizar esos vehículos.

El nivel de fiscalización en Chile es prácticamente nulo, porque hay cuarenta fiscalizadores para atender a Santiago, que es una metrópolis. ¿Cómo se puede fiscalizar el conflicto que existe entre UBER, Cabify y los taxis tradicionales, o lo que ocurre con el Transantiago o con los camiones?

Aprovecho la ocasión para enviar un saludo especial a cada uno de esos fiscalizadores, porque hacen maravillas y magia para desarrollar su labor.

Adjuntaré toda la información necesaria y las fotografías de los mencionados camiones, con el objeto de que se adjunten a los oficios que se enviarán a los ministros señalados, para que terminemos con la situación ilegal de camiones que tienen problemas de numeración en sus motores y chasis, y con sus conductores sin las licencias correspondientes.

Por otra parte, hago un llamado a las empresas que no contratan camiones nuevos y que tienen su documentación al día, pero que cobran más. Eso motiva que algunas de ellas se decidan por camiones hechizos, obsoletos y cuyos conductores no tienen licencia.

Entiendo que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones hará un seminario para ver cada uno de estos aspectos, que son penosos para Chile.

Quiero vivir en un país donde todo ande en regla, en el que no tengamos que lamentar desgracias como las vividas ayer, que provocan daños colaterales tremendos.

El señor **ALVARADO** (Presidente accidental) .- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.00 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “AUTORIZA TRASPASAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY RESERVADA DEL COBRE AL TESORO PÚBLICO, PERMITIENDO UNA CAPITALIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, MODIFICANDO OTRAS NORMAS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 11028-05)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto autorizar el traspaso de recursos provenientes de la aplicación de la ley reservada del cobre, permitiendo una capitalización extraordinaria de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas legales que indica.

I. ANTECEDENTES

La Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco) es un activo que pertenece a todos los chilenos y, por consiguiente, es fundamental mantener su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas.

La importancia que mi Gobierno le atribuye a Codelco y su rol estratégico en el desarrollo de nuestro país ha quedado demostrada en diversas iniciativas relativas a la cuprífera estatal (modernización de su estatuto orgánico y normas sobre gobierno corporativo, capitalización extraordinaria).

En los últimos años se ha producido una significativa caída en el precio del cobre que ha afectado los ingresos de Codelco y ha redundando en que sus excedentes sean prácticamente inexistentes en los últimos trimestres.

A causa de la caída en el precio del metal rojo, Codelco no ha podido generar excedentes suficientes respecto de las obligaciones que le impone la ley N° 13.196, produciéndose una coyuntura compleja para la empresa. En efecto, se ha visto obligada a endeudarse más allá de lo esperado para financiar su inversión y los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, mermando su capacidad financiera y afectando sus indicadores de solvencia.

Dado lo anterior, resulta necesario mitigar los efectos generados en la empresa producto de la referida coyuntura, capitalizándola, de modo de contribuir a su solvencia y estabilidad financiera.

En este contexto, el presente proyecto de ley, junto con capitalizar de manera extraordinaria a Codelco, autoriza a destinar a Ingresos Generales de la Nación recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1 de la ley N°13.196, con el objeto de permitir financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital.

Junto con lo anterior, y con el objeto de minimizar el impacto financiero que significa para la empresa la periodicidad actual de los traspasos que le impone la ley Reservada del Cobre, se autorizará a Codelco a realizarlos una vez al año.

Como es sabido, el año 2014 se dictó la ley N°20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el periodo 2014-2018, el que le permitirá, junto con los recur-

ses generados por su propia operación, financiar su ambicioso Plan de Negocios y Desarrollo (PND) , manteniendo una situación financiera sana. Los recursos contemplados en la precitada ley, más el compromiso relativo a permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por 1.000 millones de dólares de Estados Unidos de América, permitirán a CODELCO contar con hasta 4.000 millones de dólares de Estados Unidos de América para financiar su PND, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en la ejecución de dicho Plan.

Hasta ahora, las inversiones se han ejecutado a un ritmo más lento al estimado el año 2014, tanto por cuestiones tecnológicas, como por el entorno económico. En efecto, la perspectiva de un precio del cobre más bajo por un tiempo prolongado ha llevado a la Corporación a reevaluar el perfil de sus proyectos de inversión, lo que se ha traducido en la postergación o aplazamiento de algunas de las iniciativas contenidas en el PND 2014. Esto, por otra parte, se ha visto reflejado en el ritmo con el que se han materializado las capitalizaciones los años 2015 y 2016, respectivamente.

De esta manera, si bien se espera que durante el periodo 2014-2018, el monto de las inversiones alcance los US\$ 18.800 millones aproximadamente (por debajo de los US\$ 23.500 millones considerados inicialmente) , el año 2019 aun continuarán ejecutándose inversiones, contenidas en el PND 2016, por montos estimados en US\$ 4.500 millones.

Por tal motivo, y con el objeto de permitir a Codelco contar con los recursos autorizados en la ley N°20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, la presente iniciativa contempla una extensión de un año en la vigencia de la citada ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La presente iniciativa consta de cuatro artículos.

El artículo 1 autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para el año 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

El artículo 2, por su parte, autoriza al Ministerio de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe en los montos que se indican, aportes extraordinarios de capital a Codelco.

El artículo 3 modifica, a partir del 1 de enero de 2018, la ley N°13.196, de manera que los trasposos de Codelco a las cuentas contempladas en dicha ley puedan realizarse una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

Finalmente, el artículo 4 extiende hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1 de la ley N° 20.790.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado, hasta el 31 de diciembre de 2016, por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América

(US\$475.000.000) . Dicho integro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Autorízase, igualmente, al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado, hasta el 30 de septiembre de 2017, por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Dicho integro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000) .

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que le remitirá el directorio de la Corporación según instrucciones que dicho Ministerio remitirá a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional, a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

Artículo 2.-Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000) , a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1 de la presente ley. El directorio de la Corporación deberá informar a la misma Secretaría de Estado la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.-Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

- 1) Modifícase el inciso primero de su artículo 1 en el siguiente sentido:
 - a) Agrégase la palabra “anual” después de la expresión “del ingreso”.
 - b) Agrégase la palabra “anual” después de la expresión “del valor”.
- 2) Reemplázase, en el inciso primero de su artículo 3, la frase “a medida que se produzcan”, por “anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año”.

Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que Establece Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018”, por “2019”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.) : MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Defensa Nacional; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; AURORA WILLIAMS BAUSSA, Ministra de Minería.”



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 602/ZZ,
IF N° 145 - 19/12/2016

Informe Financiero sobre el Proyecto de Ley que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas que indica.

Mensaje 320-364

I. Antecedentes

La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, impone a la Corporación Chilena del Cobre, CODELCO, la obligación de enterar un aporte que asciende al 10% de cada una de sus ventas de cobre y subproductos al exterior a la Defensa Nacional. A causa de la caída en el precio del metal rojo, CODELCO no ha podido generar excedentes suficientes para financiar las obligaciones dispuestas por la ley antes mencionada, razón por la cual se ha visto obligada endeudarse más allá de lo esperado, de modo de financiar tanto los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, como también sus planes de inversión.

En referencia a lo anterior, el presente proyecto de ley autoriza a:

- i) Integrar a Ingresos Generales de la Nación un monto equivalente a los recursos transferidos por CODELCO y acumulados por aplicación de la ley N° 13.196, durante los años 2016 y 2017, respectivamente, bajo las condiciones que se disponen; y
- ii) Efectuar aportes extraordinarios de capital, hasta por US\$950 millones, a CODELCO, los que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, también en las condiciones que se señalan.

Al mismo tiempo, el proyecto de ley posibilita que las transferencias a las que obliga la ley N° 13.196 se realicen una vez al año, desde el primero de enero del año 2018, y además, extiende la vigencia a la que alude el artículo 1° de la ley N° 20.790, que Establece un Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre y la Autoriza a contraer endeudamiento, por un año.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los ingresos, el artículo 1 del proyecto de ley permitirá que recursos ya reconocidos en ingresos extrapresupuestarios del Estado de Operaciones de años anteriores como traspasos de la Ley Reservada del Cobre, se transfieran al Tesoro Público, incrementando entonces los activos financieros disponibles. Desde esta perspectiva, no se incrementan los ingresos fiscales.

Respecto de los aportes extraordinarios de capital a CODELCO consignados en el artículo 2 del proyecto de ley, sólo puede anticiparse que, dadas las proyecciones con



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 602/ZZ,
IF N° 145 - 19/12/2016

las que se cuenta para el año 2016, se realizará un aporte con cargo a este año de hasta el límite que dispone el artículo 1 del proyecto de ley, es decir, US\$ 475 millones de dólares de Estados Unidos de América.

Para el año 2017 no se cuenta con una estimación de aporte extraordinario a CODELCO, tanto por cuanto no se conoce el monto estimado de traspasos a las cuentas de la Ley Reservada del Cobre durante ese año, ni el monto esperado de excedentes, teniendo en consideración que ambos valores dependen de la evolución del precio del cobre durante dicho año. Con todo, es menester recordar que los aportes extraordinarios a CODELCO no constituyen gasto público, toda vez que representan transacciones de activos financieros.

Finalmente, cabe señalar que los artículos 3 y 4 del presente proyecto de ley no tienen impacto fiscal.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos

Visación Subdirector Racionalización y Función Pública

Visación Jefe División Finanzas Públicas

JPG



2. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR”. (BOLETÍN N° 11029-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto facilitar la adecuación de los establecimientos educacionales a la Ley de Inclusión Escolar, y posibilitar que universidades autónomas puedan entregar carreras de pedagogía.

I. ANTECEDENTES

La Reforma Educacional comprometida al país, que entregará a Chile un sistema educativo moderno, de calidad y desde el que se obtengan conocimientos, competencias y valores democráticos, está avanzando. No sólo hemos implementado un nuevo plan de desarrollo profesional docente y fomentado la inclusión escolar, sino que en virtud de diversas iniciativas hemos transformado el régimen jurídico de la educación en todos sus niveles.

Por una parte, como pilar esencial de la Reforma Educacional, en 2016 el país estableció un nuevo trato docente, que mejora las condiciones de desarrollo profesional de maestros de escuelas públicas y particulares subvencionadas, de estudiantes de pedagogía y sus facultades, y de educadoras de nivel parvulario, a través de la ley N° 20.903. Desde el 2017 se incrementarán las remuneraciones de los docentes municipales. Además, aumentarán a un 30% de las horas contratadas las horas no lectivas destinadas a la preparación de clases, a la atención de alumnos y al trabajo colaborativo fuera del aula, de los docentes del sector municipal, particular subvencionado y de establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166. En ese marco, se generó la carrera de desarrollo profesional, considerando la evaluación de los profesores y, además, un sistema de formación continua.

Por otra parte, otro de los pilares fundamentales de la Reforma Educacional, lo constituye la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (en adelante, Ley de Inclusión Escolar), que entró en vigencia el 1 de marzo de este año. Esta ley fue la respuesta concreta a las demandas ciudadanas por resguardar el derecho social a la educación de calidad, específicamente en el ámbito escolar. Con ella, el país estableció herramientas que aseguran la permanencia de los proyectos educativos en un sistema de provisión mixta, enfocando los esfuerzos de todos los actores en la calidad de la educación y su mejoramiento.

La implementación de la Ley de Inclusión Escolar ha tenido avances significativos. En efecto, tras su publicación, 784 establecimientos tomaron la decisión voluntaria de ser gratuitos, renunciando al sistema de financiamiento compartido. Aún quedan 1.451 establecimientos con copago, los que irán transitando hacia la gratuidad desde el próximo año en la medida que los aportes de las familias sean reemplazados paulatinamente por aportes públicos, de forma que los proyectos educativos puedan seguir desarrollándose.

Como un hito en la implementación de la Ley de Inclusión Escolar, este año, en la región de Magallanes, se comenzó a aplicar el nuevo Sistema de Admisión Escolar, que tiene por

objetivo dar igualdad de oportunidades en el acceso a los proyectos educativos, habiendo postulado 3.358 estudiantes a los primeros niveles de los establecimientos.

Del mismo modo, desde el 1 de marzo de 2016, 9.962 establecimientos subvencionados (5.234 municipales, 4.658 particulares y 70 de administración delegada) destinan la totalidad de sus ingresos a fines educativos, lo que permite que cada peso que el Estado entrega en subvenciones se invierta en educación. Por otra parte, 735 gestores de establecimientos han comenzado con los trámites para hacer la transferencia de la calidad de sostenedor, proceso que deberá estar concluido el 31 de diciembre de 2017.

En virtud de todo de lo anterior, es un hecho indubitable que el sistema educativo está avanzando en cambios estructurales. Habiendo comenzado la implementación efectiva de la Reforma Educacional, a través de la puesta en marcha de las iniciativas enunciadas, el proyecto que se somete a consideración contiene propuestas que ajustan disposiciones, resuelven dudas sobre el alcance de algunas normas y permiten una adecuación más fluida al nuevo marco que regula el sistema educativo, caucionando el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Reforma en marcha.

II. CONTENIDO

1. Faculta a nuevas universidades a impartir carreras de pedagogía

El Proyecto de ley introduce una modificación al artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y establece una norma transitoria con el mismo propósito, que es permitir que las universidades en proceso de licenciamiento, y aquellas autónomas a la fecha de entrada en vigencia de la norma que regula este artículo, puedan, con apego a la regulación general, comenzar a impartir carreras de pedagogía.

2. Modificaciones a la Ley de Inclusión Escolar

a. Amplía el plazo para acreditar la titularidad sobre el inmueble en que funciona el establecimiento educacional

La Ley de Inclusión Escolar estableció, como requisito para que los establecimientos pudieran percibir la subvención escolar, que la entidad sostenedora acredite que el inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes, o lo usa a título de comodatario, sujeto a determinadas reglas.

Entre sus normas transitorias, la misma ley establece que quienes hayan obtenido la calidad de sostenedores de acuerdo a las normas de transferencia reguladas en el artículo segundo transitorio de la misma ley, tendrán un plazo de 3 años contado desde que se hayan convertido en personas jurídicas sin fines de lucro, para cumplir con el requisito de ser propietario o comodatario. Por su parte, para los sostenedores que al momento de publicación de la ley se hubieren encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, el plazo de 3 años para ser propietario o comodatario se cuenta desde la entrada en vigencia de la ley.

Teniendo presente el deber de resguardar el derecho social a la educación, y sin poner en riesgo la prestación del servicio educativo, se propone que el plazo para que las entidades sostenedoras deban cumplir con la exigencia de que sean dueñas del inmueble y que se encuentra libre de gravámenes, o que son comodatarias del mismo, se contabilice desde una misma fecha para todas las entidades gestoras, y que su extensión sea homogénea. Así, se contempla que el plazo de adecuación del uso del inmueble se extienda por un término de 6

años, contados desde el día 30 de junio de 2017, independiente de la fecha en que el sostenedor haya adquirido su personalidad jurídica.

Mientras el término referido no venza, quienes usen el inmueble a un título distinto de la propiedad o el comodato, podrán mantener contratos de arrendamiento regulados por la Ley de Inclusión Escolar, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces y sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación, todo lo que permite garantizar la prestación del servicio educativo, y hacer sustentable el logro de los objetivos perseguidos con la dictación de la ley N° 20.845.

Por otra parte, se propone generar un incentivo para quienes estén constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro al 30 de junio de 2017. El estímulo consistirá en que el plazo máximo para mantener el arriendo, se podrá extender por otros 4 años, con un objetivo preciso: que los procesos de transferencia de la calidad de sostenedor fluyan ordenadamente y no se acumulen a finales de 2017.

Vencidos los plazos otorgados, según corresponda, los establecimientos gestionados por quienes no hayan dado cumplimiento al requisito que se comenta, no podrán seguir percibiendo la subvención escolar.

b. Fortalece el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.

La ley de Inclusión Escolar creó un Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, destinado de manera exclusiva a garantizar el pago de los créditos bancarios que podrán contratar los sostenedores sin fines de lucro, para la adquisición del inmueble en que se presta el servicio educacional.

Respecto de dicho Fondo, que está constituido por cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se debe establecer en la norma legal un mecanismo que permita tener claridad acerca del monto total de las operaciones que pueden ser caucionadas por él.

Se establece un cambio en la condición de quienes opten voluntariamente por adquirir el inmueble a través de un crédito bancario garantizado por el Fondo, los que perderán el derecho a impetrar subvención en caso que destinen para el pago de esa obligación más de un 30% de los recursos que recibe el establecimiento en el período de un año, o más de un 25% de dichos recursos por un período de tres años consecutivos.

Para resguardar el derecho social a la educación, en caso que un sostenedor cayere por esta razón en la causal de pérdida del derecho a impetrar subvención, se faculta al Subsecretario de Educación para que, previo informe de la Superintendencia de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, pueda ordenar por resolución fundada que se deje sin efecto aquella sanción, por una única vez.

c. Gradualidad en la disminución del financiamiento compartido.

La Ley de Inclusión Escolar estableció la gratuidad progresiva en todos los establecimientos que reciben subvención del Estado, para lo que se dispuso disminuir gradualmente los aportes de las familias y sustituir esos montos, por aportes públicos. El mecanismo de cálculo de la disminución del copago está regulado en el artículo vigésimo segundo transitorio de la misma ley, como también en el Decreto N° 478 de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido.

Por su parte, la ley N° 20.903 estableció incrementos de subvención, con montos destinados a compensar el incremento de horas no lectivas en los contratos de los docentes. En este sentido, constituyen ingresos nuevos, cuyo objeto es pagar obligaciones legales también nuevas.

Para evitar una distorsión que pudiere afectar la gestión de los proyectos educativos, se establece que los aumentos de subvención que se señalaron, no serán considerados en los cálculos para disminuir la cuota mensual de financiamiento compartido.

d. Extiende el plazo para comunicar la renuncia a la subvención.

Considerando las modificaciones que se exponen, y el tiempo de tramitación estimado para este proyecto de ley, es que se determina extender por una única vez, y hasta el 30 de junio de 2017, el plazo para que los sostenedores avisen a los padres, madres, apoderados y a la comunidad educativa, acerca de su decisión de renunciar a la subvención escolar desde el año escolar 2018.

3. Reglas tributarias especiales

El proyecto de ley se hace cargo también de neutralizar la carga tributaria que deben enfrentar los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo al artículo segundo transitorio o que a la fecha de publicación de dicha ley se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, con ocasión de las diversas operaciones que han de realizar para cumplir con la Ley de Inclusión Escolar, sobre el bien raíz en que opera el establecimiento.

a. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones

El proyecto dispone que los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir renta para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, siempre y cuando el aporte o donación conste por escritura pública, se efectúe al valor tributario y se registre al mismo valor en la contabilidad del sostenedor, y se otorgue hasta el 30 de junio de 2023. El sostenedor no podrá continuar depreciando los referidos bienes raíces

Además, se le exime del trámite de la insinuación, del impuesto a las donaciones y del impuesto al valor agregado.

En todo caso, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto.

b. Tratamiento tributario de las ventas

Enseguida, tratándose de las ventas, para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles – o derechos o cuotas sobre ellos – la ley da un derecho a optar por considerar como valor de adquisición entre:

i. El valor de adquisición y las mejoras, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación.

ii. El valor de tasación. Se propone distinguir, por una parte, entre los inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845 y, por otra, los adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la misma ley.

Para los primeros, la tasación corresponderá al valor comercial, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, efectuado por un perito tasador inscrito ante el Servicio de Impuestos Internos, reajustado de acuerdo a la variación del IPC entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a la venta, el que además deberá ser aprobado y certificado por una firma auditoria registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por una sociedad tasadora de activos. Se establecen, además, reglas de responsabilidad de los peritos y empresas auditoras.

Para los segundos, la tasación corresponderá al valor de tasación, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo octavo transitorio y siguientes de la Ley de Inclusión Escolar, tratándose de los inmuebles vendidos con créditos garantizados por la CORFO.

El proyecto, además, incentiva la pronta transferencia de los inmuebles a las corporaciones sin fines de lucro.

iii. Reglas comunes. El proyecto impedirá que los sostenedores en cuestión puedan adquirir los inmuebles donde funciona el establecimiento educacional a través de contratos de arriendo con opción de compra. Además, el proyecto propone eximir a todas estas ventas de inmuebles del impuesto al valor agregado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.-Agrégase al artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el siguiente inciso final, nuevo:

“Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas de pedagogía tendrán un plazo de tres años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas.”.

Artículo 2º.-Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N°20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado:

1) Modifícase el artículo tercero transitorio en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero, la frase final “tres años contado desde que haya adquirido su personalidad jurídica” por “seis años contado desde el 30 de junio de 2017”.

b) Reemplázase en su inciso segundo, la frase “tres años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley” por “seis años, contado desde el 30 de junio de 2017”.

2) Modifícase el artículo cuarto transitorio en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso tercero a continuación de la palabra “mensualidades” y antes del punto y aparte, la frase siguiente nueva: “hasta por el mismo plazo a que se refiere el inciso anterior”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual inciso cuarto, a ser inciso quinto, y así sucesivamente:

“Solamente los sostenedores organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de esta ley, así como aquellos organizados como tales en virtud del artículo segundo transitorio, antes del 1 de julio de 2017, podrán extender dichos contratos hasta por cuatro años adicionales al plazo establecido en los incisos primero y segundo del artículo tercero transitorio, según corresponda. Vencido el plazo anterior, les será exigible el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

3) Modifícase el artículo quinto transitorio en el siguiente sentido:

a) Elimínase los incisos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual inciso quinto a ser segundo y así sucesivamente.

b) Reemplázase, en el actual inciso quinto que pasó a ser segundo, la frase inicial “Finalizado el plazo señalado en el inciso segundo del presente artículo” por la siguiente nueva “Fi-

nalizados los plazos referidos en los incisos segundo, tercero o cuarto del artículo cuarto transitorio respectivamente.”.

c) Reemplázase el actual inciso final por el siguiente:

“Dicho contrato estará exceptuado de las restricciones respecto de personas relacionadas a que se refiere la letra a) del inciso quinto del artículo 3 y el artículo 3 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

4) Agrégase al artículo sexto transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Con todo, aquellos sostenedores que se acojan a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo cuarto transitorio, podrán celebrar el contrato señalado en el inciso primero, durante la extensión de plazo indicada en dicho artículo.”.

5) Reemplázase el inciso final del artículo séptimo transitorio, por los siguientes:

“El contrato de crédito sólo podrá celebrarse dentro de los plazos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo tercero transitorio. Con todo, aquellos sostenedores que se acojan a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo cuarto transitorio, podrán celebrar dicho contrato, durante la extensión de plazo allí indicado.

Las empresas bancarias a que alude el inciso segundo podrán solicitar a quienes competa, previo a la celebración del respectivo contrato, la verificación de los antecedentes presentados por el sostenedor.”.

6) Modifícase el artículo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Incorpórase en la letra c) , a continuación del punto y final, que pasa a ser seguido, la frase siguiente nueva: “Cuando corresponda, esta cuota se considerará como un gasto indispensable de aquellos a que hace referencia la letra c) del artículo 92, de la ley N°20.529.”.

b) Sustitúyese la letra d) por la siguiente, nueva:

“d) Que la cuota mensual proyectada del crédito no supere el 25% de los ingresos promedio mensuales proyectados, considerando para dicha proyección la matrícula promedio efectiva de los últimos tres años del establecimiento educacional. Para este cálculo deberán considerarse sólo aquellos ingresos señalados en el inciso segundo del artículo duodécimo transitorio.”.

c) Agrégase al inciso primero las siguiente letra e) nueva:

“e) Que el sostenedor contrate y mantenga, mientras el crédito se encuentre vigente, y con cargo al pago de dicho crédito señalado en el literal c) precedente, un seguro destinado a la completa restitución de los daños que se produzcan en el local escolar, y que cubra a lo menos, los riesgos de incendio, sismo y salida de mar, en caso que el bien esté expuesto a este último riesgo. Este seguro se contratará utilizando los modelos de texto de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales que la Superintendencia de Valores y Seguros deposite para tal efecto en el Depósito de Pólizas del literal e) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, los que estarán sujetos a las normas de contratación que para estos efectos dicte dicha Superintendencia.”.

d) Agréganse a continuación del actual inciso final los siguientes incisos:

“Los títulos en que consten los créditos celebrados de conformidad a este artículo serán endosables de acuerdo a la forma determinada en el numeral 7) del artículo 69 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que se indican.

Igualmente, los créditos celebrados de conformidad a este artículo quedarán excluidos de los procedimientos concursales que establece la ley N° 20.720, que sustituye el régimen con-

cursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.”.

7) Agrégase un nuevo inciso final en el artículo undécimo transitorio:

“El Fondo sólo podrá caucionar obligaciones hasta un monto que, en su conjunto, no exceda en 10 veces la totalidad de su patrimonio. Dicha relación deberá ser calculada dentro de los primeros 10 días de cada mes respecto al último día hábil del mes inmediatamente anterior.”.

8) Modifícase el artículo duodécimo transitorio en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su inciso primero la palabra “calendario”.

b) Reemplázase el guarismo “25%” por “30%”.

c) Intercálase en su inciso primero a continuación de la expresión “Párrafo” y antes de la coma, la frase siguiente “o más de un 25% durante tres años consecutivos”.

d) Agrégase, en el inciso primero a continuación del punto final que pasa a ser seguido la frase siguiente, nueva: “Se considerará para el cómputo de cada año el periodo entre el inicio de un año escolar y el inicio del año escolar siguiente.”.

e) Modifícase el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la expresión “enero” por la expresión “marzo”.

ii. Agrégase a continuación de la expresión “cada sostenedor”, la frase: “, a la Corporación de Fomento de la Producción y a las empresas bancarias que corresponda”.

f) Agrégase un inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario o Subsecretaria de Educación, mediante resolución fundada y previo informe favorable de la Superintendencia de Educación, de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Corporación de Fomento de la Producción, podrá ordenar, por una sola vez, que se deje sin efecto la pérdida del derecho a que se refiere el inciso primero.”.

9) Agrégase al artículo decimocuarto transitorio el siguiente inciso final nuevo:

“Los ingresos del Fondo quedarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones. Los actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de las garantías otorgadas por éste, quedarán exentos de los impuestos establecidos en el decreto ley N° 3.475, de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.”.

10) Intercálase en el artículo vigésimo segundo transitorio, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para la realización del cálculo establecido en el inciso anterior no se considerarán los incrementos de subvención establecidos en el artículo 3, numerales 1) y 2) , de la ley N° 20.903, así como los establecidos en el artículo cuadragésimo octavo transitorio de la misma ley.”.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio.- El plazo establecido en el artículo decimoséptimo transitorio de la ley N° 20.845, se extenderá, sólo para el año 2017, hasta el 30 de junio de dicho año.

Artículo segundo transitorio.- Los sostenedores que estén organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de la ley N° 20.845, así como aquellos a quienes se les haya transferido su calidad de tal en virtud del artículo segundo transitorio de la misma ley, podrán adquirir el inmueble donde funciona el establecimiento educacional bajo las reglas de los párrafos 1° y 2° transitorios de dicha ley, sin esperar los nuevos plazos establecidos en el numeral 1 del artículo 2 de esta ley.

Artículo tercero transitorio.- Las universidades que, a la fecha de publicación de la ley N° 20.903, sean autónomas y que deseen impartir carreras o programas de pedagogía, deberán cumplir con los requisitos señalados en el inciso tercero del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y tendrán un plazo de tres años para obtener tanto la acreditación institucional como la de la carrera o programa, contado desde el inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera o programa.

Artículo cuarto transitorio.- Para los efectos de cumplir con lo establecido en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los aportes, donaciones o ventas de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales que se hagan a los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 o que, a la fecha de publicación de dicha ley, se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, se sujetarán a las reglas del presente artículo.

1. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones

Los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del decreto ley N° 824, de 1974, siempre y cuando el aportante o donante se someta a las siguientes reglas. Con todo, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este número.

El aporte o donación, no deberá sujetarse al trámite de la insinuación, y estará exento del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271 y del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825 del año 1974.

El aporte o donación referido deberá constar por escritura pública otorgada al efecto, la cual será considerada título suficiente para realizar las modificaciones de inscripciones o registros que sean necesarios ante todo tipo de organismos, tales como el Servicio de Impuestos Internos o el Conservador de Bienes Raíces.

La donación o aporte de los bienes deberá efectuarse a su valor tributario y registrarse al mismo valor en la contabilidad del sostenedor, quien no podrá continuar depreciando los referidos bienes recibidos a título de aporte o donación. Dicho valor tributario deberá constar en la escritura pública otorgada al efecto, respecto de cada bien aportado o donado.

Los aportes o donaciones de bienes aportados o donados a un valor distinto al tributario, no podrán acogerse a las disposiciones de este número.

La escritura pública de donación o aporte deberá otorgarse hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio que las inscripciones o registros que sean necesarios puedan verificarse con posterioridad al vencimiento del referido plazo.

2. Tratamiento tributario de las ventas.

Para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales o de derechos o cuotas respecto de tales bienes inmuebles poseídos en comunidad, donde funcionan los establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, el enajenante podrá considerar como valor de adquisición, cualquiera de los siguientes:

A) El valor de adquisición, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes

anterior al de la enajenación. En este caso formarán parte del valor de adquisición, los desembolsos incurridos en mejoras que hayan aumentado el valor del bien, efectuadas, antes del 31 de diciembre de 2017, por el enajenante o un tercero, siempre que hayan pasado a formar parte de la propiedad del enajenante y sean declaradas en la oportunidad que corresponda ante el Servicio de Impuestos Internos, en la forma que éste establezca mediante resolución, para ser incorporadas en la determinación del avalúo fiscal de la respectiva propiedad para los fines del impuesto territorial, con anterioridad a la enajenación.

B) Valor de Tasación.

(i) Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo 6 transitorio de la ley N° 20.845.

El valor comercial, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, tratándose de inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845, determinado por un perito tasador, ingeniero civil o ingeniero comercial, con, a lo menos, diez años de título profesional, valor que deberá reajustarse de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a la venta. Dicho valor deberá ser aprobado y certificado por una firma auditora registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por una sociedad tasadora de activos.

Las firmas auditoras o tasadoras y los profesionales referidos en este literal, serán solidariamente responsables con los contribuyentes respectivos por las diferencias de impuestos, reajustes, intereses y multas, que se determinen en contra de aquellos en razón de valorizaciones hechas en forma dolosa o negligente. Para estos efectos, las citaciones o liquidaciones que se practiquen al contribuyente deberán notificarse, además, a la firma auditora o tasadora y al profesional respectivo.

Los profesionales referidos en el párrafo primero deberán estar inscritos en el registro que al efecto llevará el Servicio de Impuestos Internos. Dicho Servicio dictará las instrucciones necesarias al efecto.

(ii) Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la ley N° 20.845.

El valor de tasación, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo octavo transitorio y siguientes del párrafo segundo de la ley N° 20.845, tratándose de los inmuebles vendidos con créditos garantizados por la Corporación de Fomento de la Producción.

Las tasaciones a que hacen referencia los numerales (i) y (ii) anteriores deberán ser comunicadas al Servicio de Impuestos Internos en la oportunidad y forma en que dicho organismo establezca por resolución. El Servicio de Impuestos Internos no podrá impugnar las tasaciones realizadas en conformidad con las disposiciones de este artículo.

Con todo, para los casos de los números (i) y (ii) anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el mayor entre, los que se señalan a continuación, y el valor indicado en la letra A) de este número 2) :

a) la totalidad del valor de tasación informado, en caso que la venta se verifique antes del 31 de diciembre de 2020;

b) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 70% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2020, pero antes del 31 de diciembre de 2021;

c) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 40% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2021, pero antes del 31 de diciembre de 2022; y

d) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 10% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2022, pero antes del 31 de diciembre de 2023.

(iii) Reglas comunes a la venta de inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

Los sostenedores a que se refiere el inciso primero de este artículo transitorio, no podrán adquirir los inmuebles donde funciona el establecimiento educacional a través de contratos de arriendo con opción de compra.

Las ventas de inmuebles que se hagan en virtud de esta ley estarán exentas del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825 del año 1974.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.) : MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; ADRIANA DELPIANO PUELMA, Ministra de Educación.”



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. YY 16
IF N° 148, 20-12-2016

Informe Financiero

Proyecto que modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar

Mensaje: 328-364

I. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley propone adecuaciones a plazos en los artículos transitorios del proyecto de Ley de Inclusión, propone mejoras en el funcionamiento del Fondo de Garantías de Infraestructura Escolar y regula la creación de carreras de pedagogía. Estas modificaciones no conllevan mayor gasto fiscal.

Adicionalmente, el proyecto establece un artículo transitorio que define el tratamiento tributario que se aplicará a la donación o venta de los bienes inmuebles donde funcionan establecimientos educacionales que se hagan a los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 o que, a la fecha de publicación de dicha ley (8 de junio de 2015), se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro.

II. Descripción del contenido

1. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones

Los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta, siempre y cuando el aportante o donante se someta a ciertas reglas que se detallan en el proyecto. Con todo, el aporte o donación no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este número.

2. Tratamiento tributario de las ventas

Para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales o de derechos o cuotas respecto de tales bienes inmuebles poseídos en comunidad, donde funcionan los establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, el enajenante podrá considerar como valor de adquisición alguno de los siguientes conceptos:

- i. El valor de adquisición reajustado por la variación del IPC entre el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. YY 16
IF N° 148, 20-12-2016

- último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación,
- ii. El valor de Tasación, determinado de acuerdo a los siguientes criterios.
 - a) Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo 6° transitorio de la ley N° 20.845,
 - b) Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la ley N° 20.845,
 - iii. Reglas comunes a la venta de inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

Con todo, para los casos de los números i. y ii. anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el que resulte mayor dentro de una serie de alternativas señaladas en el proyecto y que tienen que ver con la fecha en que se verifique la venta.

Las ventas de inmuebles que se hagan en virtud de esta ley estarán exentas del impuesto al valor agregado establecido en el decreto Ley N° 825 de 1974.

III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto fiscal de este proyecto de ley representa una disminución en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría originado en el reconocimiento como gasto tributario para producir la renta en el caso de los aportes o donaciones de bienes inmuebles. En el caso de las ventas de bienes inmuebles, al definirse la operación como exenta de IVA, también reportaría una reducción en los ingresos futuros.

En cualquier caso, al tratarse de ingresos asociados a potenciales transacciones no realizadas aún, estas no afectan las proyecciones actuales de ingresos en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente. Si lo hicieran, se informará o incorporarán en las leyes de presupuestos respectivas.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

3.OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11028-05)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre, permitiendo una capitalización extraordinaria de la Corporación Nacional del cobre de Chile, modificando normas legales que indica (mensaje N° 320-364) .

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.) : MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EY-ZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11029-04)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar (mensaje N° 328-364)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.) : MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EY-ZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “MODIFICA LA LEY DE SERVICIOS DE GAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA”, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN N° 9890-08)

“Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión de Minería y Energía, pasa a informar, en tercer trámite reglamentario y constitucional, el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S.E., la Presidenta de la República, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, y otras disposiciones legales que indica.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

La idea matriz o central del proyecto es modernizar la Ley General de Servicios de Gas para enfrentar las actuales exigencias regulatorias de los servicios de gas; llenar los actuales vacíos regulatorios de la legislación vigente; corregir las deficiencias de esta normativa; y actualizar, uniformar y adecuar la terminología y alcance de las normas de la Ley a los requerimientos actuales, en especial en materia de distribución de gas licuado de petróleo por red.

Este proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite reglamentario y primero constitucional el 14 de septiembre de 2015. A su vez, el Senado lo aprobó y despachó en segundo trámite reglamentario y constitucional el 13 de diciembre de 2016, introduciendo numerosas modificaciones al texto aprobado en la Cámara de origen.

Con fecha 14 del mes en curso, la Cámara de Diputados acordó remitir a esta Comisión de Minería y Energía el citado proyecto de ley, con el objeto de que, en conformidad a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación se pronuncie sobre las modificaciones introducidas por el Senado y si lo estimare conveniente recomendar la aprobación o rechazo de las enmiendas propuestas.

Para dar cumplimiento a este mandato, la Comisión recibió al ministro de Energía señor Andrés Rebolledo Smitmans, en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, en la cual realizó una exposición general y comparativa sobre las modificaciones introducidas por el Senado, las cuales pueden resumirse en los siguientes puntos.

1°. Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de Servicios de Gas a la distribución de gas licuado a granel (estanques individuales) y precisión respecto a las instalaciones de EN-AP en la XII Región.

La ley vigente regula el transporte y la distribución de gas de red concesionada. El proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados ya extendió el ámbito de aplicación de la Ley a la distribución de gas de red no concesionada, en especial respecto a las exigencias de calidad y seguridad de servicio contenidas en dicho cuerpo legal. Sin embargo, la distribución de gas licuado a granel, que es aquella que se efectúa a través de estanques individuales sin medidores, había quedado sin regulación (ni en Ley de Servicios de Gas ni en el DFL N°1/79, que se aplica sólo a la distribución de gas por cilindros). En consecuencia, en el Senado se incorporó una indicación que también hace aplicable las normas sobre calidad y seguridad, en lo que les sea compatible, a la distribución de gas licuado a granel, a objeto de extender dicha protección a los consumidores de gas licuado a través de estanques individuales.

Asimismo, se incorporó una norma que precisa que las disposiciones de la Ley no se aplicarán a las instalaciones de producción, procesamiento y redes de captación en campos de producción de hidrocarburos, salvo cuando desde ellas se preste el servicio de gas y servicios afines a clientes o consumidores, como en el caso de algunas instalaciones de ENAP en la Región de Magallanes.

2°. Perfeccionamientos al procedimiento y metodología de cálculo del chequeo de rentabilidad y régimen de fijación tarifaria aprobado por la Cámara de Diputados.

a) Se complementan las normas que disponen que el chequeo de rentabilidad y la tarificación se efectuará por “zona de concesión”, definiendo el alcance regional de dicha zona. La legislación vigente ni el proyecto de ley definía lo que comprende una determinada “zona de concesión”, por tanto, se definió “zona de concesión” como el conjunto de zonas geográficas ubicadas en una misma región, especificadas en uno o más decretos de concesión de servicio público de gas de red de una empresa concesionaria. Con esta definición, el chequeo de rentabilidad y los respectivos procesos de fijación tarifaria podrán recoger y reflejar las diferentes condiciones de competencia que enfrentan las empresas distribuidoras en las distintas regiones donde operan, las cuales pueden ser bastantes distintas unas con otras.

b) Se incorporan una serie de definiciones relevantes para el chequeo de rentabilidad, como las de “empalme”, “acometida”, “medidor” y “matriz de distribución”, con el objeto de precisar las obligaciones de las empresas concesionarias en relación a las instalaciones de gas.

c) Se complementa el proyecto de ley al incorporar una norma que especifica el tratamiento que se deberá dar a las nuevas zonas de concesión que entren en operación, para efectos del chequeo de rentabilidad y la rentabilidad máxima permitida, hasta que completen el primer periodo móvil de tres años.

d) Se amplía el alcance del informe cuatrienal de bienes eficientes de la empresa concesionaria, el cual ya no sólo definirá las instalaciones a considerar en los chequeos de rentabilidad anuales del cuatrienio siguiente, sino también su valorización (VNR) y su vida útil.

e) Se introduce una excepción a la exigencia de eficiencia de las instalaciones para efectos de ser considerado en el chequeo de rentabilidad, cuando éstas respondan al interés público debidamente calificado por la Comisión Nacional de Energía (CNE).

f) Con el objeto de recoger las distintas realidades de las empresas concesionarias del país y los planes de expansión anunciadas por éstas, se establece que los gastos de comercialización asociados a la captación y conexión de nuevos clientes (conversiones) podrán ser considerados como gastos amortizables en un plazo de hasta diez años, a elección de la empresa concesionaria. Esta definición del plazo se hará y no podrá ser modificado posteriormente.

g) Se mantiene la regla general para determinar el valor del gas al ingreso del sistema de distribución, la cual corresponde a un passthrough de los contratos de compra. Sin embargo, se incorporó una norma especial para valorizar el gas en caso de compra entre empresas relacionadas, que dispone que el costo del gas solamente considerará los contratos de suministro que hayan sido licitados en procesos públicos e internacionales, cuyas bases serán elaboradas por las empresas concesionarias y aprobadas previamente por la CNE.

h) Tratándose del proceso de fijación tarifaria, se mejora la redacción y precisa el alcance de las tarifas “garantizadas”, que es un concepto inédito en nuestra regulación, y se hacen algunos perfeccionamientos al procedimiento de tarificación para igualarlo al estándar ya fijado en la Ley N° 20.936 (nueva ley de Transmisión Eléctrica), en especial en relación al proceso de participación ciudadana y discrepancias ante el Panel de Expertos.

i) Se extiende a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena el reconocimiento de “clientes libres”. Sin embargo, el gas para generación eléctrica (excluyendo la autogeneración) y el Gas Natural Comprimido (GNC) para uso vehicular estarán siempre sujetos a tarifa garantizada, independientemente de su nivel de consumo, con el objeto de no afectar los precios de las tarifas eléctricas y del transporte público de la región.

3°. Se complementan las normas para hacer operativo la devolución a los consumidores de los montos correspondiente al exceso de la rentabilidad máxima legal.

Se fijan normas para que la Comisión determine el monto del exceso y la Superintendencia instruya su devolución. Adicionalmente, se congela la tarifa y se aplica un factor de ajuste de tal manera de que el “precio congelado” corresponda al precio máximo que hubiese podido cobrar la empresa distribuidora sin exceder el límite de rentabilidad.

4°. Se precisan los criterios a considerar por el Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) para que una empresa pueda salir del régimen de tarificación y volver a uno de libertad tarifaria sujeta a límite de rentabilidad.

Se establece que para que una empresa vuelva a un régimen de libertad tarifaria con rentabilidad máxima, se deberá demostrar que la presión competitiva que imponen los sustitutos en el mercado relevante es apta para evitar que la empresa concesionaria obtenga rentas sobrenormales. Además, se introduce la exigencia de informe previo de la Fiscalía Nacional Económica.

5°. Se introdujo en la Tasa de Costo de Capital (TCC) un elemento que permite diferenciar los riesgos por empresa y zona de concesión. Además, se repone el piso mínimo de 6%.

Se introduce para el cálculo de la TCC un “factor individual por zona de concesión” con el objeto de reconocer diferencias en las condiciones de mercado en que operan las distintas empresas concesionarias de distribución en el país. Este factor de diferenciación no podrá ser superior a un punto porcentual. Asimismo, se repone el piso de un 6% de la TCC que fue eliminado en el primer trámite constitucional.

Se complementan las normas introducidas en la Cámara de Diputados destinadas a disminuir las asimetrías regulatorias entre distribuidoras concesionadas y las no concesionadas.

Se le hace aplicable a las empresas distribuidoras de red no concesionadas normas relativas a la seguridad y calidad de servicio, a la no discriminación de precios entre clientes o consumidores similares, entre otras, las que actualmente se le exigen únicamente a las empresas concesionadas.

7°. Se mejoran las condiciones de competencia entre empresas distribuidoras de gas de red (nuevos artículos 29 bis, 29 ter, quáter y quinquies) .

Se incorporan al proyecto de ley normas que viabilizan el cambio de proveedor. Por ejemplo, se establece un procedimiento de transferencia reglada de tanques, medidores y accesorios para prestar el servicio de gas; se establecen plazos máximos de exclusividad o de permanencia: 2 años para suministro en régimen, 5 años para proyectos nuevos o que impliquen cambios sustantivos, como cambio de tipo de gas, y 5 años para contratos preexistentes a la vigencia de la ley; y faculta a la Comisión Nacional de Energía a administrar un sistema o plataforma de información pública con información relevante sobre dicho mercado.

8°. Se fija un mecanismo de compensaciones por interrupciones del servicio de gas.

Se introduce por primera vez en la legislación de gas un régimen de compensaciones a clientes finales por interrupción de suministro de gas por fallas originadas en instalaciones de la red de distribución de gas. Se replicó el modelo de la reciente Ley 20.936.

El monto de la compensación corresponderá al equivalente a 15 veces el volumen del gas no suministrado durante la interrupción o suspensión del servicio de gas, valorizado a la tarifa vigente. Las compensaciones pagadas por una empresa distribuidora no podrán superar por evento el 5% de sus ingresos en el año calendario anterior y el monto máximo de la compensación será de 20 mil Unidades Tributarias Anuales (UTA) . En caso que una empresa distribuidora no registre ingresos durante todo el año calendario anterior en atención a su reciente entrada en operación, el monto máximo de las compensaciones será de 2 mil UTA.

9°. Se introduce la obligación de informar las exportaciones de gas, pudiendo el Ministerio de Energía, previo informe de la CNE, prohibir dicha operación cuando el abastecimiento interno de clientes finales se vea amenazado o la operación segura del sistema eléctrico (norma incorporada en el DFL N° 1 de 1978) .

10. Se establecen normas especiales para el chequeo de rentabilidad correspondiente al año calendario 2016 y 2017, que se efectuarán los años 2017 y 2018, respectivamente.

El primer chequeo de rentabilidad que se efectúe en conformidad a las normas de la nueva ley, correspondiente al ejercicio del año calendario 2016, considerará, para efectos de determinar si una empresa concesionaria excedió la tasa máxima de rentabilidad establecida en la ley, únicamente el período correspondiente a dicho año. Si en este primer chequeo la empresa sobrepasa la rentabilidad máxima legal, sólo procederá la devolución del monto cobrado en exceso a los consumidores y no se gatillará un régimen de fijación tarifaria.

Para el cálculo de los costos anuales de inversión de la empresa concesionaria para los chequeos de rentabilidad correspondientes a los años calendario 2016 y 2017, se considerarán sólo aquellos bienes que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio público de distribución de gas, incluyendo los servicios afines que correspondan, sin aplicar correcciones por criterios de eficiencia y la Tasa de Costo de Capital (TCC) aplicable a estos chequeos será la fijada por la Comisión para el primer cuatrienio a que se refiere el artículo 32 de la ley.

11. Se perfecciona el régimen transitorio de fomento a la inversión y a la expansión de la red de distribución de gas en el país introducido en la Cámara de Diputados.

No se aplicará la baja en límite de rentabilidad dado por la baja en el spread de 5 a 3 puntos porcentuales por sobre la TCC, por 15 años, a aquellas zonas de concesión nuevas y a las expansiones de las existentes, que hayan indicado su construcción en los últimos 15 años y que lo inicien en los próximos 10 años.

PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN

La Comisión acordó, por unanimidad, pronunciarse favorablemente respecto del texto despachado por el Senado, recomendando su aprobación, dejando expresa constancia que los integrantes hicieron expresa reserva de su derecho a solicitar votación separada de algunas de sus disposiciones y rechazar aquellos artículos que no tengan su conformidad.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 14 y 19 de diciembre, con la asistencia de las diputadas YasnaProvoste (Presidenta de la Comisión) , DaniellaCicardini y los diputados Luis Lemus, Miguel Ángel Alvarado, Lautaro Carmona, Juan Luis Castro, Marcos Espinosa, Sergio Gahona, IssaKort y Felipe Ward.

Se designó diputado Informante a la señora YasnaProvosteCampillay.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 2016.

(Fdo.) : HERNAN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado Secretario de la Comisión.”

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOTIÓN, QUE “MODIFICA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS, EN MATERIA DE SERVICIOS NO REGULADOS, DE FIJACIÓN TARIFARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE PLANES DE DESARROLLO POR PARTE DE LOS PRESTADORES”. (BOLETÍN N° 10795-33)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación viene en informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, de origen en una moción de las diputadas señoras Loreto Carvajal y YasnaProvoste, y de los diputados señores Lautaro Carmona, Iván Fuentes, Daniel Núñez y Guillermo Teillier.

Con motivo del tratamiento de este proyecto de ley, la Comisión recibió a las siguientes autoridades, funcionarios y académicos: Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga; Superintendente de Servicios Sanitarios, señor Ronaldo Bruna; presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, señor Hernán Calderón; presidente de la Asociación Nacional de Empresas Sanitarias (ANDESS) , señor Víctor Galilea, y señor Mario Mira, director y asesor jurídico de la entidad; presidente del directorio de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA) , señor Juan Carlos Latorre, y gerente general, señor Patricio Herrera; consultor y ex gerente general de ECONSSA, señor Gabriel Caldes.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es perfeccionar la legislación sanitaria en los siguientes aspectos: a) Regulación de servicios que hoy no están normados, para efecto del cálculo de la tarifa; b) Participación ciudadana en el proceso de fijación de tarifas, y fortalecimiento de la presencia estatal en la Comisión de Expertos; c) Incentivo al cumplimiento de planes de desarrollo, impactando positivamente en la calidad de la prestación del servicio; d) Valorización objetiva de servicios subcontratados a una sociedad filial o coligada a la empresa matriz; y, e) Modernización de la potestad fiscalizadora y sancionadora de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) .

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

El proyecto en informe es de quórum simple.

3) Trámite de Hacienda.

No requiere trámite de Hacienda.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime. Participaron en la votación las diputadas señoras Cristina Girardi, Andrea Molina y Yasna Provoste, y los diputados señores Sergio Gahona, Luis Lemus, Daniel Núñez, Jorge Rathgeb y Raúl Saldívar.

5) Se designó DIPUTADO INFORMANTE al señor DANIEL NÚÑEZ

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- La moción.

a) Antecedentes generales

Los principales cuerpos legales que regulan la actividad del sector sanitario son el DFL N°70, de 1988, del MOP, sobre tarifas de servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, y el DFL N°382, de 1988, del MOP, Ley General de Servicios Sanitarios.

10 años después, en 1998, se permitió la venta de empresas sanitarias al mundo privado, y es por ello que hoy día el sector sanitario urbano se encuentra en manos privadas, siendo administrado por empresas (prestadores) cuyo giro único es el de servicio de producción y distribución de agua potable, además de la recolección y disposición de las aguas servidas. Estas empresas son reguladas y fiscalizadas por la Superintendencia de Servicios de Servicios Sanitarios (SISS).

De acuerdo a la normativa vigente, las empresas sanitarias se constituyen en Chile mayoritariamente como sociedades de giro exclusivo, presentando –en general- una alta concentración de la propiedad en uno o dos accionistas. Este modelo privatizado y concentrado es relativamente nuevo en Chile y su instalación fue paulatina pero implacable, transitando desde el autofinanciamiento hacia la privatización definitiva. Es, además, un modelo que crea una empresa sin competencia en el rubro, con lo cual se genera una situación monopólica por ley. Lo anterior obedece a la naturaleza del servicio prestado: hay una sola infraestructura de obra sanitaria empleada y, por ende, no existe realmente un “mercado” de los servicios sanitarios, teniendo la empresa prestadora una situación privilegiada, que obliga al Estado a conducirse de manera particularmente cautelosa.

Con anterioridad, el modelo de servicios sanitarios se concebía como uno que debía proveer el Estado, que financió las inversiones requeridas. En la actualidad la participación del Estado en el sector de suministros de servicios sanitarios se limita a la participación accionaria en algunas empresas, a través de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A (ECONSSA), encargada de controlar el cumplimiento de los contratos de transferencia de las sanitarias. Hay que recordar que desde 1998 el proceso privatizador en esta área se había materializado mediante la venta de paquetes de acciones (VPA), derechos de agua y activos de las empresas sanitarias estatales. En 2001 surgió una alternativa a lo anterior, consistente en la transferencia, vía contrato, del derecho de explotación de las concesiones sanitarias (CTDECS), que actualmente contempla a nueve empresas, las cuales son supervisadas por ECONSSA Chile S. A., con una participación de 24% del mercado.

Tabla 1. Cuota de mercado (%) , Modelo, controlador y cumplimiento del plan de desarrollo para cada empresa prestadora del país.

Empresas	Cuota del mercado (%)	Modelo	Controlador	Cumplimiento del plan de desarrollo (%)
Aguas Andinas	35.1	VPA	SUEZ	96.9
ESSBIO	15.2	VPA	OTTP	71.2
ESVAL	12.1	VPA	OTTP	77.7
ESSAL	4.3	VPA	SUEZ	89.6
NS	5.1	CTDECS	OTTP	83.9
AdV	4.1	CTDECS	OTTP	78.8
Aan	3.3	CTDECS	Grupo Luksic	82.1
Apa	0.6	CTDECS	Hidrosán-Icafal-Vecta	98.7
Ach	1.8	CTDECS	Hidrosán-Icafal-Vecta	64.7
Aar	4.5	CTDECS	Marubeni	95.3
AdA	3.1	CTDECS	Marubeni	92.4
Ama	1.1	CTDECS	Marubeni	78.1
TRA	0	CTDECS	Hidrosán-Icafal	80.4
SMAPA	4.2	Municipal	I-M-Maipú	74.6

Desde la dictación de los cuerpos legales mencionados la normativa sectorial no ha sufrido modificaciones, persistiendo aún grandes vacíos y asimetrías, como –por ejemplo- los servicios no regulados de los prestadores, los mecanismos de resolución de diferencias en la determinación tarifaria y la participación ciudadana, entre otros aspectos.

b) Materias que aborda la moción

La iniciativa legal propone incorporar modificaciones en los siguientes órdenes de materias.

1. Regulación de servicios no regulados con participación equitativa.

Al respecto, el artículo 8° del DFL 382 dispone que “Las concesiones para establecer, construir y explotar servicios públicos, destinados a producir agua potable, distribuir agua potable, recolectar aguas servida, serán otorgadas a sociedad anónimas, que se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas”. Dichas sociedades tendrán como único objeto el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos indicados en el artículo 5° del DFL, y demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

Los autores del proyecto estiman que la ley debiese considerar los servicios no regulados para el cálculo tarifario, ya que de otro modo se genera un escenario de posición dominante de los servicios no regulados, extendiendo el carácter monopólico del servicio regulado al

desregulado. Es importante destacar este punto, porque existe infraestructura compartida por parte de la provisión de servicios regulados hacia los no regulados y resulta cuestionable que las tarifas reguladas financien ambos costos. En otros términos, los servicios actualmente regulados estarían “subvencionando” a los no regulados. Ejemplo de esto es el caso de la disposición de agua tratada, donde la infraestructura empleada para proveer de servicios a los clientes de las empresas prestadoras, es la misma que se utiliza para proveer de aguas tratadas a otros clientes. La diferencia consiste en que dicha infraestructura no se hizo pensando en proveer servicios ajenos a los enumerados en el citado artículo 8°. Es decir, no es una actividad relacionada. Es necesario hacerse cargo de este tipo de situaciones, que ya se han suscitado. En efecto, el decreto N°58, del ministerio de Economía, obligó a la empresa Aguas Chañar S.A. a que, cuando obtenga ingresos por traspaso de aguas servidas tratadas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Copiapó, se descontará una fracción del cargo variable de tratamiento de esa localidad.

El proyecto propone mantener la provisión de estos servicios desregulados, puesto que su aporte a la actividad económica es relevante. Sin embargo, estima de plena justicia que el beneficio económico obtenido de esta venta de servicios sea compartido en partes iguales y no como es hasta ahora, en que el prestador es el único receptor. En tal virtud, se propone traspasar a la tarifa un descuento que sea equitativo al aporte que realiza el prestador del servicio y el usuario.

2. Participación ciudadana y transparencia en la determinación tarifaria

La posición de la empresa concesionaria es monopólica por ley, dada la naturaleza del servicio prestado. En consecuencia, al no tener competidores, la información conocida sobre el proceso de negociación tarifaria no constituye una amenaza a la existencia misma de la concesión, como tampoco a la realización de la actividad. Precisamente, es el conocimiento sobre el proceso un factor que colabora al mejoramiento en la calidad del servicio, que se desenvuelve bajo un escrutinio público. Por otro lado, hay un tema de eficacia involucrado, pues se trata de que esta información no sea conocida con posterioridad a la negociación tarifaria, sino durante el proceso de negociación. De lo contrario, pierde eficacia como elemento contributivo a mejorar la calidad del servicio. Es de la esencia del principio mismo de la participación, que ésta tenga un efecto en el proceso al cual va adosada. Por ello, es relevante que en el proceso de fijación tarifaria tal principio se exprese durante la negociación, que es el momento en que puede incidir a favor de un mejor servicio.

Actualmente, la participación de los usuarios está muy limitada y, de hecho, no hay un proceso donde los usuarios puedan aclarar dudas o mostrar discrepancias que deban ser respondidas, tanto por el prestador como por la autoridad. Sobre la transparencia del proceso de negociación, hay que recordar que el DFL N° 70 solo contempla en el inciso final del artículo 10 una norma con arreglo a la cual “Todos los estudios, antecedentes, procedimientos de cálculo e informes usados en la fijación de tarifas, incluidos los documentos que se mantuvieron bajo custodia notarial, serán públicos una vez concluido el proceso de fijación tarifaria”. El proyecto propone sobre el particular que se puedan conocer los distintos aspectos que inciden en la determinación tarifaria durante todo el proceso.

3. Mejoramiento estatal en la Comisión de Expertos de fijación tarifaria

Tratándose de empresas monopólicas, es de suyo necesario que la fijación de tarifas, en su etapa de solución de discrepancias y consulta a expertos, no sea abordado como estrategia de negociación, sino como cumplimiento del proceso legal de fijación de tarifas. El objetivo del proceso no es que sea imparcial sino justo, es decir, que cumpla con lo exigido por la ley en

cuanto a los factores y utilidades consideradas y, para ello, la ley debe cautelar el interés público en la negociación con una empresa monopólica desde la transparencia misma de una tarifa fijada por ley, y no por una negociación entre las partes. En concreto, se trata que dos de los tres expertos externos de la Comisión de Expertos que la ley mandata para resolver las diferencias entre las propuestas de la SISS y la empresa prestadora, puedan ser nombrados por el Gobierno. La modificación del artículo 10 del DFL N°70 se sostiene en el modelo de la discrepancia. Ha de establecerse que la tarifa es aquella estudiada y determinada por la Superintendencia. De no existir discrepancias, se fijará la tarifa derivada de ese estudio; de lo contrario, la empresa prestadora deberá realizar una presentación de discrepancia, que puede ser acogida por la Superintendencia, lo cual da lugar a la creación de una Comisión de Expertos que debe dirimir la discrepancia. Como es la empresa la que ha manifestado su discrepancia y ha impulsado la creación de una Comisión de Expertos, es razonable que sea de su cargo el pago que el proceso de discrepancia haya generado. Hay que considerar que la formulación de la tarifa no depende de la SISS, sino de la ley y el reglamento, lo cual descarta que el estudio que la SISS elabore pueda ser considerado abusivo.

Un ejemplo de la posición del Estado en otro monopolio regulado, es el sector eléctrico, en el cual la Comisión Nacional de Energía (CNE) fija las bases de los estudios tarifarios, y tanto esta Comisión como las empresas partes realizan estos estudios, que luego son ponderados en 2/3 y 1/3, respectivamente. Posteriormente, de acuerdo a la información disponible, se entregan algunos antecedentes respecto a la implicancia tarifaria de las discrepancias.

El proyecto contempla un modelo de solución de discrepancias, distinguiendo dos tipos. La primera es la manifestada por parte de la empresa frente al estudio de la SISS, y da lugar a la constitución de la comisión de expertos. La segunda, en tanto, es la expresada por la SISS, en la propia comisión de expertos una vez constituida, frente a lo expuesto por la empresa prestadora.

4. Mejoramiento de inversión

Uno de los principales argumentos por la privatización de las sanitarias era la mejora en los procesos de inversión del sector para alcanzar una mayor cobertura del sistema, tanto en agua potable como en alcantarillado, así como en la mantención del sistema. La inversión se estableció como parte de un compromiso, al otorgarse los derechos de explotación por el plazo de 30 años, enfocándose principalmente en el cuidado del medio ambiente, a través del tratamiento de las aguas servidas.

La inversión en el sector está ligada directamente a la entrega eficiente de los servicios relacionados con el sector sanitario, sea la distribución de agua potable o el tratamiento de las aguas servidas. El compromiso de una entrega eficiente obliga a las empresas prestadoras a garantizar sus procesos de inversión. La importancia del cálculo realista de la inversión debe velar por el equilibrio entre el desarrollo y el alza de las tarifas.

Las empresas prestadoras se comprometen a cumplir un cierto desarrollo de inversión y anualmente se evalúa ese plan. Según el informe de gestión del año 2014 de la SISS, para el año 2013 el cumplimiento de inversión de las empresas prestadoras alcanzó al 78% de las obras comprometidas, mientras que el 2014 fue el 73%.

El mejoramiento en la inversión va a generar mitigación y adaptación a eventos imprevistos que presenten un riesgo para la población, como inundaciones, aluviones, cortes inesperados del suministro por mala calidad de los afluentes u otras razones, calidad del servicio, etc. Todos estos riesgos y sus impactos pueden mitigarse si los prestadores cumplen de manera

efectiva los planes de inversión y reposición de infraestructura contemplados en su propio plan de desarrollo.

5. Valorización objetiva de empresas relacionadas

En otro ámbito, el costo de los servicios subcontratados o relacionados por algunas empresas prestadoras puede contribuir a un incremento de los costos y, por ello, la determinación tarifaria podría terminar en montos mayores. Resulta relevante velar por el buen servicio y la eficiencia de las empresas, factores que pueden ser vulnerados si la empresa prestadora y la relacionada tienen unacomposición propietaria idéntica o similar, convirtiendo la empresa relacionada en un subterfugio para incrementar los costos de operación y, como resultado de ello, un aumento en la tarifa cuyo origen sea dubitativo. Es necesario, pues, regular los servicios relacionados. Actualmente, se encuentra incorporado este criterio en el artículo 8° del DFL N°70, pero dicho criterio solo es aplicable a las empresas relacionadas, entendiendo por tal aquella empresa cuya composición propietaria es diversa de la empresa prestadora principal, circunstancia que debe acreditar.

6. Aumento de multas a prestadores de Servicios Sanitarios

Finalmente, la propuesta de reforma del artículo 11 de la ley N°18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, se enmarca en la necesaria adecuación de las normas que regulan la potestad fiscalizadora y sancionadora de la SISS, dictadas hace casi veinticinco años, la cual se ha tornado insuficiente para dar cumplimiento a las exigencias que impone el Chile de hoy. En este orden de ideas, es fundamental uniformar las infracciones y multas con los criterios y principios utilizados por otras Superintendencias, que cuentan con suficientes atribuciones para cumplir debidamente su rol.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.

Durante la discusión general, la Comisión escuchó, en orden cronológico, a las siguientes autoridades, particulares y dirigentes de organizaciones gremiales:

1) **Ronaldo Bruna, superintendente de Servicios Sanitarios**

El titular de la SISS indicó que la moción es interesante, porque aborda varias materias de suyo relevantes, como los servicios no regulados y subcontratados con filiales; la participación ciudadana y la transparencia en la determinación de las tarifas; la composición de la comisión de expertos; el Programa de Desarrollo (PD) y la potestad sancionatoria de la superintendencia, específicamente las multas.

El señor Bruna expresó que el proyecto modifica un marco normativo que no ha experimentado cambios sustantivos desde 1998, en circunstancia que el sector sanitario se ha desarrollado y complejizado con la celeridad que imponen los negocios. Este desajuste normativo se hace patente no solamente en el ámbito de los nuevos negocios, sino también en materias donde la maximización de los beneficios no responde adecuadamente: así, por ejemplo, en cuanto a la reposición de infraestructura y de alcantarillado, la ampliación de territorios operacionales, la interconexión de facilidades esenciales, y el cuidado y gestión de los recursos hídricos.

Acto seguido, el superintendente efectuó diversos comentarios al proyecto, agrupándolos por temas:

a) Servicios no regulados (SNR)

•Según los datos que obran en poder de la SISS, los ingresos por este concepto son significativos, razón por la cual las empresas privadas se ven incentivadas a desarrollar los SNR. La propuesta del proyecto en este ámbito es valiosa, pues por un lado beneficiará a los usuarios de los servicios regulados con un descuento en sus tarifas; y, por otra parte, introduce incentivos para que las empresas desarrollen su centro de negocios no regulados, lo que queda establecido en un marco legal bien definido.

•Sin embargo, conviene advertir la simetría que debe existir entre las materias regulatorias en que se pretende avanzar y las mayores potestades que requiere la SISS. En este sentido, se hace necesario fortalecer sus potestades de investigación, control previo y exigencias de información (sobre costos e ingresos, por ejemplo), de certificación por auditores independientes, etc.

•También es necesario señalar que el proyecto no considera el caso de desarrollo de negocios no regulados mediante filiales.

•Asimismo, es recomendable que la SISS controle previamente el objeto único.

b) Servicios subcontratados a filiales

•La moción aborda la subcontratación con terceros de actividades conjuntas, como lectura de medidores o facturación.

•También se refiere al funcionamiento de las empresas sanitarias como holding (sinergias) y a las transferencias de costos entre entidades relacionadas.

•En el caso de los precios de transferencia, es recomendable entregar mayores potestades para requerir información a los regulados en materia de servicios no regulados, así como la posibilidad de exigir a los prestadores auditorías y facultades para investigar.

•En el caso de las sinergias del holding, es necesario que los procesos tarifarios puedan capturar las eficiencias.

c) Participación ciudadana y transparencia en el proceso tarifario

•La participación ciudadana y la transparencia en el proceso tarifario constituyen un elemento distintivo del siglo XXI y, por lo tanto, necesario y adecuado.

•El proyecto plantea incorporar una instancia de observaciones a los estudios por parte de terceros distintos de la SISS y la concesionaria tarifada. Sin embargo, no precisa de qué manera incidirán esas observaciones en el proceso tarifario.

•La SISS, por su parte, ha estado trabajando para mejorar el actual mecanismo de participación ciudadana.

d) Comisión de Expertos

•La moción concibe la fijación tarifaria como un asunto en que, ante todo, hay un interés público que la autoridad debe cautelar; y, por ende, corresponde incorporar un factor de equilibrio en dicho proceso.

•Acerca de este punto, la legislación contempla varias alternativas para configurar Paneles de Expertos que resuelvan las disputas en materias de tarifas. Los sectores de telecomunicaciones, eléctrico, transporte público, concesiones, etc., consideran esta clase de mecanismo.

El señor Bruna sostuvo que el marco sanitario es el que tiene el mayor desnivel respecto de la posición del regulador sectorial en relación con las empresas reguladas. En ese contexto, la fórmula planteada en el proyecto tiende a equilibrar esa balanza, en un proceso que es de interés público. Sin perjuicio de ello, el proceso debe dar certidumbre, porque finalmente es el que regula las diferencias entre el Estado y los concesionarios.

e) Programa de Desarrollo (PD)

- La SISS comparte el punto de vista de la moción, en el sentido que los compromisos de inversión son la principal herramienta para enfrentar eventos imprevistos que presenten un riesgo para la población, como es el caso de las roturas de grandes matrices.

- En cambio, no cree que reforzar el trámite de toma de razón solucione alguno de los objetivos planteados.

- La SISS parte del principio que las empresas son responsables de mantener la calidad y continuidad del servicio, independientemente de si declararon las obras necesarias para cumplir dicha tarea.

- Reviste el mayor interés maximizar el ejercicio de las potestades vigentes para velar por el cumplimiento del PD y, en este contexto, es positivo relevar la responsabilidad del concesionario respecto de la evaluación de riesgos sobre la infraestructura que explota.

- En el esquema actual, donde el Estado regula pero no planifica, es un contrasentido pretender que la SISS conozca el estado de la infraestructura sanitaria mejor que quien la explota, o la manera más eficiente de resolver los riesgos que enfrenta.

- El regulador puede señalar criterios, metodologías, etc., que como mínimo debe cumplir un PD, pero lo más relevante es que el explotador de la concesión sea responsable por el diagnóstico de toda su infraestructura, de la evaluación y priorización de todos los riesgos, así como de la definición de soluciones.

f) Potestad Sancionadora de la SISS

- El hecho de que exista un alto número de multas no necesariamente significa que el monto de cada una de ellas sea elevado. Por lo tanto, a juicio de la SISS hay que centrarse en los casos relevantes, más complejos, que disciplinen tanto a la concesionaria imputada como al resto de la industria.

- Una mejora en la regulación sancionatoria, tanto en el endurecimiento de las multas como en la sofisticación de las hipótesis de infracción, exige ir acompañada de un fortalecimiento de las potestades de investigación, incluyendo el requerimiento de información y la exigencia de auditoría, que permita levantar casos que constituyan una amenaza creíble para un sector mayoritariamente privado.

- Sin perjuicio de lo expuesto, la SISS coincide en la necesidad de actualizar el artículo 11 de la ley N°18.902, en términos de uniformar las infracciones y multas, utilizando para ello los criterios y principios que aplican otras Superintendencias. Lo anterior incluye ampliar el número de criterios que permitan ponderar prudencialmente el monto de las multas.

- Se sugiere revisar los rangos de multa que se proponen. Por de pronto, no parece adecuado considerar que cualquier rotura o deficiencia en la calidad de servicio merezca una multa de, a lo menos, 1.000 UTA. Tampoco parece razonable considerar un “piso” de 5.000 UTA por incumplimiento del PD. En esta materia, hay que tener presente que hay 52 prestadores, muchos de los cuales son pequeños, incluso con menos de 500 clientes.

Acerca de este tópico, por último, el superintendente dijo que las sanciones con multas a firme en sede administrativa han aumentado desde 2010 a la fecha. Sin embargo, hay que reconocer que esto no significa que las empresas estén gestando el comportamiento adecuado que se espera, pero sí dice relación con una actividad fiscalizadora más intensa de la SISS.

La presentación del superintendente dio lugar a varias consultas, que fueron respondidas por el señor Bruna como sigue.

Refiriéndose, en primer término, a las inquietudes expuestas por el diputado señor Núñez (don Daniel), reconoció que actualmente la SISS cuenta con información parcial acerca de

los negocios no regulados que realizan las sanitarias. Eso se explica porque la entrega de antecedentes depende de la sola voluntad del ente regulado. Tampoco tienen facultad para ordenar auditorías a las empresas. Si contaran con atribuciones fuertes en la materia, se produciría un efecto “disuasivo”. En cuanto a los Planes de Desarrollo, se trata de instrumentos de planificación de largo plazo que elaboran las empresas y que presentan a la SISS, y en cuya formulación no incide la ciudadanía. Sería interesante impulsar un plan piloto de participación ciudadana en el tópico, lo que además serviría para legitimar al sector.

Luego, contestando algunos tópicos que abordó la diputada señora Provoste, dijo que el proceso de fijación tarifaria es de carácter técnico y concentrado, y se vincula con el Plan de Desarrollo. Agregó que los estudios tarifarios son información pública que puede ser consultada en el sitio web correspondiente, es decir, mediante el procedimiento de la transparencia pasiva, pero la intención de la SISS es avanzar hacia el esquema de la transparencia activa.

Finalmente, y en respuesta a una consulta de la diputada señora Girardi, quien expuso que al vender Aguas Andinas derechos de agua a la empresa hidroeléctrica AES Gener contravino la ley, el superintendente afirmó que debe resguardarse el objeto único de las sanitarias, para que presten un servicio adecuado, de calidad. En tal virtud, la SISS va a revisar la operación que hubo entre las dos empresas mencionadas. De todos modos, según la información preliminar de que disponen, la venta en cuestión no habría afectado la prestación del servicio sanitario.

2) Hernán Calderón, presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, CONADECUS

El presidente de CONADECUS sostuvo que, de acuerdo al marco jurídico vigente, las empresas sanitarias no pueden tener un giro distinto al de la concesión de que gozan, el cual se circunscribe a captar, tratar y disponer de las aguas residuales urbanas. Lo anterior se explica porque la concesión sanitaria obedece a la satisfacción de una necesidad pública. Esa necesidad se traduce en asegurar el abastecimiento de agua a la población, sea por una empresa administrada por privados, por el Estado o incluso una municipalidad, como sucede con ESMAPA, de Maipú.

Por otra parte, los bienes de las sanitarias son inembargables, lo que refuerza el principio del objeto único, ya que aquellos no pueden destinarse a un emprendimiento distinto de la concesión. Permitir lo anterior implicaría otorgar una ventaja ilegítima frente a otros actores del mercado, como el sector eléctrico.

A su juicio, facultar a las empresas sanitarias para cambiarsu objeto único permitiría sanear proyectos hidroeléctricos como Alto Maipo, alterando la naturaleza jurídica de las concesiones.

En síntesis, no es factible, de acuerdo al marco jurídico en vigor, que una sanitaria modifique su estatus de objeto único, pues los bienes comprometidos en la concesión no son de su propiedad y, además, el derecho de aprovechamiento sobre las aguas que le ha entregado la administración tiene por finalidad satisfacer un fin o necesidad pública.

CONADECUS se opone terminantemente a liberar a las sanitarias del cumplimiento del objeto único que constituye su razón de ser, aun cuando parte de los beneficios que se obtengan de ello se traspase a los usuarios, como propone la moción.

El proyecto de ley, por otra parte, incentiva la participación ciudadana en la fijación de tarifas, objetivo que comparten. Acerca de este tópico, precisó que ya pueden participar en este proceso, pues la ley los faculta, pero por falta de fondos están limitados. Por ello, es

crucial institucionalizar la participación de la ciudadanía, otorgándole acceso a información relevante y el derecho a tomar parte en la decisión final sobre la materia, incluyendo el derecho a apelar. También es fundamental asegurar la independencia del regulador, la transparencia de los contratos de concesión, etc. Hoy día el organismo regulador no cuenta con toda la información necesaria acerca del ente regulado (empresa concesionaria), lo que da margen a las empresas para, por ejemplo, ocultar utilidades, comprar insumos a un valor superior a través de empresas relacionadas, etc. Hay, asimismo, notorias asimetrías de información. En su opinión, el sistema debería evolucionar desde el modelo de precios máximos a ingresos máximos. Por último, propuso que los consumidores puedan designar un representante en el Panel de Expertos.

Finalizada su exposición, que dio pie a algunos comentarios y preguntas, el señor Calderón se refirió brevemente a ciertos temas. Insistió que debe respetarse el principio de objeto único de las sanitarias, conforme al cual no pueden traspasar sus derechos de agua para generación eléctrica u otro objetivo. Ese traspaso es ilegal, porque el agua es un bien nacional de uso público y el titular del derecho solo puede administrar el recurso, pero no disponer de él. Este aspecto debería quedar muy claro en el proyecto. Por lo tanto, si una concesionaria realiza otras actividades o negocios, necesariamente deben estar vinculados o ser complementarios con el giro único y, además, el beneficio que reporten debe hacerse extensivo a los usuarios. Naturalmente, es necesario acotar los negocios no regulados para evitar distorsiones y que finalmente se desvirtúe el objeto único de la empresa.

3) Juan Carlos Latorre, presidente del directorio de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA) ; y Patricio Herrera, gerente general

El Presidente de Econssa señaló, en primer lugar, que en cuanto a los servicios no regulados es dable observar que el concepto de “objeto único” se ha visto progresivamente relajado en el tiempo por los denominados servicios “no regulados” que proporcionan las empresas sanitarias. El proyecto cuestiona que, en general, dichos servicios se dan en el contexto de abuso de posición dominante, lo que implica extender el carácter monopólico de las prestaciones desde los mercados regulados a los mercados no regulados. Sin embargo, los autores de la moción validan la prestación de tales servicios, en la medida que parte del beneficio que ellos generan se traslade a los clientes regulados. En concreto, el proyecto postula que la empresa sanitaria y los clientes repartan las utilidades del negocio no regulado, lo que debería traducirse en una rebaja de la tarifa para los clientes regulados.

Sobre el punto anterior, el señor Latorre indicó que para tener un diagnóstico más certero de las implicancias de la modificación propuesta habría que conocer las rentabilidades reales del negocio regulado y los tipos de negocios que realizan las sanitarias. En cuanto a estos últimos, mencionó los siguientes:

- Los que comparten infraestructura y son similares a los que se prestan a los clientes regulados. En esta categoría entran la venta de agua potable o la recepción de aguas servidas desde fuera del territorio operacional, y servicios como laboratorios.
- Aquellos que comparten infraestructura, pero son diversos a los servicios regulados, como por ejemplo la recepción de riles al amparo del decreto supremo N°609.
- Los negocios que no comparten infraestructura, o bien forman parte de procesos posteriores. Es el caso, por citar algunos ejemplos, de los servicios de apoyo a la gestión de APR, la venta de aguas servidas tratadas o la generación eléctrica.

Agregó que, en algunos de los casos mencionados, la dificultad radica en disponer de simetrías de información que permita determinar los costos de estos servicios. Otro de los temas a resolver es qué pasa cuando los servicios son entregados por empresas relacionadas cuyas actividades de apoyo son provistas desde la empresa sanitaria y reciben, por ende, un subsidio desde el negocio regulado al no regulado. En este último caso, la rentabilidad del negocio no regulado no puede ser recogida en el respectivo proceso tarifario.

Dado lo anterior, es factible suponer que, tal como está concebido el proyecto, parte o la totalidad de los negocios sanitarios se trasladen a filiales apoyadas desde la empresa sanitaria, lo que haría que la medida perdiera el efecto que se pretende imponer. Por ello, es importante que sean accesibles a la autoridad los registros de informaciones comerciales, operacionales y contables de dichas empresas. Para el caso de los negocios no regulados que impliquen el uso de instalaciones de la empresa sanitaria, debería existir un contrato con la empresa regulada -en la forma de un arriendo o un derecho-, pero no necesariamente dicho precio reconocerá el potencial de utilidad del negocio.

Sobre este tema, dijo finalmente que la propuesta de establecer un mecanismo que garantice compartir las utilidades del negocio no regulado en beneficio del cliente del área regulada va en la línea correcta y es una medida positiva, ya que existen sanitarias en el país respecto de las cuales el acceso al negocio no regulado será cada día una necesidad mayor para garantizar el agua a los clientes regulados.

Respecto de la participación tarifaria y la transparencia en el proceso de determinación tarifaria, el presidente de Econssa resaltó que el proyecto de ley propone que los estudios que realizan tanto la SISS como la empresa sanitaria sean de acceso público durante el periodo de determinación de la tarifa, y no después que esta se encuentre fijada por la autoridad. Al respecto, fue del parecer que es relevante indagar la opinión de los consumidores sobre el servicio entregado, máxime si se considera que hasta ahora se ha avanzado poco. Hay un déficit en la materia. En contraste, en varios países se ha avanzado consistentemente para alcanzar determinados estándares de participación. En síntesis, es razonable incorporar el proceso de participación en la regulación tarifaria, aunque la complejidad del proceso hace aconsejable que las asociaciones de consumidores que participen se asesoren por un consultor experto.

En relación al mejoramiento de la participación estatal en la Comisión de Expertos, la moción establece algunas de las dificultades que presenta el actual proceso de arbitraje en el proceso tarifario, y ellas son las siguientes:

- 1.- Si bien la intención de los redactores de la ley fue crear los incentivos necesarios para que el proceso apuntara a una aproximación en las posiciones de las partes, la práctica ha tendido a generar todo lo contrario. Ello sucede porque ante la activación de la comisión de peritos, siendo la empresa sanitaria la que discrepa del estudio de la SISS, le conviene rebatir la mayor cantidad de parámetros posibles, por no tener nada que perder y sí mucho que ganar.

- 2.- Vinculado a lo anterior, dado que la discrepancia se produce sobre “parámetros” y no sobre “conceptos”, la cantidad de elementos en discrepancia es muy elevada, en un proceso que además tiene tiempos acotados.

- 3.- El tercer perito tiende a tener un peso excesivo en la decisión, toda vez que el perito de la SISS y de la empresa están “alineados” con sus representados. El exceso de poder del tercer perito ha sido sindicado por algunos expertos como un factor de riesgo para un resultado razonable del proceso tarifario.

4.- El costo de los peritos puede inhibir concurrir al proceso arbitral, reemplazándose por la fase negociadora directa entre la SISS y la empresa una vez que se ha producido el intercambio de los estudios.

Sobre este punto, manifestó no tener una opinión clara y definitiva, ya que es un tema difícil de resolver.

En relación al cumplimiento de la inversión y reposición de infraestructura por parte del prestador, expresó que es un punto central de preocupación respecto al futuro del sector sanitario, ya que es relevante garantizar que se realicen las inversiones comprometidas en un contrato de transferencia de operación, o en los planes de desarrollo de las sanitarias.

Sobre la subcontratación de empresas, manifestó que es un tema que debe ser permanentemente observado, y no solo en el sector sanitario.

Por último, acerca del tópico de las multas, dijo que merece un análisis más profundo, ya que un sistema excesivamente sancionador puede generar problemas más graves que los que se pretenden resolver.

Por su parte, el gerente general de ECONSSA, señor Patricio Herrera, comentó que el tema de los negocios relacionados ha evolucionado en estos últimos años. Hace algún tiempo se llamaba a proteger el objeto único, para que las empresas sanitarias destinaran sus esfuerzos y sus recursos básicamente a sus clientes regulados. En la actualidad, sin embargo, la propia normativa permite la realización de algunos de los negocios relacionados, como por ejemplo, la recepción de riles. Frente a esta realidad, comparten el propósito del proyecto de que la participación en dichas actividades se traduzca en beneficios para los clientes regulados. Sin embargo, surge la interrogante sobre el efecto que provoca el hecho de que las empresas sanitarias trasladan esos negocios a sus filiales, dificultando la captura de los efectos que sobre las utilidades ellos pudieran tener.

Añadió que comparten plenamente el objetivo del proyecto de participación ciudadana en el proceso tarifario, recordando que las bases de este último son públicas. No obstante, la fase de los estudios de la empresa sanitaria y de la SISS es reservada. Luego, la tercera fase del proceso, que es la de negociación, también tiene carácter reservado. Es importante que exista un nivel de participación y de información por parte de los usuarios en este proceso; materia que debe ser regulada, estableciendo el grado de participación ciudadana.

Respecto de la Comisión de Expertos, opinó que el tercer experto puede ser riesgoso. En el último tiempo, los grandes conflictos en el marco del proceso tarifario se produjeron entre los años 2000 y 2010, cuando se iniciaron las plantas de tratamiento de aguas servidas, lo que tuvo un impacto significativo en la tarifa. Desde 2010 a la fecha esa situación ha cambiado.

Las exposiciones de los altos ejecutivos de Econssa generaron algunas consultas y observaciones, especialmente de parte del diputado señor Núñez (don Daniel) , quien, respecto al tópico del giro único, afirmó que en la actualidad no es posible concebir el funcionamiento de las empresas sanitarias sin el desarrollo de actividades asociadas, que generan beneficios sociales y, además, son eficientes. Según lo expuesto, es preferible regular este escenario, para procurar que el sistema no se distorsione y las empresas no se desvíen de su finalidad principal. Al respecto, defendió el sistema de reparto de las utilidades por partes iguales (50%-50%) , ya que de esa manera se mantiene un incentivo tanto para la empresa como para los clientes regulados.

El Presidente del Directorio de ECONSSA manifestó, a título personal, coincidir con los planteamientos anteriores. Efectuó una especial prevención en cuanto a no confundir entre

negocios regulados y negocios no regulados, con giro único y exclusivo versus otros negocios. A modo de ejemplo, sostuvo que cuando la SISS permitió que actividades como la generación hidroeléctrica pudieran incorporar un alto porcentaje de sus ganancias a beneficio de los clientes, fue precisamente para que nadie objetara que se trataba de un negocio que estaba fuera del giro, y no si se trataba de un negocio regulado o no regulado. En efecto, las empresas realizan actividades que no forman parte de su giro, sea en forma directa o bien en forma indirecta a través de empresas “cautivas”. Aunque ello sea criticable en teoría, obedece a una cierta lógica, ya que las condiciones de cada región son muy distintas, y ese factor debe considerarse.

En un plano diferente, y en torno a la inquietud expuesta también por el diputado señor Núñez en cuanto a si el Estado dispone de las facultades que le permitan garantizar, más allá del cumplimiento de los planes de desarrollo, la reposición de la infraestructura -cuestión que impacta directamente en la calidad del servicio-, el señor Latorre admitió que se trata de un punto central de la discusión, y debiese ser de especial preocupación para la SISS. Desde su perspectiva, en el caso de las empresas totalmente privadas existen menos instrumentos o herramientas de los que dispone ECONSSA, a través de sus contratos de transferencia de operación, para ejercer una adecuada fiscalización en esta materia.

Complementando la explicación precedente, el gerente general de ECONSSA indicó que el tema de las inversiones es ambivalente, pues se debe diferenciar entre aquellas que generan tarifa (como las realizadas en las plantas de tratamiento) y las que no. Por otra parte, el Superintendente de Servicios Sanitarios ha sostenido que las tasas de reposición en el sector son muy bajas. Por esa razón, la SISS estaría trabajando en el tema, analizando el actual escenario.

4) Víctor Galilea, presidente de la Asociación Nacional de Empresas Sanitarias A.G. (ANDESS) , y Mario Mira, director y asesor jurídico de la entidad

El señor Galilea expresó que ANDESS agrupa casi al 90% de los servicios sanitarios del país. Sus observaciones al proyecto de ley se refieren a los distintos temas que este aborda, y son las siguientes: a prestadoras de servicios sanitarios.

Respecto de los servicios no regulados y el descuento tarifario a favor de los usuarios, comentó que la tarificación de los servicios se realiza considerando los costos de una empresa modelo eficiente y no admite costos innecesarios. Esto se traduce en que la empresa modelo eficiente opera con recursos que están cuantificados para satisfacer exclusivamente las demandas de los servicios regulados, y no considera los requerimientos de los servicios no regulados.

Sin perjuicio de ello, dentro de los servicios sanitarios se producen economías de escala y subsisten en la empresa modelo activos factibles de ser utilizados tanto en la prestación de los servicios regulados como no regulados. De acuerdo a la ley actual, opera un mecanismo de descuento en proporción a los activos utilizados, de modo que el usuario perciba los beneficios mediante la reducción tarifaria. Mientras más sean las prestaciones no reguladas, más beneficios habrá para los usuarios, más productividad para el país y más ingresos para el Estado. Si se reemplaza el criterio de descuento en base a “fracción de costos” -que es el mecanismo que se utiliza actualmente para traspasar a las tarifas los beneficios de los servicios no regulados-, por el de un porcentaje fijo de la utilidad, ello podría implicar la pérdida de los incentivos para desarrollar algunos de estos servicios por parte de las empresas sanita-

rias, perjudicando directamente a los usuarios, que dejarían de ser beneficiados por estos descuentos.

En relación a la participación ciudadana y la transparencia, se debería optar por aquellos procedimientos que favorezcan la transparencia del proceso tarifario mediante el uso de tecnologías modernas, de forma similar a como sucede en otros servicios regulados, manteniendo la rigurosidad técnica y los plazos que lo sustentan, evitando dilaciones innecesarias. Un buen ejemplo en la materia es la participación que se da actualmente en el proceso tarifario de los servicios telefónicos. El proyecto de ley suscita las siguientes interrogantes: a) No queda claro qué finalidad tendrían y quién sancionaría las observaciones formuladas por otros actores; b) No aparece debidamente justificada la supresión de la custodia de los estudios tarifarios por parte de un notario, ya que la custodia es una garantía para todos -entre ellos los usuarios- de que los estudios no serán modificados una vez que han sido intercambiados entre la SISS y el prestador. Es útil tener en cuenta el proceso de fijación tarifaria en el ámbito de las telecomunicaciones, donde se utiliza la firma electrónica avanzada, que podría reemplazar la figura del notario, manteniendo la certeza jurídica; c) No existe claridad respecto de la posibilidad que se otorga a cualquier persona para formular observaciones tanto al estudio de la SISS como de la empresa: ¿cuáles son los plazos y la oportunidad para formular las observaciones? ¿quién debe resolver estas, la SISS o las empresas?

Respecto a la Comisión de Expertos, sostuvo que el proceso tarifario debe ser objetivo y justo. El sistema actual opera adecuadamente, resolviendo de manera ecuánime las diferencias que se presentan. Ahora bien, si como propone el proyecto una de las partes en discrepancia tiene la facultad de seleccionar 2 de los 3 miembros de la Comisión encargada de resolverla, se ocasionaría un desequilibrio del proceso tarifario, perjudicando la objetividad y justicia del mismo en una etapa que es crucial para los resultados, afectando los principios del debido proceso y la certeza jurídica. Sostuvo, además, que el esquema que plantea la moción en torno a este punto puede aumentar la judicialización de los procesos tarifarios, lo que no ocurre hoy gracias a la existencia de un ente imparcial y técnico que resuelve las discrepancias.

En cuanto al aumento de las multas, el señor Galilea opinó que la estructura del sistema sancionador contemplado en el proyecto excede los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que deben imperar en un sistema administrativo infraccional que respete el debido proceso y la seguridad jurídica de las partes que en él intervienen. En efecto, si se desglosan los nuevos rangos de multas se produce una distorsión enorme, particularmente en los “pisos”, y en algunos casos en los topes propuestos por el proyecto. Acerca de este tópico, acotó que en el caso de las multas leves se propone un aumento de hasta 2.000% en el “techo”, sin que se justifique una variación de esa magnitud. También se propone un aumento de hasta 100.000% en el “piso” de las multas graves y de hasta 10.000% en el de las multas gravísimas. Por otra parte, el proyecto establece infracciones que comprenden una misma conducta base, como por ejemplo el incumplimiento del programa de desarrollo, pero cuya concreción puede acarrear consecuencias muy distintas. Así, no es lo mismo la inejecución de 10 metros de cañería que puede afectar a un usuario, que la inejecución de una planta de tratamiento de agua potable, que puede afectar a miles de usuarios y la salud de la población. Estas diferencias no están recogidas en el proyecto, tornándose desproporcionadas las sanciones.

El presidente de ANDESS indicó que en el año 2015 se cursaron 107 multas a empresas de servicios sanitarios por infracciones relativas a la calidad del servicio. Si se aplicara el rango mínimo de las multas propuestas en la moción, se habría alcanzado la suma de 107.000

UTA, equivalentes a \$57.722.220.000. Haciendo el mismo ejercicio con el rango máximo, la suma de las multas alcanzaría a las 535.000 UTA, equivalentes a \$288.611.100.000.

Finalmente, afirmó que haciendo una comparación con sistemas infraccionales de otros servicios públicos, el marco sancionatorio del sector sanitario es el que contempla las multas de mayor entidad.

Por su parte, el director y asesor legal de ANDESS CHILE, señor Mario Mira, dijo que un tema crucial es el de la facultad del Estado para asegurar las inversiones, y en particular las reposiciones de los sistemas sanitarios. En el fondo, se trata de garantizar un servicio esencial para la población, como lo demuestra el hecho de que el Código Sanitario dedica un libro completo a los servicios de agua potable y alcantarillado. A su vez, la Constitución Política prescribe que el Estado tiene el deber preferente de garantizar las acciones de salud, sea que estas se presten por el Estado o por los particulares. Por otra parte, la ley general de servicios sanitarios fue diseñada de modo tal que cualquiera que sea el titular del servicio público sanitario -el Estado, un particular o una municipalidad-, debe entender que se está frente a bienes sociales que es necesario proveer. La ley establece, a su juicio, la más formidable protección que al menos teóricamente se pueda exigir, pues el prestador debe garantizar la calidad y la continuidad del servicio, salvo fuerza mayor, lo que no ocurre en otros servicios. Si el prestador no cumple dicha obligación en forma grave y reiterada, la SISS está facultada para requerir toda la información y auditar todo lo que sea necesario, e incluso aplicar la sanción de caducidad.

Vinculado con lo expuesto, señaló que las empresas sanitarias invierten tanto o más de lo que está establecido en sus planes de desarrollo, y ello obedece a que cuando se tiene la obligación legal de garantizar el servicio en calidad y continuidad, es la ley la que se superpone, siendo la SISS la responsable de hacerla cumplir. Por lo tanto, lo más relevante no es el plan de desarrollo, aunque debe existir porque el Estado no puede entregar una concesión ni permitir que alguien la administre sin tener una noción sobre la factibilidad de las soluciones que se plantean frente a determinadas situaciones.

La intervención del presidente de ANDESS Chile motivó algunos comentarios de parte del diputado señor Núñez (don Daniel), quien puso de relieve que el proyecto surgió del debate habido en esta comisión respecto del funcionamiento del sector sanitario, como asimismo de la situación de escasez hídrica que afecta a vastas áreas del país, la política pública en materia de plantas desaladoras, etc. Agregó el parlamentario que la SISS aplica en la actualidad el criterio de una mayor equidad tarifaria y, por lo tanto, el proyecto en debate no impone una nueva exigencia, sino más bien está dotando de certeza jurídica a un criterio que ya opera.

A su vez, el señor Galilea sostuvo que la posición del gremio es que el mecanismo de regulación del beneficio para los usuarios debe ser flexible, de modo que en algunos casos puede ser del 50%, y en otros distinto. Dada la diversidad de situaciones, no debería existir un criterio único, pero sí comparten el principio de la transparencia.

5) Consultor y ex gerente general de ECONSSA, señor Gabriel Caldes

La participación del señor Caldes se enmarcó en su exposición de los aspectos más relevantes del libro “La industria sanitaria en Chile de cara al siglo XXI”, que publicó en enero de 2016. Dado que la presentación abarcó diversos tópicos, en este informe se consignan únicamente aquellos aspectos de su intervención vinculados con el proyecto de ley.

El experto señaló que, desde su perspectiva, el gran tema del futuro -dado que las empresas tienen que crecer- es el de los negocios no regulados. Los negocios relacionados no constituyen per se una amenaza para los servicios sanitarios, sino por el contrario pueden significar una gran oportunidad. Todo depende de cómo se conciban. Si aquellos no pudiesen llevarse a cabo, la ciudad de Antofagasta, por ejemplo, no podría estar utilizando una planta desaladora. He ahí un caso de negocio no regulado positivo, que redundaría en un beneficio para la ciudadanía. Este es un tema del que debería preocuparse la SISS del futuro, ya que actualmente hay una superposición de mundos regulados y no regulados, respecto de los cuales debiese haber más claridad y transparencia.

Por otro lado, planteó la necesidad de modernizar el modelo tarifario, ya que la actual tarifa es compleja, poco transparente e incomprensible para la comunidad, e incluso para los directores y gerentes de las empresas sanitarias. A lo anterior se suman los elevadísimos costos de los estudios tarifarios, a tal punto que son prohibitivos para los consumidores organizados. Afirmó que el proceso tarifario se está tensionando mucho y el foco se centra en el mercado regulado, en circunstancia que debería orientarse a temas como la escasez hídrica, la seguridad del servicio, los incentivos tecnológicos, las redes inteligentes, el valor compartido, los subsidios cruzados, etc.

Acerca del tema del plan de desarrollo, sostuvo que éste pierde valor al disminuir las inversiones. Por lo tanto, lo importante ahora y a futuro es, más que sustituir redes, aplicar innovación tecnológica a las que ya existen, aun cuando sean antiquísimas, tal como ocurre en los países desarrollados.

La intervención del señor Caldes motivó diversos comentarios por parte de los integrantes de la Comisión, como sucintamente pasa a exponerse.

El diputado señor Núñez, don Daniel (Presidente) manifestó compartir el diagnóstico del invitado, en el sentido que el sector sanitario actualmente está más o menos estabilizado y la vía para crecer es a través de los negocios no regulados, lo que hoy día es un terreno “gris”; materia sobre la cual el proyecto busca aportar.

La diputada señora Girardi opinó que es necesario acotar el concepto de “negocios no regulados”, entendiendo por tales las actividades compatibles que no afectan aquellas que forman parte del giro de la empresa, y que obedezcan a un interés público.

En un plano diferente, el diputado señor Lemus comentó que nuestra institucionalidad sectorial se encuentra obsoleta, advirtiéndose falta de planificación al momento de ampliar los servicios sanitarios. La profunda transformación experimentada por el rubro eléctrico, donde se advierte una calara incidencia en la relación con los clientes, puede servir de inspiración para construir la nueva institucionalidad en el tema que nos ocupa.

La diputada señora Provoste expresó que las empresas que tienen la concesión del agua deben cumplir las exigencias para resguardar este bien nacional de uso público. Por ello no es aceptable, máxime en un escenario de escasez del recurso, que tengan pérdidas por sobre el 40%, independientemente de que hasta el 15% la pérdida está absorbida en la tarifa que se cobra a los clientes. Si no se establecen sanciones adecuadas, tema del que se ocupa el proyecto, no habrá incentivos para que las empresas corrijan esta situación. Advirtió, por otra parte, sobre la integración vertical que existe en el sector, lo que a su juicio es complejo desde el punto de vista de cómo se determinan y garantizan los cobros a los usuarios, y de cómo se compatibiliza lo anterior con la necesidad del giro único.

A su vez, el diputado señor Rathgeb manifestó su sorpresa en cuanto al alto porcentaje de agua producida y no facturada, o “pérdidas”, que alcanza casi al 50% en la región de La

Araucanía. Calificó esta situación de grave, pues refleja una gran ineficiencia en el manejo del recurso hídrico

6) Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga

La intervención del secretario de Estado abarcó tanto el proyecto original como las indicaciones recaídas en aquel. Sus aspectos principales y los comentarios y observaciones que suscitó pasan a exponerse.

En primer lugar se refirió a la propuesta de nueva metodología de cálculo tarifario tratándose de los servicios adicionales, opinando que es positivo que se establezca la obligación de informar a la SISS sobre los activos que sirven para calcular la tarifa. Hay que tener presente que el objetivo primordial de las concesionarias es proveer de servicios sanitarios a un área de concesión determinada, y por ende es lógico que cualquier negocio adicional debe ser informado, en la forma que plantea el proyecto.

En relación al descuento en la tarifa, indicó que lo que ha hecho la SISS en algunos de los procesos regulatorios, particularmente en el caso de Aguas Andinas respecto del proyecto Alto Maipo, es establecer que un porcentaje de la utilidad que genera el proyecto se comparta con los usuarios por la vía de una rebaja en la tarifa. Lo anterior no es una facultad discrecional, sino una obligación, pues la ley prescribe que cuando hay activos que se utilizan para actividades distintas a la principal, ello debe reflejarse, en la proporción que corresponda, en la rebaja tarifaria. El Ministro, sin embargo, prefirió no opinar sobre un porcentaje específico que debería deducirse de la tarifa, ya que desde su perspectiva este punto depende de los activos que se utilizan en la situación específica. Por lo tanto, la fijación de un guarismo determinado requiere de un análisis más técnico.

En cuanto al tópico de la participación ciudadana y la transparencia en la determinación tarifaria, se manifestó totalmente de acuerdo, sin perjuicio de lo cual consideró importante tener en cuenta las expectativas que existen en esta materia al momento de legislar. Agregó que el proceso tarifario es de naturaleza compleja, puesto que lo que hace es identificar una empresa modelo óptima para generar el servicio sanitario, a partir de lo cual se fija la tarifa, previa consideración de la demanda de agua existente. En síntesis, considera una serie de aspectos técnicos, que necesariamente deben ir acompañados de apoyo para las organizaciones ciudadanas, de tal manera que la participación no se transforme en “ley muerta” o en “ley capturada” por algún ente económico que quiera participar con algún interés distinto. En tal virtud, podría -por ejemplo-incorporarse un representante de los ciudadanos en el proceso de acuerdo directo, como en las diversas etapas de aquel. También es necesario considerar que cualquier proceso de participación ciudadana requiere de tiempos. Por consiguiente, es recomendable ajustar con la SISS un cronograma que permita que la participación ciudadana pueda materializarse.

En lo que concierne a la Comisión de Expertos, el Ministro Undurraga manifestó que es un tema que se encuentra en fase de análisis por parte de la SISS. El punto clave a dilucidar es cómo resolver los conflictos entre el regulado y el ente regulador en el proceso de tarificación cuando no hay opción de acuerdo. Es en esa instancia cuando operan las comisiones de expertos. El mecanismo alternativo que se utiliza en otros procesos tarifarios, como por ejemplo el sector eléctrico y el de telecomunicaciones, es el panel de expertos. Ahora bien, en todos estos casos el objetivo que se persigue es que haya equilibrio entre las partes. Sobre el punto, el Ministro subrayó que la regulación tarifaria es una necesidad que surge de la característica de monopolio natural del sector sanitario.

Acerca del cumplimiento de la inversión y la reposición de la infraestructura, expresó que los planes de desarrollo son públicos. Un aspecto que debe dilucidarse es si el foco del plan de desarrollo debe estar puesto en la obra física, o más bien en la calidad del servicio propiamente tal. Opinó, también, que lo importante es exigir no solamente que se dé cuenta del grado de cumplimiento del plan de desarrollo del año, sino que del grado de cumplimiento del plan de desarrollo acumulado.

Respecto de la valoración subjetiva a empresas subcontratadas, señaló que hay una arista tarifaria de la cual corresponde hacerse cargo en la legislación, pero también hay una arista tributaria (propia del Servicio de Impuestos Internos) y otra que concierne al controlador (la Superintendencia de Valores y Seguros). Ninguna de las dos últimas es materia de la ley sanitaria, pero cabe reconocer que se trata de aspectos que afectan a empresas coligadas en la actualidad.

En relación a las compensaciones a los usuarios y la eliminación de algunos de los cobros de reposición -cuestiones planteadas vía indicación por la diputada señora Provoste-, el Ministro explicó que lo que se ha estudiado con la SISS es asimilar la situación del sector sanitario a la del sector eléctrico, que fue objeto de una reciente regulación.

Sobre los territorios operacionales, aspecto que abordó, asimismo, la diputada señora Provoste a través de una indicación, Undurraga compartió la necesidad de incorporar los territorios adyacentes y le encomendó al superintendente proponer el mejor mecanismo para ello. Sin embargo, hizo la prevención de que con la aprobación del proyecto de ley sobre APR, no podría tratarse de un territorio adyacente en tal situación, ya que precisamente en la referida normativa lo que se hizo fue proteger a los APR del crecimiento de las sanitarias.

El debate generado por la exposición del Ministro de OO.PP. fue el siguiente.

La diputada señora Provoste manifestó al señor Ministro su intención, y la de otros diputados, en orden a presentar indicaciones al proyecto de ley, con el objeto de reducir el porcentaje de “pérdida del recurso” en que incurren las empresas sanitarias, y que actualmente la legislación permite traspasar a los clientes a través de la tarifa. Dicho porcentaje es de un 15%, pero actualmente ya no se justifica, pues las empresas han logrado que la diferencia entre la cantidad de agua producida y la facturada, que es lo que se conoce como “pérdida”, se reduzca a un guarismo cercano al 6%.

El diputado señor Lemus hizo hincapié en su intervención en el tópico de la equidad tarifaria, el cual tiene un impacto muy profundo en algunas localidades. Acotó que el agua es muy cara, aun aplicando el subsidio estatal. Por lo tanto, el Ejecutivo debería impulsar un proyecto que apunte a concretar esa equidad.

Por su parte, el diputado señor Núñez (Presidente), se refirió al tema del porcentaje de las ganancias obtenidas en virtud de los servicios no regulados, que se busca -a través del proyecto- que se traspase a los clientes vía rebaja tarifaria. Sobre el punto, sostuvo que en el transcurso del debate han surgido dos aristas difíciles de cuantificar: i) La primera dice relación con las características de las empresas del sector, que constituyen un monopolio natural, lo que evidentemente les genera una enorme ventaja; ii) La segunda cuestión se refiere a que en muchos casos se trata del único oferente en una determinada área de concesión. Se trata de dos aspectos que no están considerados en la ley actual, pero que deben ser tomados en cuenta. Los clientes deberían recibir una compensación por la ganancia que genera el servicio no regulado, como por ejemplo la extracción de riles a través de la red de alcantarillado. No se trata -aclaró- de desincentivar los servicios no regulados.

Contestando los comentarios y consultas de los parlamentarios, el señor Ministro recordó que el sistema tarifario que se aplicaba cuando existía SENDOS se caracterizaba por mantener una tarifa bastante uniforme en todo el país. Dicho método cambió cuando se constituyeron las empresas sanitarias, y antes que los privados entraran al negocio, optándose por un mecanismo en el cual la tarifa reflejara el costo de producción en cada uno de los lugares. Lo anterior explica que las tarifas sean dispares a lo largo y ancho del territorio nacional, a lo que se suman las características de los distintos procesos tarifarios. Luego se refirió a la situación específica de la ciudad de Copiapó, la que en el mediano plazo es insostenible. Es por ello que la primera definición que se adoptó es que la planta desalinizadora para abastecer a sus habitantes se haría a través de ECONSSA. Lo que queda por resolver, sin embargo, es cómo solventar una parte del aumento de la tarifa asociada al funcionamiento de una planta de tales características. En efecto, la inversión en la planta desalinizadora implicaría un aumento de las tarifas en un 60%. Alrededor de la mitad de ese incremento se absorbería al capitalizar a ECONSSA. El caso anterior es ilustrativo, a su juicio, de que no sería prudente fijar un guarismo uniforme para todo el país, por concepto de rebaja tarifaria, sin que la SISS identifique previamente cuáles son los negocios no regulados que desarrollan las empresas y sus márgenes de ganancia.

Respecto al tema abordado por la señora Provoste, manifestó que una cara del problema es a cuánto asciende la merma (capacidad de producción versus lo facturado) permitida, la que tiene dos fuentes: robo de agua y filtraciones. Sobre el punto, afirmó haber solicitado al superintendente un estudio que identifique cuál es el porcentaje que representa cada una de las dos fuentes de pérdida. Según cifras de la SISS, se producen 22 cortes diarios no programados en distintos lugares del país, es decir, un total de 8.000 cortes anuales, y el origen de ello se encuentra en la calidad de la red. Por tal razón, el superintendente ha relevado la necesidad de incorporar de alguna manera, ya sea en los planes de desarrollo o bien en la legislación, una mayor inversión en la red.

Finalmente, respecto de los territorios adyacentes, la diputada señora Provoste aclaró que cuando se analizó el proyecto de ley sobre APR se procuró resguardar a los comités de APR, y durante la tramitación de esa iniciativa legal se planteó la dificultad de llevar a cabo proyectos de viviendas sociales, debido a la negativa de las empresas sanitarias de otorgar factibilidad para el agua potable, por tratarse de zonas ubicadas fuera de su territorio operacional.

-0-

Concluido el debate general, se sometió a votación la idea de legislar, siendo aprobada por unanimidad (8 a favor) , según consta en el capítulo de las menciones reglamentarias.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

El proyecto de ley consta originalmente de 6 artículos, los que fueron reagrupados en 3, según el cuerpo legal que se modifica.

Artículo 1°

Incorpora las siguientes enmiendas en el decreto con fuerza de ley N°70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, sobre fijación de tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado:

Nº Nuevo (pasa a ser Nº1)

Corresponde a una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por asentimiento unánime, que modifica su artículo 5, cuyo texto vigente dice así:

“Artículo 5.- La tasa de costo de capital corresponderá a la tasa interna de retorno promedio ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual o mayor a ocho años, más un premio por riesgo que no podrá ser inferior a 3% ni superior a 3,5%.

El tipo de instrumento, su plazo, y el período considerado para establecer el promedio, el que no podrá ser inferior a seis ni superior a treinta y seis meses, serán determinados por la entidad normativa considerando las características de liquidez y estabilidad de cada instrumento, en la forma que señale el reglamento. Con todo, el período para establecer el promedio se contará a partir de un año contado hacia atrás desde la fecha del vencimiento de las tarifas vigentes.

El premio por riesgo será determinado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios para cada prestador según la evaluación de los factores de riesgo asociados a las características del mercado, las condiciones de explotación, y las características de las inversiones de cada prestador, en la forma que señale el reglamento.

En todo caso, la tasa de costo de capital no podrá ser inferior al 7%.”.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

a) Se sustituye en el inciso primero la frase “no podrá ser inferior a 3% ni superior a 3,5%”, por la siguiente: “no podrá ser inferior a 1% ni superior a 1,5%”.

b) Se reemplaza el inciso cuarto por el siguiente:

“En todo caso, la tasa de costo de capital será la que resulte del cálculo tarifario respectivo.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb y Saldívar.

La diputada señora Provoste explicó que la indicación sincera el hecho de que no existe un riesgo de rentabilidad para las empresas sanitarias, dado su carácter monopólico. De este modo, se busca incidir en la determinación de las tarifas, que es uno de los ejes del proyecto. Agregó que existe una norma similar en el sector minero. Por otro lado, la indicación no afecta las bases de los contratos de concesión vigentes; por ende, no tiene efecto retroactivo. Acerca del alcance del texto de reemplazo del inciso cuarto del artículo en mención, la diputada subrayó que la norma actual asegura un “piso” de rentabilidad que no se justifica, y que no existe para la generalidad de las actividades económicas. Por ello se propone que el cálculo tarifario determine la tasa de costo de capital.

El diputado señor Lemus respaldó la indicación al inciso cuarto, pese a que solamente elimina el “piso” de rentabilidad; agregando que en el sector energético, específicamente en el gas, hay tanto un “piso” como un “techo” de rentabilidad (6% y 9%, respectivamente).

La diputada señora Girardi también fue del parecer que debería existir un límite en cuanto al máximo de rentabilidad que podrían obtener las empresas sanitarias: un 3%, un 5%, u otro guarismo.

Por último, el diputado señor Núñez (don Daniel) opinó que el tope de rentabilidad debe tener un fundamento técnico; sin perjuicio de compartir la idea de que debe resguardarse el bien común en esta materia.

Nº1 (Pasa a ser Nº2)

Propone enmiendas al artículo 8 del citado cuerpo legal, que en su texto vigente establece lo siguiente:

“Artículo 8.- Para determinar las fórmulas tarifarias, la Superintendencia realizará estudios que deberán enmarcarse en lo que establece este Título y basarse en un comportamiento de eficiencia en la gestión y en los planes de expansión de los prestadores. De esta forma, sólo deberán considerarse los costos indispensables para producir y distribuir agua potable y para recolectar y disponer aguas servidas.

Con los valores resultantes de los estudios, deberán estructurarse un conjunto de tarifas básicas preliminares, en adelante tarifas de eficiencia, calculadas según la metodología que especifique el reglamento.

Para cada prestador se comparará el ingreso anual que se obtiene de aplicar las tarifas de eficiencia a la demanda anual actualizada, para el período de fijación de las tarifas y considerando la tasa de costo de capital, con el costo total de largo plazo de satisfacerla, definido en el inciso quinto del artículo 4.

Si no hay diferencia entre el ingreso anual y el costo total de largo plazo, definido en el inciso anterior, las tarifas eficientes serán aceptadas. En caso contrario deberán ser ajustadas hasta igualarlas, minimizando las distorsiones económicas que ello introduce, según lo disponga el reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior si por razones de indivisibilidad de proyectos de expansión, éstos permitieran también satisfacer, total o parcialmente, demandas previstas de servicios no regulados que efectúe el prestador, se deberá considerar sólo una fracción de los costos correspondientes, para efectos del cálculo de las tarifas. Dicha fracción se determinará en concordancia con la proporción en que sean utilizados los activos del proyecto por los servicios regulados y no regulados.

Del mismo modo, en caso de utilización de activos necesarios para la prestación del servicio, que hayan sido considerados en la fijación tarifaria de otro servicio público, tales como edificaciones, vehículos o postes, sólo se contabilizará la proporción de los mismos que corresponda al servicio sanitario sujeto a fijación tarifaria. El mismo criterio se aplicará en el caso que se ejecuten directamente o mediante la subcontratación con terceros actividades conjuntas, tales como lectura de medidores, facturación o procesamiento de datos. Para estos efectos, la Superintendencia de Servicios Sanitarios podrá solicitar de las entidades fiscalizadoras que participan en los otros procesos de fijación tarifaria la información relevante. Las disposiciones relativas a la reserva de dicha información y otras similares se harán extensivas en este caso a todas las entidades fiscalizadoras involucradas.”.

Las enmiendas propuestas al artículo 8° son las que pasan a enunciarse:

i) Se sustituye en el inciso quinto la oración “se deberá considerar sólo una fracción de los costos correspondientes, para efectos del cálculo de las tarifas. Dicha fracción se determinará en concordancia con la proporción que sean utilizados los activos del proyecto por los servicios regulados y no regulados”, por la siguiente:

“se deberá descontar a favor de la tarifa final del usuario, el equivalente a una proporción del cincuenta por ciento de las utilidades que el prestador perciba por concepto de servicios no regulados.”.

La Comisión aprobó por simple mayoría dicha modificación. Votaron a favor las diputadas señoras Carvajal y Provoste, y los diputados señores Lemus y Núñez (Daniel) ; mientras que se abstuvieron las diputadas señoras Girardi y Molina, y el diputado señor Rathgeb.

La modificación precedente suscitó el siguiente debate:

El diputado señor Núñez (don Daniel) dijo que la reforma a la ley en el tema del descuento tarifario es muy importante, porque la norma en vigor no considera el valor de la marca de

la empresa sanitaria, ni tampoco el carácter monopólico de la concesionaria, ya que es imposible que otra empresa preste los servicios no regulados en el área concesionada. Agregó que el porcentaje propuesto en el texto de la moción (50%) es adecuado, porque mantiene el incentivo para la prestación de los servicios en cuestión.

A su vez, la diputada señora Girardi afirmó que es relevante definir el porcentaje de las utilidades generadas por los negocios no relacionados que debe ir en beneficio de los clientes, como también exigir que tales servicios satisfagan un interés público.

Por su parte, la diputada señora Provoste se refirió también a la necesidad de modificar la ley en este aspecto, entre otros, toda vez que la normativa sectorial ha permanecido invariable durante muchos años. Es de justicia traspasar a los usuarios los beneficios que reporta a la empresa titular de la concesión la explotación de los servicios no regulados. El porcentaje de rebaja sugerido en la moción-50%- es adecuado en el momento actual, concluyó.

El diputado señor Saldívar dijo compartir un planteamiento de la diputada señora Girardi, en cuanto a que deberían existir fórmulas o sistemas de control respecto de los servicios no regulados.

En su segunda intervención acerca del tema, el diputado señor Núñez (don Daniel) sostuvo que actualmente la rebaja tarifaria que se hace a los consumidores por concepto de servicios no relacionados tiene un sustento meramente administrativo y, por lo tanto, la medida puede ser revertida en cualquier momento.

ii) Se intercala en el inciso sexto, entre las expresiones “procesamiento de datos.” y “Para estos efectos”, la siguiente oración: “Estas empresas no podrán ser una sociedad filial o una sociedad coligada a la empresa matriz. Si así fuere la empresa prestadora deberá ajustar su propuesta de determinación tarifaria a la más baja del mercado.”.

La Comisión rechazó por unanimidad la enmienda propuesta, con los votos de las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Gahona, Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb y Saldívar.

Se presentaron las siguientes indicaciones al mismo inciso:

a) De las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Lemus y Núñez (don Daniel), para incorporar después de la oración “El mismo criterio se aplicará en el caso que se ejecuten directamente o mediante la subcontratación con terceros actividades conjuntas, tales como lectura de medidores, facturación o procesamiento de datos.”, la siguiente: “Estas empresas no podrán ser una sociedad filial o una sociedad coligada a la empresa matriz.”.

Fue aprobada por unanimidad, con los votos de las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Gahona, Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb y Saldívar.

b) De la diputada señora Carvajal, y de los diputados señores Fuentes, Lemus y Núñez (don Daniel), que agrega luego de la expresión “la información relevante” la siguiente oración: “, como asimismo al Servicio de Impuestos Internos, o a cualquier otra entidad pública que estime necesaria para estos efectos.”.

Fue aprobada por simple mayoría. Votaron a favor las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb y Saldívar; en tanto que se abstuvo el diputado señor Gahona.

Sobre el alcance de la modificación propuesta por el proyecto original al inciso sexto del artículo en mención, el diputado señor Núñez (don Daniel) explicó que persigue regular las actividades que efectúan las empresas coligadas, como lectura de medidores.

La diputada señora Girardi dijo que la discusión de fondo en la materia es que no debería haber empresas coligadas o filiales, puesto que las sanitarias tienen, por ley, un giro único.

A su vez, la diputada señora Carvajal opinó que no debería prohibirse la participación de este tipo de empresas.

El diputado señor Gahona sostuvo que el trasfondo de este asunto es que las empresas concesionarias se dedican al negocio principal, pero procuran desprenderse de otros rubros, como la facturación, que encomiendan a otras empresas, lo que está permitido. Agregó que el interés por el tópico es legítimo, pero a la vez es preocupante que se legisle para un sector específico, como el sanitario.

En su segunda intervención, el diputado señor Núñez afirmó que, en caso de subcontratación, lo importante es que el mandante no eluda su responsabilidad mediante el subterfugio o simulación a través de las denominadas empresas “fantasmas” o de “papel”. Se trata de pre-caver situaciones de este tipo, porque ya hay experiencias en la materia.

Nº2 (Pasa a ser Nº3)

Se modifica el artículo 10 del citado DFL, que en su actual redacción dice lo siguiente:

“Artículo 10.- Los prestadores, utilizando las mismas bases de los estudios de la Superintendencia, elaborarán sus propios estudios.

Los estudios del prestador y de la Superintendencia, conteniendo sus fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados, serán puestos en mutuo conocimiento, en la fecha, hora y lugar que señale el Superintendente, en presencia de un Notario Público. El Notario certificará el hecho del intercambio y procederá a rubricar una copia de la documentación, en todas sus fojas, que guardará bajo su custodia en sobre cerrado y sellado.

Si no hay discrepancias entre los resultados del estudio realizado por la Superintendencia y el del prestador, se fijarán las tarifas derivadas del estudio de la Superintendencia.

Las discrepancias que pudieren existir deberán contenerse en una presentación formal y pormenorizada que el prestador hará ante la Superintendencia dentro de los 30 días siguientes al intercambio de estudios establecidos en el inciso segundo y se solucionarán a través de acuerdo directo entre ambos, el que deberá constar en resolución fundada de la Superintendencia, exenta del trámite de toma de razón. Si el prestador no efectuase presentación formal y pormenorizada de sus divergencias, se aplicarán las tarifas determinadas por la Superintendencia.

El acuerdo sólo podrá realizarse dentro del plazo de los 45 días siguientes al intercambio de estudios establecido en el inciso segundo. En caso de que las discrepancias no hayan sido solucionadas, la Superintendencia deberá constituir una comisión formada por tres expertos nominados uno por el prestador, otro por el Superintendente y, el tercero, elegido por éste de una lista de expertos, acordada entre la Superintendencia y el prestador antes del inicio de cada proceso de fijación tarifaria.

La comisión de expertos deberá pronunciarse sobre cada uno de los parámetros en que exista discrepancia, en mérito de los fundamentos y antecedentes de los respectivos estudios, optando de manera fundada por uno de los dos valores, no pudiendo adoptar valores intermedios. La comisión podrá modificar parámetros distintos de aquellos sobre los que verse la divergencia, si así lo requiere la consistencia global de la estructura tarifaria. El dictamen de la comisión será informado en acto público, tendrá el carácter de definitivo y será obligatorio para ambas partes. El reglamento establecerá los procedimientos y formalidades aplicables al trabajo de la comisión.

Una vez informado el dictamen a que se refiere el inciso anterior, el Superintendente, certificando este hecho, deberá requerir al Notario correspondiente la entrega de toda la documentación guardada bajo su custodia.

Los honorarios de la comisión y del Notario se pagarán por mitades entre la Superintendencia y el prestador involucrado.

Todos los estudios, antecedentes, procedimientos de cálculo e informes usados en la fijación de tarifas, incluidos los documentos que se mantuvieron bajo custodia notarial, serán públicos una vez concluido el proceso de fijación tarifaria.”.

Las modificaciones al artículo 10 son las siguientes:

i) En el inciso segundo, para reemplazar la coma (,) que viene después de la palabra “fojas” por un punto seguido (.) , y reemplazar la oración “que guardará bajo su custodia en sobre cerrado y sellado.” por la siguiente: “Estos estudios serán de público conocimiento. Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio, tanto del prestador como de la Superintendencia. Se considerará las observaciones como parte del proceso de tarificación.”.

La Comisión rechazó por unanimidad esta enmienda; aprobando en su reemplazo, también por unanimidad, una indicación de la diputada señora Molina, complementada por otra de la diputada señora Carvajal y de los señores Fuentes, Lemus y Núñez (Daniel) , que incorpora en el inciso segundo del artículo en referencia, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “Estos estudios serán públicos y cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés real y actual en el proceso de tarificación, podrá aportar antecedentes técnicos, los cuales, deberán ser fundados y presentarse por escrito en las oficinas de la Superintendencia dentro del plazo de 30 días contados desde su custodia en la respectiva notaría. Dichos antecedentes podrán ser considerados en el proceso de tarificación.”.

Tomaron parte en la votación las diputadas señoras Carvajal, Girardi, Molina y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

ii) De conformidad con una indicación del diputado señor Lemus, aprobada por idéntico quórum que la enmienda anterior (8 a favor) , se suprime en el inciso cuarto del mismo artículo 10 la frase “, exenta del trámite de toma de razón”, de modo que queda sujeta a dicho procedimiento la resolución fundada de la Superintendencia donde consta el acuerdo directo a que arriben las partes para resolver las discrepancias surgidas en el marco del mecanismo de tarificación.

iii) En el inciso quinto, con el propósito de reemplazar la oración “, otro por el Superintendente y, el tercero, elegido por éste de una lista de expertos, acordada entre la Superintendencia y el prestador”, por la siguiente frase: “y dos por el superintendente.”

La Comisión aprobó por simple mayoría esta modificación. Votaron a favor las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus y Núñez (Daniel) ; en contra votó la diputada señora Molina y se abstuvo el señor Rathgeb.

La diputada señora Molina explicó que su voto en contra obedece a que, desde su perspectiva, la norma actual sobre integración de la Comisión de Expertos contempla una fórmula más adecuada que la del proyecto.

iv) En el inciso sexto, para eliminar la oración “La comisión podrá modificar parámetros distintos de aquellos sobre los que verse la divergencia, si así lo requiere la consistencia global de la estructura tarifaria.”.

La Comisión rechazó por unanimidad esta norma; aprobando en su reemplazo, también por asentimiento unánime, una indicación de la diputada señora Provoste, que sustituye en el mencionado inciso el párrafo: “La comisión de expertos deberá pronunciarse sobre cada uno de los parámetros en que exista discrepancia, en mérito de los fundamentos y antecedentes de los respectivos estudios, optando de manera fundada por uno de los dos valores, no pudiendo adoptar valores intermedios. La comisión podrá modificar parámetros distintos de aquellos sobre los que verse la divergencia, si así lo requiere la consistencia global de la estructura tarifaria.”, por el siguiente: “La comisión de expertos deberá pronunciarse, en mérito de los fundamentos y antecedentes de los respectivos estudios de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y del prestador, optando de manera fundada por uno de ellos.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Carvajal, Girardi, Molina y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (Daniel) y Rathgeb.

Refiriéndose al sentido de su indicación, la diputada señora Provoste manifestó que con la legislación en vigor las empresas proponen valores tarifarios muy altos, frente a lo cual la Comisión de Expertos busca un punto intermedio, distorsionando el objetivo final del proceso. Por eso se propone que la Comisión deba optar, de manera fundada, por uno de los dos estudios (el de la SISS o el del prestador).

v) En el inciso final (actual noveno), con el objeto de sustituirlo por el siguiente:

“Todos los estudios, antecedentes, procedimientos de cálculo e informes utilizados en la fijación de tarifas, serán de público conocimiento.”.

La Comisión aprobó por simple mayoría dicha enmienda. Votaron a favor las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (Daniel), Rathgeb y Saldívar; en tanto que se abstuvo la señora Molina.

vi) De acuerdo a una indicación de la diputada señora Carvajal, y de los diputados señores Fuentes, Lemus y Núñez (Daniel), aprobada por unanimidad, se agrega el siguiente inciso décimo en el artículo 10.

“Respecto de las observaciones que formularen terceros durante el proceso de que trata este artículo, deberá pronunciarse en la resolución fundada a que se refiere el inciso 4º, o la comisión de expertos en su caso”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (Daniel), Rathgeb y Saldívar.

vii) Por otra parte, se aprobó por simple mayoría una indicación de la diputada señora Provoste, que incorpora un inciso undécimo en el artículo en referencia del DFL N°70, y cuyo tenor es el siguiente:

“La Superintendencia efectuará labores de difusión de las bases tarifarias respecto del público en general, en cada región donde estas sean aplicadas, en especial capacitando a las organizaciones de usuarios, para que estén en condiciones de efectuar observaciones a dichas bases, sin perjuicio que cualquier persona o institución directa o indirectamente interesada con el proceso en marcha, efectúe observaciones a las bases.”.

Votaron a favor de la indicación las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (Daniel), Rathgeb y Saldívar. Se abstuvo la diputada señora Molina.

La diputada señora Provoste sostuvo que la indicación en comento tiene por finalidad mantener informada a la ciudadanía acerca del proceso tarifario, el cual es desconocido actualmente; y, en cuanto a las funciones de difusión y capacitación a que alude la norma, se enmarcan dentro de las potestades con que cuenta la SISS.

Junto con respaldar dicha enmienda, la diputada señora Girardi subrayó que ella guarda estrecha vinculación con la participación ciudadana a lo largo del proceso de determinación de las tarifas.

A su vez, la diputada señora Molina manifestó compartir el espíritu de la indicación, pero advirtió que ella le genera una nueva obligación a la SISS, motivo por el cual resolvió abstenerse en la votación.

Artículo 2°

Incorpora modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

N°1

Incide en el artículo 8, que en lo pertinente señala:

“Artículo 8°- Las concesiones para establecer, construir y explotar servicios públicos, destinados a producir agua potable, distribuir agua potable, recolectar aguas servidas y disponer aguas servidas, serán otorgadas a sociedades anónimas, que se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas.

En todo caso, dichas sociedades anónimas deberán constituirse conforme a las leyes del país y tendrán como único objeto el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos indicados en el artículo 5° de esta ley, y demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.”.

Se propone agregar en el inciso segundo, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Cualquier otra prestación, que genere utilidades, que no sea de las establecidas en el artículo 5° de la presente ley o relacionadas con estas, será definido como un servicio no relacionado.”.

La Comisión rechazó por unanimidad el texto transcrito, aprobando en su reemplazo, también por asentimiento unánime, una indicación de la diputada señora Carvajal, y de los diputados señores Fuentes, Lemus y Núñez (don Daniel) , complementada por otra indicación de las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Lemus y Rathgeb, que agrega en el referido inciso segundo del artículo 8, luego del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “Cualquier otra prestación o acto de comercio que genere utilidades, y que no afecte o sea incompatible con el giro, que no sea de aquellas establecidas en el artículo 5 de la presente ley, será considerado para todos los efectos como un servicio no relacionado o no regulado. Estos servicios solo se podrán ofrecer cuando se generen a partir de infraestructura u otro servicio necesario para satisfacer lo estipulado en este inciso, y obedezcan a un interés público”.

Votaron a favor de la indicación las diputadas señoras Carvajal, Girardi, Molina y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

Por otra parte, en virtud de una indicación de la diputada señora Molina, aprobada por unanimidad, se incorpora el siguiente inciso final en el mencionado artículo 8°:

“En cuanto a los servicios no relacionados, deberán ser informados a la Superintendencia, pudiendo ésta solicitar a los prestadores toda la información que necesite.”.

Participaron en la votación la diputada señora Molina y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

A propósito de las enmiendas incorporadas al artículo 8, la diputada señora Girardi dijo que el interés público que deben revestir los servicios no regulados, consiste en el bien

común cuyo garante es el Estado; diferenciando dicho concepto, por lo tanto, del interés particular que persiguen las empresas.

La diputada señora Carvajal comentó que habría sido conveniente determinar qué debe entenderse por “interés público”.

En torno a este tópico, el diputado señor Saldívar sostuvo que actualmente determinados proyectos son declarados de interés público y, luego, son concesionados a los particulares.

Sin perjuicio de aprobar la indicación, la diputada señora Molina comentó que la expresión “interés público” no constituye un aporte en cuanto a la certeza jurídica.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº2)

Este número obedece a una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por simple mayoría, que incorpora un artículo 13 A del siguiente tenor:

“Artículo 13 A.- Cualquier territorio urbano, adyacente a los actuales territorios operacionales de los prestadores sanitarios, se incorporará de pleno derecho a las áreas operacionales existentes, cuando se trate de viviendas sociales existentes o programas de viviendas incorporados en los planes sociales de gobierno, a petición del Ministerio de la Vivienda o, en su caso, de la respectiva municipalidad. Para estos efectos, la Superintendencia propondrá al Ministerio de Obras Públicas la dictación del decreto supremo que sancione las nuevas áreas de servicio.”.

Votaron afirmativamente las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) y Rathgeb; se abstuvo el diputado señor Saldívar.

La diputada señora Provoste explicó que la indicación responde a una necesidad que surge cuando los planos reguladores no coinciden con los territorios operacionales de las empresas concesionarias, lo cual obstaculiza la materialización de proyectos de viviendas sociales. El objetivo de la enmienda es extender obligatoriamente los ámbitos de operación de las sanitarias en esta situación.

La diputada señora Girardi dio su respaldo a esta propuesta, argumentando que tendría un significativo y útil efecto práctico en varias comunas del país, como Peñaflor.

El diputado señor Lemus manifestó, a propósito de esta norma, que actualmente las viviendas sociales que están fuera del área concesionada recurren al artículo 52 bis de la ley para cubrir sus necesidades; pero esta vía es más cara que la planteada por la indicación en comentario.

En su segunda intervención, la diputada señora Provoste puntualizó que el nuevo artículo 13 A se refiere solamente a los sectores urbanos que no son cubiertos por el territorio que abarca la sanitaria. Se trata, por ende, de subsanar un vacío legal.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº3)

Corresponde, asimismo, a una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por unanimidad, que agrega el siguiente inciso final en el artículo 14 en el aludido DFL:

“La Superintendencia aprobará expresamente los planes de desarrollo propuestos por los prestadores sanitarios, lo que quedará sancionado en los decretos supremos que adjudique la concesión y sus actualizaciones. Para estos efectos, puede modificar los Planes de Desarrollo, ordenando fundadamente la ejecución de aquellas inversiones u obras necesarias para asegurar la continuidad y calidad de los servicios prestados.”.

Tomaron parte en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez y Rathgeb.

La autora de la indicación, diputada señora Provoste, expresó que la reforma al artículo 14 se debe a que en la actualidad los planes de desarrollo que presentan las concesionarias son

modificados con bastante facilidad, lo que redundará en menores inversiones, situación que se revertirá al plasmarse en el decreto supremo respectivo la aprobación del plan de desarrollo por parte de la SISS.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº4)

Este número tiene su origen en una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por unanimidad, que modifica el artículo 33, que estipula lo siguiente:

“El prestador estará obligado a prestar servicio a quien lo solicite, sujeto a las condiciones establecidas en la ley y su reglamentación, y, en su caso, en el respectivo decreto de concesión. En caso de discrepancias entre el prestador y el interesado en lo que se refiere a dichas condiciones, éstas serán resueltas por la entidad normativa, a través de resolución fundada, pudiendo incluso modificar el programa de desarrollo del prestador sin que ello represente daño emergente para éste.

Al prestador no le serán aplicables las disposiciones del Título II del decreto con fuerza de ley Nº 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, “De los aportes de financiamiento reembolsables”, cuando se trate de proyectos habitacionales de viviendas sociales de hasta 750 unidades de fomento, que se financien en todo o en parte con subsidios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

La modificación se traduce en incorporar el siguiente inciso tercero:

“En el mismo caso referido en el inciso precedente, el prestador estará obligado a la prestación del servicio, no siendo aplicables los requisitos previos de factibilidad establecidos en las letras a) y b) del artículo 33 A.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) y Rathgeb.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº5)

Corresponde a una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por unanimidad, que modifica el artículo 33 A de la ley en referencia, que en la parte pertinente dice así:

“Artículo 33 A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22º, cada vez que exista la necesidad de asegurar la provisión del servicio sanitario en determinadas zonas dentro del límite urbano, la Superintendencia deberá efectuar la respectiva licitación pública, no pudiendo excusarse de hacerlo cuando así lo requiera el Ministro de la Vivienda y Urbanismo respecto de las áreas urbanas, fundado en la necesidad de cumplir sus políticas, planes y programas relativos a viviendas sociales o subsidiadas, hasta 750 unidades de fomento.

En caso de no existir proponentes para la referida licitación, o no haber sido adjudicada ésta por no cumplir los proponentes con los requisitos exigidos por la ley, la Superintendencia podrá exigir al prestador que opere el servicio sanitario del área geográfica más cercana a la zona aludida en el inciso precedente, la ampliación de su concesión a esta última zona.

Para ejercer la facultad referida en el inciso precedente la Superintendencia requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La incorporación de las nuevas áreas deberá ser, en opinión fundada de la Superintendencia, factible técnicamente.

b) El aumento del territorio operacional derivado de la incorporación de las nuevas áreas deberá ser razonablemente factible de enfrentar administrativa y financieramente por el prestador.”.

La indicación parlamentaria intercala el siguiente inciso cuarto en el artículo 33 A, pasando el actual cuarto a ser inciso quinto, y así sucesivamente:

“En todo caso, tratándose de proyectos habitacionales de viviendas sociales a los que se refiere el inciso segundo del artículo 33, los requisitos de factibilidad establecidos en las letras a) y b) del inciso precedente no podrán, en caso alguno, constituirse como un impedimento para asegurar la provisión del servicio. Corresponderá a la Superintendencia tomar todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad del acceso a los servicios sanitarios que regula esta ley.”.

Votaron las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº6)

Tiene su origen en una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por asentimiento unánime, que incorpora algunas modificaciones en el artículo 33 C del DFL, y que en su actual redacción dice lo siguiente:

“Artículo 33 C.-Tratándose de proyectos de viviendas sociales a que se refiere el inciso segundo del artículo 33°, a ejecutarse dentro del límite urbano o de extensión urbana, pero fuera del territorio operacional, cualquier concesionario podrá comprometerse con el urbanizador a cargo de ese proyecto, a presentar, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha del convenio, una solicitud de nueva concesión o ampliación de ella. Celebrado el convenio, el postulante a concesionario que lo suscribió deberá certificar la factibilidad de servicio (*) . La factibilidad otorgada será válida para todos los efectos legales, aun cuando en definitiva sea otro prestador el que se adjudique la concesión. El concesionario que habiendo suscrito el convenio a que se refiere este artículo, no presentare la solicitud de concesión ante la Superintendencia dentro del plazo fijado, incurrirá en una infracción administrativa que será sancionada de acuerdo a los montos que establece la letra e) , del inciso primero, del artículo 11 de la ley Nº 18.902, sin perjuicio de su responsabilidad contractual.

La suscripción del convenio no puede significar cobros de ninguna especie y su propósito es permitir otorgar la factibilidad de servicio que exigen las normas correspondientes para el desarrollo de los proyectos sociales a que se refiere el inciso segundo del artículo 33°.

Cuando sea necesario para mantener el mismo nivel tarifario del área contigua en el área que se solicita en ampliación, determinadas obras de capacidad podrán ser asumidas por los interesados y se considerarán aportes de terceros. Este aspecto deberá consignarse en los convenios respectivos.

Cualquier discrepancia en relación con la aplicación de este artículo será resuelta por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.”.

Las enmiendas al precepto transcrito son las siguientes:

a) Se reemplaza, en el inciso primero, el punto seguido que viene luego de la expresión “factibilidad de servicio” por una coma; y se agrega después de ésta la siguiente oración: “sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 33.”.

b) Se incorpora el siguiente inciso final:

“En todo caso, tratándose de proyectos habitacionales de viviendas sociales a los que se refiere el inciso segundo del artículo 33, ninguna discrepancia o proceso pendiente de resolución de la misma podrán constituirse como un impedimento para asegurar la provisión del servicio. Corresponderá a la Superintendencia tomar todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad del acceso a los servicios sanitarios que regula esta ley.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº7)

Obedece a una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por asentimiento unánime, que agrega los siguientes incisos finales al artículo 35 del DFL en mención:

“Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la interrupción o suspensión del servicio de producción, distribución de agua potable, recolección, disposición y tratamiento de aguas servidas que no estén autorizados en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión, dará lugar a una compensación a los usuarios, de cargo del concesionario que corresponda, equivalente a cinco veces del valor promedio del consumo diario de los últimos 3 meses, multiplicado por el número de días en que se registró la suspensión del servicio. Independientemente de la duración en horas del evento se considerará día afectado, valorizada la compensación a la tarifa correspondiente al momento de hacerse efectiva aquella. La compensación regulada en este artículo se efectuará descontando las cantidades correspondientes en la facturación más próxima, o en aquellas que determine la Superintendencia a requerimiento del respectivo concesionario.

Las compensaciones a que se refiere este artículo se abonarán al usuario de inmediato, independientemente del derecho que asista al concesionario para repetir en contra de terceros responsables.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb y Saldívar.

El diputado señor Núñez (don Daniel) valoró la modificación del artículo 35 en los términos consignados, argumentando que se establece un mecanismo claro de compensación en favor de los usuarios; lo que contrasta con la situación actual, caracterizada por procedimientos engorrosos de reclamo.

La diputada señora Provoste manifestó que a través de la indicación en comento las empresas deberán preocuparse más de la continuidad y calidad en la prestación del servicio, precaviendo así cortes no programados del suministro de agua.

El diputado señor Saldívar también valoró esta norma, agregando que es positivo que se precisen las competencias de la SISS en la materia. Comentó, por otra parte, que los cortes de agua han continuado en la región de Coquimbo, lo que es atribuible en buena medida a la falta de inversiones en infraestructura.

El diputado señor Núñez (don Daniel) complementó sus dichos previos sobre el tópico, afirmando que hay que distinguir la facultad de la SISS de aplicar multas por infracciones de los prestadores; del derecho de los usuarios a exigir una compensación en los casos que indica la ley.

Desde otra perspectiva, el diputado señor Lemus resaltó que la suspensión del suministro implica que la gente debe adquirir el agua, que es un recurso caro. Por ello, se justifica con creces la compensación.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº8)

Tiene su origen en una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por unanimidad, que modifica el artículo 36 del DFL, que en el texto en vigor prescribe:

“Artículo 36.- Son derechos del prestador, que dan lugar a obligaciones del usuario:

a) Cobrar por los servicios prestados y exigir aportes de financiamiento reembolsables, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas;

b) Cobrar reajustes e intereses corrientes, por las cuentas que no sean canceladas dentro de los plazos señalados en los reglamentos;

c) Cobrar los costos de cobranza extrajudicial en que haya incurrido el prestador, los que, en ningún caso, podrán exceder del 20% del valor de la deuda;

d) Suspender, previo aviso de 15 días, los servicios a usuarios que adeuden una o más cuentas y cobrar el costo de la suspensión y de la reposición correspondiente;

e) Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos causados en los arranques de agua potable y uniones domiciliarias de alcantarillado, redes de distribución y redes de recolección, a causa del mal uso o destrucción de las mismas por el usuario.”.

Las modificaciones son las siguientes:

a) Se elimina en la letra d) la frase “y cobrar el costo de la suspensión y de la reposición correspondiente”.

b) Se incorpora el siguiente inciso final:

“En cuanto al derecho del prestador expresado en el literal d) del presente artículo, será de cargo exclusivo del mismo asumir el costo de la suspensión del suministro y la reposición del servicio derivados del no pago del usuario.”.

Votaron las diputadas las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

La diputada señora Provoste manifestó que la reforma al artículo 36 en los términos referidos replica lo que ya rige en otros ámbitos, como el de la energía, donde ya no se efectúan al consumidor los cobros en comento.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº9)

Este número corresponde a una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por unanimidad y por los mismos diputados (as) que en el caso anterior, que incorpora el siguiente artículo 36 ter en el aludido DFL:

“Artículo 36 ter.- La Superintendencia, ante requerimiento de los clientes por consumos que estos consideren excesivos, podrá efectuar la verificación de los medidores, a fin de determinar el correcto estado de los mismos. El costo de la verificación, en caso de mal funcionamiento del medidor, será de cargo de la empresa sanitaria.”.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº10)

Tiene su origen en una indicación de la diputada señora Provoste, aprobada por asentimiento unánime, que incorpora el siguiente inciso segundo nuevo en el artículo 52 bis:

“A estos sistemas les serán aplicables expresamente las disposiciones de los DFL Nºs 382 y 70, de 1988, ambos del Ministerio de Obras Públicas, y formarán parte, de pleno derecho, de los territorios operacionales de los prestadores que los operarán, cuando por ampliación de los Planos Reguladores queden incorporados en el área urbana.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

Nº2 (pasa a ser Nº11)

Este número del proyecto original modifica el artículo 58 del DFL Nº382, que en su redacción en vigor dice lo siguiente:

“Artículo 58.- La entidad normativa podrá ordenar al prestador modificar su programa de desarrollo, cuando existan razones fundadas de cambios importantes en los supuestos en base a los cuales éste fue determinado. En todo caso, dicha modificación no podrá representar daño emergente para el prestador.

Igualmente, por razones fundadas, el prestador podrá solicitar la modificación de su programa de desarrollo.

La modificación del programa de desarrollo será aprobada por resolución de la entidad normativa, sujeta al trámite de toma de razón.

Los planes de desarrollo actualizados y los programas anuales de inversión de las empresas prestadoras serán públicos.”.

La reforma propuesta consiste en sustituir el inciso tercero por el siguiente: “La entidad normativa podrá aprobar o rechazar la solicitud de modificación del programa de desarrollo. Tanto en el caso de la aprobación como de su modificación deberá ser mediante resolución de esta entidad normativa sujeta al trámite de toma de razón.”.

-O-

Previo a dicha enmienda, la Comisión aprobó por unanimidad, con los votos de las diputadas señoras Carvajal, Girardi, Molina y Provoste, y de los diputados señores Lemus, Núñez (Daniel) y Rathgeb, una indicación de la diputada señora Molina que intercala el siguiente inciso tercero en el artículo 58, pasando el actual tercero a ser inciso cuarto:

“En cualquiera de los supuestos de modificación de los planes de desarrollo planteados en los anteriores incisos, toda persona natural o jurídica que tenga un interés real y actual podrá aportar antecedentes técnicos sobre los mismos. Un reglamento determinará el procedimiento para ello.”.

Respecto a la propuesta de reemplazo del inciso tercero en referencia (que pasa a ser cuarto) , fue aprobada por unanimidad; aprobándose, también por asentimiento unánime, una indicación de las diputadas señoras Carvajal y Provoste, y de los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) y Rathgeb, que adecua la redacción de la segunda parte del referido inciso tercero, quedando este de la siguiente forma:

“La entidad normativa podrá aprobar o rechazar la solicitud de modificación del programa de desarrollo. Tanto la aprobación como el rechazo deberán ser mediante resolución de esta entidad normativa, sujeta a trámite de toma de razón.”.

Participaron en la votación los autores de la indicación, además de la diputada señora Girardi y el señor Saldívar.

El diputado señor Núñez (don Daniel) dijo que a través de esta norma se busca que la SISS tenga un papel activo en la aprobación y modificación del programa de desarrollo que presente la concesionaria.

Nº Nuevo (Pasa a ser Nº12)

En virtud de una indicación de las diputadas señoras Girardi y Provoste, y del diputado señor Lemus, aprobada por unanimidad, se incorpora el siguiente inciso segundo en el artículo 61:

“Si las aguas servidas o tratadas no fueron abandonadas en los términos del inciso anterior y, por el contrario, fueron objeto de cualquier acto o contrato a título oneroso, se entenderá que el mismo es de aquellas prestaciones relacionadas o servicios no regulados de que trata esta ley. En este caso, el descuento dispuesto en el inciso quinto del artículo 8 del DFL Nº70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, será de un 80%.”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Girardi y Provoste, y los diputados señores Álvarez-Salamanca, Lemus, Núñez (don Daniel) , Rathgeb y Saldívar.

La propuesta de modificación al artículo en referencia originó el siguiente debate.

La diputada señora Girardi dijo que la indicación se fundamenta en que los usuarios pagan por el tratamiento de las aguas, de manera que cualquier acto jurídico a título oneroso

que celebren las concesionarias respecto a ellas debe tener un correlato en la cuenta que pagan los clientes, estimando que lo justo es aplicar a descuento el 80% de las utilidades generadas por ese negocio.

El diputado señor Núñez (don Daniel) respaldó la indicación, agregando que el costo de tratamiento aparece desglosado en la cuenta que paga cada consumidor. Refirió, por otra parte, que en la minería los negocios que se generan por la venta de aguas tratadas son bastante lucrativos, de modo que dejar un margen de utilidad neta del 20% a las empresas por este concepto no es menor.

No obstante aprobar la indicación, el diputado señor Rathgeb opinó que aplicar el 80% de las utilidades al descuento de las tarifas en la situación mencionada, puede constituir un desincentivo para las empresas.

Artículo 3°

Este modifica el artículo 11 de la ley N°18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y cuyo texto vigente dice lo siguiente:

“Artículo 11.- Los prestadores de servicios sanitarios que incurrieren en alguna infracción a las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con los servicios sanitarios, o en incumplimiento de las instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación por ésta, sin perjuicio de las establecidas específicamente en esta ley o en otros cuerpos legales o reglamentarios, de algunas de las siguientes multas a beneficio fiscal en los siguientes casos:

a) De una a cincuenta unidades tributarias anuales, tratándose de infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios, cobros indebidos, trato económico discriminatorio a los usuarios, deficiencias en la atención de los reclamos de los usuarios, daño a las redes u obras generales de los servicios, o incumplimiento de la obligación de entregar información requerida por la Superintendencia en conformidad a la ley.

b) De cincuenta y una a mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios.

c) De una a cien unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones cometidas por los prestadores de servicios sanitarios, que importen el no acatamiento de las obligaciones y plazos establecidos por la ley respecto de las concesiones a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, así como de las órdenes escritas y requerimientos, debidamente notificados, y plazos fijados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende, en relación con materias de su competencia.

d) De cincuenta y una a quinientas unidades tributarias anuales cuando se trate de infracciones relativas a la entrega de información falsa o manifiestamente errónea; y al no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63°, 64°, 65°, 66°, 67° y 70° del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas.

e) De cincuenta y una a diez mil unidades tributarias anuales cuando se trate del incumplimiento del programa de desarrollo a que se refiere el artículo 14° del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas.

f) De cincuenta y una a mil unidades tributarias anuales cuando se trate de la entrega o uso indebido de información privilegiada.

Los establecimientos que incurrieren en alguna infracción a las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos industriales líquidos o en incumplimiento de las instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación por ésta, sin perjuicio de las establecidas específicamente en esta ley o en otros cuerpos legales o reglamentarios, de alguna de las siguientes sanciones:

1. Multa a beneficio fiscal en los siguientes casos:

a) De una a cien unidades tributarias anuales, tratándose de los responsables de descargas de residuos industriales que no cumplan con la normativa vigente.

b) De cincuenta y una a mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios.

2. Clausura en los siguientes casos:

a) Cuando los establecimientos generadores de residuos industriales líquidos no cumplan las normas de emisión vigentes;

b) Cuando la descarga de sus efluentes en redes de alcantarillado público provoque el rebase de las mismas, ya sea en el lugar de la descarga o en otro diverso;

c) Cuando la descarga de sus efluentes en redes de alcantarillado público dañe o interfiera el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas asociada a dicha red;

d) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas superficiales o subterráneas afecte a las captaciones para agua potable;

e) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas superficiales o subterráneas pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población o provoquen graves perjuicios pecuniarios a actividades económicas establecidas.

En los casos de las letras b) , c) , d) y e) en que no existan normas de emisión exigibles al establecimiento, la autoridad podrá clausurar el establecimiento hasta por 30 días. En todo caso, el plazo será menor a 30 días, si se dictare la norma aplicable al caso específico.

La clausura podrá afectar a la totalidad del establecimiento o a parte de sus instalaciones. Sólo se aplicará cuando el establecimiento haya sido previamente multado por una infracción de la misma naturaleza, en aquellos casos en que el daño no haya sido inminente. Si lo fue, la clausura sólo tendrá lugar cuando no exista otro medio eficaz para detener el daño que la descarga provoque y únicamente mientras dure la necesidad de mantenerla. Esta medida deberá aplicarse por resolución fundada en la que se expresará, especialmente, la circunstancia de no existir otro medio eficaz para detener el daño.

Las multas señaladas en este artículo podrán aumentarse hasta el doble del monto máximo señalado para cada caso cuando se trate de infracciones reiteradas. Podrá, además, acumularse la pena de multa a la clausura contemplada en este artículo.

El monto de la multa será determinado prudencialmente en consideración a la cantidad de usuarios afectados y la gravedad de la infracción.”

Respecto al citado artículo, se propone reemplazar las letras a) , b) , c) , d) , e) y f) del inciso primero, por las siguientes letras a) , b) y c) :

a) Infracciones leves: de una a mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de cobros indebidos; trato económico discriminatorio a los usuarios; o deficiencias en la atención de los reclamos de los usuarios; incumplimiento de la obligación de entregar información requerida por la Superintendencia en conformidad a la ley; importen el no acatamiento de las obligaciones y plazos establecidos por la ley respecto de las concesiones a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, así como de las órdenes

escritas y requerimientos, debidamente notificados, y plazos fijados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende, en relación con materias de su competencia; o cualquier otro hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la normativa sectorial y que no constituya una infracción gravísima o grave, de acuerdo a lo dispuesto en los literales correspondientes.

b) Infracciones graves: de mil una a cinco mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones relativas a la entrega de información falsa o manifiestamente errónea; al no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63°, 64°, 65°, 66°, 67° y 70° del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas; se trate de infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios; daño a las redes u obras generales de los servicios; la reiteración de infracciones leves.

c) Infracciones gravísimas: de cinco mil una a diez mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de la entrega o uso indebido de información privilegiada; se trate del incumplimiento del programa de desarrollo a que se refiere el artículo 14° del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas; que pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios, la reiteración de infracciones graves.

La Comisión aprobó por unanimidad el texto sustitutivo de las letras a) a f) del inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.902, por el texto transcrito; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de la diputada señora Carvajal, y de los diputados señores Fuentes, Lemus y Núñez (don Daniel), que, por una parte, suprime en la letra c) la frase “se trate del incumplimiento del programa de desarrollo a que se refiere el artículo 14° del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas;” y, por la otra, incorpora en el inciso primero del artículo 11 una letra d) del siguiente tenor:

“d) En el caso de incumplimiento del programa de desarrollo a que se refiere el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, se estipularan las siguientes multas:

i. De una a mil unidades tributarias anuales, por incumplimientos que signifiquen hasta el 3 por ciento de lo comprometido en el programa de desarrollo.

ii. De mil una a cinco mil unidades tributarias anuales, por incumplimientos que signifiquen entre el tres coma uno y el diez por ciento de lo comprometido en el programa de desarrollo.

iii. De cinco mil una a diez mil unidades tributarias anuales, por incumplimientos que signifiquen desde el diez coma uno por ciento de lo comprometido en el programa de desarrollo.”

Participaron en la votación las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Gahona, Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb y Saldívar.

La modificación al sistema de multas generó un amplio debate, cuya síntesis pasa a exponerse.

El diputado señor Núñez (don Daniel) dijo que el proyecto sistematiza las infracciones en tres categorías, según la gravedad. Se pretende no solo incrementar el rango de la multa en cada tipo de infracción, sino también que se aplique efectivamente la sanción, evitando la discrecionalidad. No obstante el significativo aumento de las multas, hay que considerar que la norma actual prevé también un tope de hasta 10 mil unidades tributarias anuales en caso de incumplimiento del programa de desarrollo.

La diputada señora Girardi sostuvo que el monto máximo de 10 mil u.t.a. que contempla el proyecto no es excesivo, si se tiene en cuenta la envergadura de este tipo de empresas.

Agregó que, en el evento de afectarse gravemente la salud de la población, la multa podría ser incluso mayor.

Por su parte, el diputado señor Lemus expresó, respecto al tema de las infracciones y las multas a las empresas sanitarias, que el proyecto original no aborda la compensación a los usuarios que se ven afectados por la falta de servicio.

El diputado señor Núñez (don Daniel) admitió que la inquietud anterior es válida. En todo caso, la SISS está facultada para aplicar un descuento automático en las tarifas a los usuarios cuando las sanitarias incurren en una infracción. Indicó, por otra parte, que la SISS es algo “laxa” en la aplicación de las sanciones pecuniarias.

Refiriéndose, también, al punto planteado por el diputado señor Lemus, la diputada señora Carvajal opinó que en las bases de licitación podrían incluirse mecanismos de compensación.

La diputada señora Provoste hizo hincapié en la necesidad de compensar a los usuarios ante eventos imputables a las sanitarias, y en la continuidad en la prestación del servicio, poniendo como ejemplo el sector eléctrico.

Artículo Transitorio (Nuevo)

Este artículo se originó en una indicación de las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Lemus y Rathgeb; complementada por otra de las diputadas señoras Carvajal y Girardi, y de los diputados señores Lemus, Rathgeb y Saldívar, ambas aprobadas por simple mayoría, que incorpora la siguiente disposición al proyecto:

“Artículo transitorio.- Respecto de las prestaciones relacionadas o no reguladas, que a la fecha de publicación de la presente ley realizan las empresas concesionarias, deberán informarlas a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, dentro de noventa días, la cual mediante resolución fundada podrá determinar su cese, ordenar su adecuación o mantenerlas si cumplen los requisitos establecidos en esta ley, considerándolos en todo caso en los futuros procesos tarifarios, a fin de aplicar a tarifa de los usuarios los porcentajes a que haya lugar.”.

Votaron a favor las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) y Rathgeb. Se abstuvo el diputado señor Gahona.

La diputada señora Girardi dijo que el sentido de esta norma transitoria es claro: regularizar las actividades no relacionadas, que por lo demás están en conocimiento de la autoridad.

El diputado señor Gahona afirmó compartir el sentido de la norma, pero se abstuvo de votar a favor aduciendo que el plazo de regularización le parecía exiguo y, además, que se trata de una materia cuya iniciativa radicaría en el Ejecutivo.

El diputado señor Núñez (don Daniel) respaldó esta disposición, argumentando que lo que hace es hacerse cargo de una “zona gris”. En efecto, la ley permite los servicios no regulados, pero carecen de una normativa.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

A) Artículos Rechazados

No se rechazó ningún artículo del texto del proyecto original.

B) Indicaciones Rechazadas

-De las diputadas señoras Girardi y Provoste, por simple mayoría (2 a favor y 4 abstenciones), que tenía por objeto agregar en el texto sustitutivo del inciso cuarto del artículo 5 del DFL N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, sobre fijación de tarifas de los

servicios de agua potable y alcantarillado, a continuación del punto, la siguiente oración: “En todo caso, ésta no podrá superar el 3%.”.

-De la diputada señora Girardi, por simple mayoría (1 a favor, 6 en contra y 1 abstención) , cuyo propósito era sustituir en el inciso quinto del artículo 8 del DFL antes individualizado, el texto: “se deberá considerar sólo una fracción de los costos correspondientes, para efecto del cálculo de tarifas. Dicha fracción se determinará en concordancia con la proporción que sean utilizados los activos del proyecto por los servicios regulados y no regulados”, por la siguiente oración: “se deberá descontar a favor de la tarifa final de los usuarios, el noventa por ciento de las utilidades que el prestador perciba por concepto de servicios no regulados.”.

-De la diputada señora Carvajal, y de los diputados señores Fuentes, Lemus y Núñez (don Daniel) , por unanimidad (8 en contra) , cuya finalidad era agregar en el inciso sexto del artículo 8 del DFL antes mencionado, después de la frase “o procesamiento de datos”, la siguiente oración: “Tratándose de empresas coligadas o filiales de la matriz sanitaria, estas deberán ajustar sus tarifas a la más baja del mercado. Si no existiere referentes en el mercado para ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.”.

-De la diputada señora Molina, por unanimidad (8 en contra) , y que proponía las siguientes enmiendas al texto sustitutivo de las letras a) , b) y c) del artículo 11 de la ley N°18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, contenido en la moción: i) Para reemplazar en la letra a) la frase “una a mil unidades tributarias anuales” por “una a quinientas unidades tributarias anuales”; ii) Con el fin de sustituir en la letra b) la expresión “de mil una a cinco mil unidades tributarias anuales” por “de quinientas a dos mil quinientas unidades tributarias anuales”; y, iii) Para reemplazar en la letra c) la frase “de cinco mil una a diez mil unidades tributarias anuales” por “de dos mil quinientas a cinco mil unidades tributarias anuales”.

C) Indicaciones declaradas inadmisibles

Fue declarada inadmisible la siguiente indicación:

-De las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Lemus y Provoste, según el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política, y que proponía agregar el siguiente inciso final en el artículo 8 del DFL N°382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios:

“Las empresas concesionarias deberán informar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios de dichas actividades y solicitar su autorización la que ésta otorgará o denegará según se cumpla con los requisitos del inciso anterior.”.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, sobre fijación de tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado:

1.En el artículo 5:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “no podrá ser inferior a 3% ni superior a 3,5%”, por la siguiente: “no podrá ser inferior a 1% ni superior a 1,5%”.

b) Reemplázase el inciso cuarto por el siguiente:

“En todo caso, la tasa de costo de capital será la que resulte del cálculo tarifario respectivo.”.

2. En el artículo 8:

a) Reemplázase en el inciso quinto la oración “se deberá considerar sólo una fracción de los costos correspondientes, para efectos del cálculo de las tarifas. Dicha fracción se determinará en concordancia con la proporción que sean utilizados los activos del proyecto por los servicios regulados y no regulados.”; por la siguiente: “se deberá descontar a favor de la tarifa final del usuario, el equivalente a una proporción de cincuenta por ciento de las utilidades que el prestador perciba por concepto de servicios no regulados.”.

b) En el inciso sexto:

i. Agrégase, después de la oración “El mismo criterio se aplicará en el caso que se ejecuten directamente o mediante la subcontratación con terceros actividades conjuntas, tales como lectura de medidores, facturación o procesamiento de datos.”, la siguiente: “Estas empresas no podrán ser una sociedad filial o una sociedad coligada a la empresa matriz.”.

ii. Agrégase, luego de la expresión “la información relevante”, la siguiente oración: “, como asimismo al Servicio de Impuestos Internos, o a cualquier otra entidad pública que estime necesaria para estos efectos.”.

3. En el artículo 10:

a) Incorpórase en el inciso segundo, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “Estos estudios serán públicos y cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés real y actual en el proceso de tarificación, podrá aportar antecedentes técnicos, los cuales deberán ser fundados y presentarse por escrito en las oficinas de la Superintendencia dentro del plazo de 30 días, contado desde su custodia en la respectiva notaría. Dichos antecedentes podrán ser considerados en el proceso de tarificación.”.

b) Suprímese en el inciso cuarto la frase “, exenta del trámite de toma de razón”.

c) Sustitúyese en el inciso quinto la frase “, otro por el Superintendente y, el tercero, elegido por éste de una lista de expertos, acordada entre la Superintendencia y el prestador” por la siguiente: “y dos por el superintendente.”.

d) Reemplázase en el inciso sexto el texto: “La comisión de expertos deberá pronunciarse sobre cada uno de los parámetros en que exista discrepancia, en mérito de los fundamentos y antecedentes de los respectivos estudios, optando de manera fundada por uno de los dos valores, no pudiendo adoptar valores intermedios. La comisión podrá modificar parámetros distintos de aquellos sobre los que verse la divergencia, si así lo requiere la consistencia global de la estructura tarifaria.”, por el siguiente: “La comisión de expertos deberá pronunciarse, en mérito de los fundamentos y antecedentes de los respectivos estudios de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y del prestador, optando de manera fundada por uno de ellos.”.

e) Reemplázase el inciso noveno por el siguiente:

“Todos los estudios, antecedentes, procedimientos de cálculo e informes utilizados en la fijación de tarifas, serán de público conocimiento.”.

f) Incorpóranse los siguientes incisos, que pasan a ser décimo y undécimo:

“Respecto de las observaciones que formularen terceros durante el proceso de que trata este artículo, deberá pronunciarse en la resolución fundada a que se refiere el inciso 4º, o la comisión de expertos en su caso”.

La Superintendencia efectuará labores de difusión de las bases tarifarias respecto del público en general, en cada región donde estas sean aplicadas, en especial capacitando a las organizaciones de usuarios, para que estén en condiciones de efectuar observaciones a dichas bases, sin perjuicio que cualquier persona o institución directa o indirectamente interesada con el proceso en marcha, efectúe observaciones a las bases.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el decreto con fuerza de ley N°382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

1.En el artículo 8:

a) Agrégase, a continuación del punto final del inciso segundo, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto: “Cualquier otra prestación o acto de comercio que genere utilidades, y que no afecte o sea incompatible con el giro, que no sea de aquellas establecidas en el artículo 5° de la presente ley, será considerado para todos los efectos como un servicio no relacionado o no regulado. Estos servicios solo se podrán ofrecer cuando se generen a partir de infraestructura u otro servicio necesario para satisfacer lo estipulado en este inciso, y obedezcan a un interés público”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final:

“En cuanto a los servicios no relacionados, deberán ser informados a la Superintendencia, pudiendo ésta solicitar a los prestadores toda la información que necesite.”.

2.Incorpórase el siguiente artículo 13 A:

“Artículo 13 A.- Cualquier territorio urbano, adyacente a los actuales territorios operacionales de los prestadores sanitarios, se incorporará de pleno derecho a las áreas operacionales existentes, cuando se trate de viviendas sociales existentes o programas de viviendas incorporados en los planes sociales de gobierno, a petición del Ministerio de la Vivienda o, en su caso, de la respectiva municipalidad. Para estos efectos, la Superintendencia propondrá al Ministerio de Obras Públicas la dictación del decreto supremo que sancione las nuevas áreas de servicio.”.

3. Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 14:

“La Superintendencia aprobará expresamente los planes de desarrollo propuestos por los prestadores sanitarios, lo que quedará sancionado en los decretos supremos que adjudique la concesión y sus actualizaciones. Para estos efectos, puede modificar los Planes de Desarrollo, ordenando fundadamente la ejecución de aquellas inversiones u obras necesarias para asegurar la continuidad y calidad de los servicios prestados.”.

4. Introdúcese el siguiente inciso tercero en el artículo 33:

“En el mismo caso referido en el inciso precedente, el prestador estará obligado a la prestación del servicio, no siendo aplicables los requisitos previos de factibilidad establecidos en las letras a) y b) del artículo 33 A.”.

5. Intercálase el siguiente inciso cuarto en el artículo 33 A, pasando el actual cuarto a ser inciso quinto, y así sucesivamente:

“En todo caso, tratándose de proyectos habitacionales de viviendas sociales a los que se refiere el inciso segundo del artículo 33, los requisitos de factibilidad establecidos en las letras a) y b) del inciso precedente no podrán, en caso alguno, constituirse como un impedimento para asegurar la provisión del servicio. Corresponderá a la Superintendencia tomar todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad del acceso a los servicios sanitarios que regula esta ley.”.

6.En el artículo 33 C:

a) Reemplázase, en el inciso primero, el punto seguido que viene luego de la expresión “factibilidad de servicio” por una coma; y agrégase después de ésta la siguiente oración: “sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 33.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final:

“En todo caso, tratándose de proyectos habitacionales de viviendas sociales a los que se refiere el inciso segundo del artículo 33, ninguna discrepancia o proceso pendiente de resolución de la misma podrán constituirse como un impedimento para asegurar la provisión del servicio. Corresponderá a la Superintendencia tomar todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad del acceso a los servicios sanitarios que regula esta ley.”.

7. Agréganse los siguientes incisos finales en el artículo 35:

“Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la interrupción o suspensión del servicio de producción, distribución de agua potable, recolección, disposición y tratamiento de aguas servidas que no estén autorizados en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión, dará lugar a una compensación a los usuarios, de cargo del concesionario que corresponda, equivalente a cinco veces del valor promedio del consumo diario de los últimos 3 meses, multiplicado por el número de días en que se registró la suspensión del servicio. Independientemente de la duración en horas del evento se considerará día afectado, valorizada la compensación a la tarifa correspondiente al momento de hacerse efectiva aquella. La compensación regulada en este artículo se efectuará descontando las cantidades correspondientes en la facturación más próxima, o en aquellas que determine la Superintendencia a requerimiento del respectivo concesionario.

Las compensaciones a que se refiere este artículo se abonarán al usuario de inmediato, independientemente del derecho que asista al concesionario para repetir en contra de terceros responsables.”.

8. En el artículo 36:

a) Elimínase en la letra d) del artículo 36 la frase “y cobrar el costo de la suspensión y de la reposición correspondiente”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final:

“En cuanto al derecho del prestador expresado en el literal d) del presente artículo, será de cargo exclusivo del mismo asumir el costo de la suspensión del suministro y la reposición del servicio derivados del no pago del usuario.”.

9. Incorpórase el siguiente artículo 36 ter:

“Artículo 36 ter.- La Superintendencia, ante requerimiento de los clientes por consumos que estos consideren excesivos, podrá efectuar la verificación de los medidores, a fin de determinar el correcto estado de los mismos. El costo de la verificación, en caso de mal funcionamiento del medidor, será de cargo de la empresa sanitaria.”.

10. Introdúcese el siguiente inciso segundo en el artículo 52 bis:

“A estos sistemas les serán aplicables expresamente las disposiciones de los DFL N° 382 y N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, y formarán parte, de pleno derecho, de los territorios operacionales de los prestadores que los operarán, cuando por ampliación de los Planos Reguladores queden incorporados en el área urbana.”.

11. En el artículo 58:

a) Intercálase el siguiente inciso tercero, pasando el actual tercero a ser inciso cuarto:

“En cualquiera de los supuestos de modificación de los planes de desarrollo planteados en los anteriores incisos, toda persona natural o jurídica que tenga un interés real y actual podrá

aportar antecedentes técnicos sobre los mismos. Un reglamento determinará el procedimiento para ello.”.

b) Sustitúyese el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, por el siguiente:

“La entidad normativa podrá aprobar o rechazar la solicitud de modificación del programa de desarrollo. Tanto la aprobación como el rechazo deberán ser mediante resolución de esta entidad normativa, sujeta a trámite de toma de razón.”.

12. Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 61:

“Si las aguas servidas o tratadas no fueren abandonadas en los términos del inciso anterior y, por el contrario, fueren objeto de cualquier acto o contrato a título oneroso, se entenderá que el mismo es de aquellas prestaciones relacionadas o servicios no regulados de que trata esta ley. En este caso, el descuento dispuesto en el inciso quinto del artículo 8 del DFL N°70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, será de un 80%.”.

Artículo 3.- Reemplázanse las letras a) , b) , c) , d) ,e) y f) del inciso primero del artículo 11 de la ley N°18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por las siguientes:

“a) Infracciones leves: de una a mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de cobros indebidos; trato económico discriminatorio a los usuarios; deficiencias en la atención de los reclamos de los usuarios; incumplimiento de la obligación de entregar información requerida por la Superintendencia, en conformidad a la ley; no acatamiento de las obligaciones y plazos establecidos por la ley respecto de las concesiones a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, así como de las órdenes escritas y requerimientos, debidamente notificados, y plazos fijados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende, en relación con materias de su competencia; o cualquier otro hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la normativa sectorial y que no constituya una infracción gravísima o grave, de acuerdo a lo dispuesto en los literales correspondientes.

b) Infracciones graves: de mil una a cinco mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones relativas a la entrega de información falsa o manifiestamente errónea; al no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 70 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas; infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios; daño a las redes u obras generales de los servicios; o reiteración de infracciones leves.

c) Infracciones gravísimas: de cinco mil una a diez mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de la entrega o uso indebido de información privilegiada; que pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios; o la reiteración de infracciones graves.

d) En el caso de incumplimiento del programa de desarrollo a que se refiere el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, se estipularán las siguientes multas:

i. De una a mil unidades tributarias anuales, por incumplimientos que signifiquen hasta 3 por ciento de lo comprometido en el programa de desarrollo.

ii. De mil una a cinco mil unidades tributarias anuales, por incumplimientos que signifiquen entre el tres coma uno y el diez por ciento de lo comprometido en el programa de desarrollo.

iii. De cinco mil una a diez mil unidades tributarias anuales, por incumplimientos que signifiquen desde el diez coma uno por ciento de lo comprometido en el programa de desarrollo.”.

Artículo transitorio.- Respecto de las prestaciones relacionadas o no reguladas, que a la fecha de publicación de la presente ley realizan las empresas concesionarias, deberán informarlas a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, dentro de noventa días, la cual mediante resolución fundada podrá determinar su cese, ordenar su adecuación o mantenerlas si cumplen los requisitos establecidos en esta ley, considerándolos en todo caso en los futuros procesos tarifarios, a fin de aplicar a tarifa de los usuarios los porcentajes a que haya lugar.”.

-0-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 3 y 17 de agosto; 7 y 28 de septiembre; 5, 12 y 26 de octubre; 9, 23 y 30 de noviembre; y 14 de diciembre de 2016; con la asistencia de las diputadas señoras María Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Andrea Molina y Yasna Provoste; y de los diputados señores Pedro Álvarez-Salamanca, Sergio Gahona, Luis Lemus, Daniel Núñez, Jorge Rathgeb, Gaspar Rivas y Raúl Saldívar.

También estuvieron presentes el diputado Cristián Campos (en reemplazo de la diputada Cristina Girardi) , Juan Morano.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 2016

(Fdo.) : JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, Abogado Secretario de la Comisión.

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CHÁVEZ, CERONI, CHAHIN, FARCAS, FARIÁS, MORANO, PILOWSKY, SABAG Y VALLESPÍN, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE LOS FISCALES REGIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO”. (BOLETÍN N° 11023-07)

“Considerando

El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, encabezado por el Fiscal Nacional, y cuya función es dirigir de manera exclusiva la investigación de los hechos que son constitutivos de delitos, determinando la participación culpable o la inocencia del imputado, ejerciendo además la acción penal pública cuando corresponda, y adoptar las medidas de protección para las víctimas y los testigos.

En cada región del País existe una Fiscalía Regional, dirigida por un Fiscal Regional, designado al arbitrio del Fiscal Nacional, el que se desempeñará en este cargo por un periodo de ocho años, no pudiendo ser reelectos y a quien corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones del Ministerio Público en la región o en la extensión geográfica de la región que corresponda a la fiscalía regional a su cargo. Cabe mencionar que en la Región Metropolitana debido a su extensión territorial funcionan en la actualidad cuatro Fiscalías Regionales, según lo establece el artículo 28 de la Ley 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

Esta imposibilidad de reelección se estableció con el fin preciso de evitar que un grupo cerrado de personas se tomaran indefinidamente la dirección superior de una institución en la que radican tan importantes atribuciones.

El inciso tercero del Artículo 86 de la Constitución Política de la Republica señala: “Los fiscales regionales deberán tener a lo menos cinco años de título de abogado, haber cumplido 30 años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio; durarán ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser designados como fiscales regionales por el período siguiente, lo que no obsta a que puedan ser nombrados en otro cargo del Ministerio Público.”

A su vez el inciso primero del artículo 3o de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. “Los Fiscales Regionales durarán ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser designados como tales por el período siguiente, lo que no obsta a que puedan ser nombrados en otro cargo del Ministerio Público.”

Sin embargo y debido a una errónea interpretación de estas normas, en virtud de la frase “lo que no obsta a que puedan ser nombrados en otro cargo del Ministerio Público”, en la actualidad se da el caso de que un Fiscal Regional antes de terminar su período, pueda postular y ser designado en el mismo cargo, pero en una región diferente, permitiendo de esta manera la designación ilimitada de la autoridad regional del Ministerio Público.

La situación antes descrita, y claramente abusiva, ha dado pie a la cuestionable práctica de las “sillas musicales”, ya que en virtud de esta designación ilimitada, impide que exista una renovación efectiva en los cargos superiores de la fiscalía y el respeto a la carrera funcionaria, con nefastas consecuencias para el buen desarrollo del servicio.

De los antecedentes expuestos, resulta indudable la necesidad de avanzar en perfeccionar las normas de la ley orgánica del Ministerio Público y la Constitución Política de la Republica, con el objeto de impedir que se vuelvan a repetir estos abusos, garantizando una mayor transparencia y objetividad en la gestión de la Fiscalía, en beneficio de la credibilidad de la institución.

Por tanto,

Los Diputados abajo firmantes presentan el siguiente,

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO ÚNICO: INCORPÓRESE EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, ENTRE LA ÚLTIMA COMA Y LA FRASE FINAL: “en ninguna región del país,”

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, ÁLVAREZ, CARVAJAL Y PACHECO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, FUENTES, JARAMILLO, JARPA, RINCÓN Y ROBLES, QUE “MODIFICA LA LEY N°20.062, QUE REGULARIZA SITUACIÓN DE OCUPACIONES IRREGULARES EN BORDE COSTERO DE SECTORES QUE INDICA, E INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 1.939, DE 1977, PARA DETERMINAR LUGARES Y PLAZO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO QUE CONTEMPLA”.
(BOLETÍN N° 11022-20)

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Ley N° 20.062, normativa que entró en vigencia el año 2005, regularizó la situación de ocupaciones irregulares en el borde costero de sectores que indica, e introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.939, de 1977.

Dicha normativa hizo excepción entre otras a lo dispuesto en el artículo 6° del DL N° 1939. Tal precepto dispone que, la condición jurídica de los terrenos de playa no permite la transferencia en dominio a particulares, en virtud de la prohibición contenida en el referido artículo. En efecto, como la administración de estos inmuebles pertenece a la Subsecretaría de Marina, ésta sólo puede otorgar concesiones a título oneroso.

La excepción anteriormente referida se tradujo en la posibilidad de que, “El Ministerio de Bienes Nacionales podrá, excepcionalmente, por el plazo que en esta ley se establece y previo informe favorable de la Comandancia en Jefe de la Armada, transferir en dominio a sus ocupantes, que sean personas naturales o jurídicas chilenas, los terrenos fiscales que se encuentran dentro de una faja de 80 metros de ancho, medidos desde la línea de más alta marea de la costa, situados en los siguientes sectores:

- a) Caleta Huáscar, Comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta;
- b) Playa El Panteón, Paso del Mar Junta Vecinal 22, Comuna de Tocopilla, Provincia de El Loa, II Región de Antofagasta
- c) Localidad de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo;
- d) Localidad de Pichicuy, Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, V Región de Valparaíso;
- e) Localidad de San Juan Bautista, Isla Robinson Crusoe, Comuna de Juan Fernández, V Región de Valparaíso;
- f) Caleta Pellines, Comuna de Constitución, Provincia de Talca, VII Región del Maule;
- g) Localidad de Tumbes, Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;
- h) Localidad de Playa de Lota, Comuna de Lota, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;
- i) Localidad de Puerto Sur, Puerto Norte y Puerto Inglés en la Isla Santa María, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;
- j) Caleta Lo Rojas, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;
- k) Caleta El Morro, Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;
- l) Caleta Lirquén, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;
- m) Caleta La Cata, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío;

n) Caleta Hornos Caleros, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío, y

ñ) Caleta Gente de Mar, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío.

No obstante, consideramos que la regulación actual no considera zonas que, emplazadas en el borde costero justifica un tratamiento distinto a la regla general expuesta en el DL N° 1939 sobre Normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

Ejemplo de ello es balneario turístico de Hornitos ubicado en la segunda región de Chile a 90 km al norte de la ciudad de Antofagasta y a 36 km de Mejillones. Se caracteriza por sus finas arenas, agradable clima y bellos paisajes. De aguas temperadas, oleaje sereno y apto para el baño, Hornitos se encuentra enclavado en medio de acantilados rocosos costeros.

Este balneario turístico exige una regularización en la ocupación del borde costero que, emplazado en la región de Antofagasta, presenta una situación extremadamente irregular y precaria. Esto se traduce en la carencia de servicios básicos, es decir, agua potable y energía eléctrica.

Bajo esta premisa anteriormente expuesta, cualquier residente de estazona y los lugares enunciados en el presente Proyecto de Ley carecen de condiciones mínimas de residencia y requisitos mínimos de humanidad.

Bajo esta lógica, la única solución posible es un proyecto de ley que solucione dichas irregularidades. Por ello, tengo el honor de presente a esta H. Cámara el presente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1:

Sustitúyanse en el artículo 1° inciso 1° de la ley N° 20.062 las letras enunciadas por las siguientes:

- a) Sector Chanavayita, Comuna de Iquique, I Región de Tarapacá;
- b) Playa Folker Comuna de Iquique, I Región de Tarapacá;
- c) Playa San Marcos. Comuna de Iquique, I Región de Tarapacá;
- d) Caleta Huáscar, Comuna de Antofagasta, II Región de Antofagasta
- e) Playa El Panteón, Paso del Mar Junta Vecinal 22, Comuna de Tocopilla, II Región de Antofagasta;
- f) Hornitos, Comuna de Mejillones, II Región de Antofagasta;
- g) Juan López, Comuna de Antofagasta, II Región de Antofagasta;
- h) Cifuncho, Comuna de Taltal, II Región de Antofagasta;
- i) Quebrada Honda, Comuna de Tocopilla, II Región de Antofagasta;
- j) Porto Fino, Comuna de Chañaral, III Región de Atacama;
- k) Flamenco, Comuna de Chañara, III Región de Atacama;
- l) Puerto Viejo. Comuna de Caldera, III Región de Atacama;
- m) Localidad de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo;
- n) Playa Changa (humedal El Culebrón) , Comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo;
- ñ) Localidad de Pichicuy, Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, V Región de Valparaíso;
- o) Localidad de San Juan Bautista, Isla Robinson Crusoe, Comuna de Juan Fernández, V Región de Valparaíso

- p) Caleta Pellines, Comuna de Constitución, VII Región del Maule
- q) Localidad de Tumbes, Comuna de Talcahuano, VIII Región del BíoBío
- r) Localidad de Playa de Lota, Comuna de Lota, VIII Región del BíoBío;
- s) Localidad de Puerto Sur, Puerto Norte y Puerto Inglés en la Isla Santa María, Comuna de Coronel, VIII Región del BíoBío;
- t) Caleta Lo Rojas, Comuna de Coronel, VIII Región del BíoBío
- u) Caleta El Morro, Comuna de Talcahuano, VIII Región del BíoBío
- v) Caleta Lirquén, Comuna de Penco, VIII Región del BíoBío;
- w) Caleta La Cata, Comuna de Penco, VIII Región del BíoBío
- x) Caleta Hornos Caleros, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIII Región del BíoBío

Artículo 2:

Modifíquese la fecha señalada en el artículo 4° inciso segundo de la ley 20.062, “31 de diciembre de 2004”, por la siguiente: “31 de diciembre de 2015”.

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; ALVARADO, BECKER, FUENZALIDA, PAULSEN, RINCÓN Y SABAG, QUE “MODIFICA LA LEY N°18. 216, QUE ESTABLECE PENAS QUE INDICA COMO SUSTITUTIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE LIBERTAD, PARA APLICAR UN NUEVO RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA, EN FAVOR DE PERSONAS QUE PADEZCAN UNA ENFERMEDAD TERMINAL”. (BOLETÍN N° 11024-07)

Fundamentos:

•En los últimos años, distintos países han considerados en sus leyes criminales o en normas procesales de índole penal, figuras que permiten a sujetos de avanzada edad o afectados por una patología terminal, suspender el cumplimiento de condenas en centros de reclusión penitenciaria; atendiendo a razones humanitarias.

•Muchos Estados incluso, deciden avanzar en este tipo de fórmulas de excarcelación con miras a fines menos altruistas, pero que importan tener a la vista el interés general de la comunidad. En efecto, beneficiar a sujetos que representan una escasa peligrosidad atendida su edad o estado de salud; permite aliviar el hacinamiento penitenciario y en muchos casos, ahorrar recursos fiscales.

•En España, el artículo 80 N°4 del Código Penal dispone:

“Los jueces y tribunales podrán otorgar la suspensión de cualquier pena impuesta sin sujeción a requisito alguno en el caso de que el penado esté aquejado de una enfermedad muy grave con padecimientos incurables, salvo que en el momento de la comisión del delito tuviera ya otra pena suspendida por el mismo motivo.”

•Asimismo, en una situación similar, la legislación española regula la prisión atenuada en el artículo 508 N°1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, disponiendo:

“El juez o tribunal podrá acordar que la medida de prisión provisional del imputado se verifique en su domicilio, con las medidas de vigilancia que resulten necesarias, cuando por razón de enfermedad el internamiento entrañe grave peligro para su salud. El juez o tribunal podrá autorizar que el imputado salga de su domicilio durante las horas necesarias para el tratamiento de su enfermedad, siempre con la vigilancia precisa”.

•Y si bien estas figuras del derecho español no son idénticas, ambas disposiciones suponen dejar sin efecto el cumplimiento de la pena en un recinto penitenciario, atendido el estado de salud del condenado, y fundado en razones de corte humanitarias. Lo anterior tiene su justificación en gran medida, por la dificultad para delinquir y a la escasa peligrosidad que presentarían los sujetos susceptibles de ser beneficiados.

•En palabras del Tribunal Constitucional Español, “Coexisten en ambas figuras jurídicas idénticas razones: el equilibrio entre el derecho a la vida, unido indisolublemente por su consistencia ontológica a la dignidad de la persona como profesión de fe en el hombre, que lleva en sí todos los demás y el de la gente a su seguridad, mediante la segregación temporal en cumplimiento de las penas privativas de libertad, con su doble función retributiva y profiláctica o preventiva”. (STC 48/1996, de 26 de marzo)

•En Estados Unidos por su parte, la Ley de Reforma de Sentencia de 1984 concedió a los tribunales federales la facultad de reducir las condenas de presos federales por motivos “extraordinarios y convincentes”. Desde ese entonces, la Comisión de Sentencia de los Estados Unidos ha identificado varias razones “extraordinarias y convincentes” que justificarían la liberación compasiva; siendola más destacada de ellas el padecimiento de una enfermedad terminal.

•En efecto, a pesar de la laxitud de la expresión “motivos extraordinarios y convincentes”, informes de Derechos Humanos han confirmado que la única causal plausible de liberación compasiva para la Administración de Prisiones es la enfermedad terminal, con un límite de esperanza de vida de un año.

•La legislación italiana por su parte permite la suspensión de penas privativas para reclusos aquejados de enfermedades graves cuyo estado y cuidados sean incompatibles con la reclusión. En el Reino Unido en tanto, la Ley de Justicia Penal faculta al Ministro del Interior a conceder la libertad condicional de un recluso por razones humanitarias en cualquier momento de su reclusión, siempre que la pena sea de duración determinada; algo que fue potenciado años más tarde al permitirse este tipo de beneficios incluso a aquellos sujetos condenados a cadena perpetua.

•Por otra parte, la circunstancia de tener a personas afectadas por patologías terminales, nos lleva a discutir acerca del fin de la pena. En este sentido, la ley debe garantizar a las personas un tratamiento penitenciario acorde a su condición de ser humano y por tanto la finalidad última de las sanciones criminales debe ser la prevención especial con la finalidad de resocializar al individuo. De esta manera, el fin resocializador parece incompatible con una enfermedad terminal que supone un desenlace fatal próximo.

•La finalidad resocializadora de la pena queda de manifiesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, la que dispone:

“Artículo 1º.- Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.”

•Asimismo, a nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”. De la misma forma, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de acuerdo al artículo 5º numeral 6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.

•En la moción que presentamos a consideración de esta Corporación, se elabora un concepto de enfermedad terminal en base a definiciones de la Organización Mundial de la Salud y otras publicaciones científicas. Esta se conceptualiza como “aquella enfermedad o condición patológica grave y progresiva, que no tiene tratamiento específico curativo o con capacidad para retrasar su evolución, y por lo tanto tiene un pronóstico fatal en un tiempo variable, pero próximo en el tiempo”.

•Igualmente, se establece como mecanismo para acreditar la enfermedad y su carácter terminal, una formula idéntica a aquella utilizada para certificar la muerte encefálica en el Reglamento de la ley 19.451 sobre Trasplante y Donación de Órganos; donde se exige la certificación unánime e inequívoca de a lo menos dos médicos especialistas.

•De esta manera, los mocionantes buscamos seguir la senda de países que han incorporado en sus legislaciones motivos de excarcelación por razones humanitarias. Igualmente, la intención no es cancelar el cumplimiento de la pena propiamente tal. Por lo mismo, proponemos sustituir la sanción por las penas que dispone la ley 18.216, creando para este efecto la sanción de “Reclusión domiciliaria total”. Lo anterior supone, desde la perspectiva de la restricción de la libertad, una intensidad mayor a la concesión de la libertad condicional; entendiendo que este es un primer paso hacia un modelo más humanitario.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la Ley 18,216, Establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, en el siguiente sentido:

1) Incorpórase en el inciso primero del artículo 1º, un literal g) del siguiente tenor:

“g) Reclusión domiciliaria total.”

2) Incorpórase al Título V un párrafo 4º del siguiente tenor:

“Párrafo 4º

De la regla especial aplicable a los enfermos terminales.

Artículo 34 bis.- El Tribunal podrá, a petición de parte, y previo informe favorable en los términos del inciso final del artículo 34 ter, disponer la interrupción de la pena privativa de libertad originalmente impuesta, reemplazándola por la de reclusión domiciliaria total; siempre que el condenado padeciese alguna enfermedad terminal.

Se entiende por reclusión domiciliaria total, el encierro en el domicilio del condenado o en establecimientos de salud, durante las veinticuatro horas del día.

El Tribunal podrá autorizar que el condenado salga de su domicilio durante las horas necesarias para el tratamiento de su enfermedad, con las medidas que el mismo disponga.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, no se aplicarán las prohibiciones contenidas en los incisos segundo, tercero, cuarto y final del artículo 1º.

Artículo 34 ter.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por enfermedad terminal, aquella enfermedad o condición patológica grave y progresiva, que no tiene tratamiento específico curativo o con capacidad para retrasar su evolución, y por lo tanto tiene un pronóstico fatal en un tiempo variable, pero próximo en el tiempo.

La condición de enfermo terminal se acreditará mediante la certificación unánime e inequívoca de a lo menos dos médicos especialistas en el tratamiento de la respectiva enfermedad o condición patológica.”.

**10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES KAST, DON FELIPE; AGUILÓ, BERGER, FARÍAS, MIROSEVIC Y SANDOVAL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EN MATERIA DE RENUNCIA AL CARGO, POR PARTE DE ALCALDES Y CONCEJALES”.
(BOLETÍN N° 11025-06)**

ANTECEDENTES

1. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, regula entre otras cosas, la forma cómo se eligen los alcaldes y concejales, sus prerrogativas y funciones, las incompatibilidades y las causales para cesar en el cargo.

2. De acuerdo con el artículo 60 de la misma ley, las causales para cesar en el cargo establecidas para los alcaldes son las siguientes:

- a) Pérdida de la calidad de ciudadano;
- b) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente;
- c) Remoción por impedimento grave, por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes; y
- d) Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno.”

3. Al mismo tiempo, el artículo 76 plantea una normativa similar para los concejales, a saber:

“Artículo 76.- Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo;
- b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno;
- c) Inasistencia injustificada a más del veinticinco por ciento de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario;
- d) Inhabilidad sobreviniente, por alguna de las causales previstas en las letras a) y b) del artículo anterior;
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser elegido concejal. Sin embargo, la suspensión del derecho de sufragio sólo dará lugar a la incapacitación temporal para el desempeño del cargo, y
- f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior.”

4. En lo que respecta a la causal de renuncia, establecidas en la letra d) del artículo 60 para los alcaldes, y en la letra b) del artículo 76 para los concejales, llama la atención que el legislador se ha podido en dos casos distintos: primero que nada, regula la “renuncia por motivos justificados”, lo que puede corresponder a cualquier motivo, salvo a una renuncia para postular a un cargo de elección popular (lo sabemos porque está explicado en la segunda parte de estas letras) .

Entendemos que, entre los motivos justificados, puede estar una enfermedad grave, algún impedimento para ejercer el cargo, e incluso la renuncia para asumir un cargo distinto dentro

de la Administración Pública o en el mundo privado. Consideramos que dicha reserva de renuncia es adecuada, porque hay casos excepcionales en los que se puede hacer necesaria la renuncia, y es dable otorgarle una alternativa de salida a los ediles. Por algo, de acuerdo con la redacción actual de la letra d) del artículo 60 y la letra b) del artículo 76, se exige el acuerdo del concejo, y para el alcalde, dos tercios de aquél. Sin embargo, creemos que esta norma debiera ser modificada en los términos que se proponen más abajo, según se explicará en los siguientes numerales.

5. Distinto es el caso que plantea la segunda parte de ambas normas: cuando la renuncia se deba a la intención del alcalde de postular a un cargo de elección popular, la ley no le exige, ni al alcalde ni a los concejales, contar con el apoyo del concejo municipal. Nos parece que este criterio es entendible, ya que si el edil no cuenta con apoyo en el concejo, éstos podrían impedir su salida, por motivos políticos, para evitar que dicha autoridad pueda utilizar su capital político genuinamente en un nuevo cargo.

No obstante lo anterior, consideramos que el legislador debería exigir un mínimo de tiempo de permanencia en el cargo, antes de permitir la renuncia para postular a un cargo de elección popular: es muy distinto renunciar cuando la autoridad se encuentra terminando su período —lo que es muy común en el caso de concejales que quieren ser candidatos a alcalde— que cuando se está comenzando el período, o incluso antes de asumir.

El caso que comentamos no es meramente académico, sino que es real: tras las elecciones municipales del 23 de octubre de 2016, se ha sabido de distintos casos de concejales electos que han decidido no comenzar su período, con la intención de ser candidato al Congreso, al año siguiente.

Nos parece que estos motivos de renuncia, aun cuando puedan ajustarse a la ley según ciertas interpretaciones, no corresponden al espíritu de las normas desprendidas del artículo 60 letra d) , y artículo 76 letra b) , de la LOC N° 18.695.

6. Quienes firmamos este Proyecto de Ley partimos de la base que quienes se han presentado a un cargo de elección popular lo han hecho con la intención de ganar, salir electos y ejercer el cargo. Entendemos que hay excepciones que pueden tener lugar a lo largo del ejercicio del cargo, pero no es plausible pensar en correr una elección, para decidir no ejercer el cargo, o renunciar a las pocas semanas, quizás debido a que el caudal de votos obtenido haría posible una nueva aventura electoral. Creemos que dicho comportamiento se escapa a la lógica de las elecciones municipales, por lo que debe estar prohibido por ley.

7. Por este motivo, consideramos que la segunda parte de las reglas de renuncia, contenidas en los artículos 60 letra d) y 76 letra b) sólo deben ser invocadas habiendo transcurrido al menos un año desde que el alcalde o concejal comenzó su período (ya sea, por elección o en reemplazo de alguna otra autoridad) , lo que se perfecciona a partir del juramento o promesa contenido en el artículo 83 inciso segundo de la misma ley.

Dice dicho artículo 83, en sus primeros dos incisos, lo siguiente:

“Artículo 83.- El concejo se instalará el día seis de diciembre del año de la elección respectiva, con la asistencia de la mayoría absoluta de los concejales declarados electos por el tribunal electoral regional competente, convocados para tal efecto por el secretario municipal. En todo caso, el período de los cargos de alcalde y de concejal se computará siempre a partir de dicha fecha.

En la primera sesión, el secretario municipal procederá a dar lectura al fallo del tribunal que dé cuenta del resultado definitivo de la elección en la comuna, tomará al alcalde y a los

concejales electos el juramento o promesa de observar la Constitución y las leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones propias de sus respectivos cargos(...) .”

8. Sin embargo, los cambios no pueden quedar sólo en eso, porque de todas maneras un alcalde o concejal podría contar con el apoyo del concejo (en el caso del alcalde, con los dos tercios de éste) y de todas maneras podría conseguir el permiso para poder renunciar. De hecho, la autoridad municipal podría renunciar, y un tiempo después de haberse perfeccionado la renuncia, podría anunciar su candidatura a otro cargo de elección popular.

Por eso consideramos que hay que agregar que, si la renuncia de un alcalde o concejal se realiza durante el primer año de su mandato, ésta sólo se pueda deber a enfermedad o imposibilidad grave para ejercer el cargo, y más importante que eso, la renuncia debe impedir la postulación a cualquier cargo de elección popular por un plazo de dos años.

9. En todo caso, hay que aclarar que la normativa propuesta tiene un alcance de un año desde el comienzo del mandato de los alcaldes y concejales, debido a que, como se dijo antes, no nos parece prudente impedir la renuncia durante todo el período de ejercicio del cargo.

Además, hay que considerar que, de acuerdo al calendario legislativo vigente en nuestro país al momento de presentar este Proyecto de Ley, las elecciones presidenciales, parlamentarias y de consejeros regionales se realizan al año siguiente de las municipales, por lo que es en los meses siguientes a dichas elecciones cuando se verificarán los casos de quienes quieran renunciar para asumir una candidatura distinta.

10. Finalmente, no hay que olvidar que, debido a la Ley N° 20.542, relativa al plazo de renuncia a un partido político para presentar candidaturas independientes (la llamada coloquialmente “Ley antidíscolos”) , que modificó la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sabemos que los alcaldes y concejales electos tienen pocas semanas desde la elección municipal para renunciar a su cargo y al partido político en el que militan, si no cuentan con el apoyo de aquél, para asegurar un cupo tal vez como independientes. Esto justifica por qué, en el proyecto que presentamos, hemos considerado necesario incluir una norma nueva (en este caso, los artículos 126 bis y 127 bis, para concejales y alcaldes, respectivamente) , aclarando que la imposibilidad de renunciar a su cargo para postular a otro cargo de elección popular durante su primer año de mandato, y la prohibición de presentarse a otro cargo de elección popular por los dos años siguientes, valdrá para los alcaldes y concejales electos, desde el día mismo de la elección en la que presuntamente fueron electos.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: modifícase la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los siguientes términos:

1) Agrégase, en la letra d) del artículo 60, la siguiente frase al final de la oración, pasando el actual punto aparte (.) a convertirse en coma (,) :

“pero no podrá ser invocada sino habiéndose cumplido al menos un año desde que el alcalde haya prestado el juramento o promesa al que se refiere el artículo 83 inciso segundo de esta ley”.

2) Agrégase, en el artículo 60, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser inciso sexto, y así sucesivamente:

“Durante su primer año en ejercicio como alcalde, contado desde el juramento o promesa al que se refiere el artículo 83 inciso segundo de esta ley, la renuncia por motivos justificados a la que se refiere la causal establecida en la letra d) de este artículo, en su primera parte, sólo podrá ser invocada por motivos de enfermedad o imposibilidad grave para ejercer el cargo, e impedirá la postulación a cualquier cargo de elección popular, en los dos años siguientes, contados desde la fecha en que se haga efectiva la renuncia.”

3) Agrégase, en la letra b) del artículo 76, la siguiente frase al final de la oración, pasando el actual punto y coma (;) a convertirse en coma (,) :

“pero no podrá ser invocada sino habiéndose cumplido al menos un año desde que el concejal haya prestado el juramento o promesa al que se refiere el artículo 83 inciso segundo de esta ley”.

4) Agrégase, en el artículo 77, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Durante su primer año en ejercicio como concejal, contado desde el juramento o promesa al que se refiere el artículo 83 inciso segundo de esta ley, la renuncia por motivos justificados a la que se refiere la causal establecida en la letra b) del artículo anterior, en su primera parte, sólo podrá ser invocada por motivos de enfermedad o imposibilidad grave para ejercer el cargo, e impedirá la postulación a cualquier cargo de elección popular, en los dos años siguientes, contados desde la fecha en que se haga efectiva la renuncia.”

5) Agrégase, a continuación del actual artículo 126, el siguiente artículo 126 bis, nuevo:

“Artículo 126 bis.- Los concejales electos estarán sujetos a la imposibilidad de renunciar a su cargo para postular a otro cargo de elección popular durante su primer año en ejercicio del cargo, y a la prohibición de presentarse a otro cargo de elección popular por dos años, en el caso de haber renunciado por motivos de enfermedad o imposibilidad grave para ejercer el cargo, desde el día mismo de la elección en la que presuntamente fueron electos.”

6) Agrégase, a continuación del actual artículo 127, el siguiente artículo 127 bis, nuevo:

“Artículo 127 bis.- El alcalde electo estará sujeto a la imposibilidad de renunciar a su cargo para postular a otro cargo de elección popular durante su primer año de mandato, y a la prohibición de presentarse a otro cargo de elección popular por dos años, en el caso de haber renunciado por motivos de enfermedad o imposibilidad grave para ejercer el cargo, desde el día mismo de la elección en la que presuntamente fue electo.”

**11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TUMA; AUTH Y SOTO,
QUE “MODIFICA LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,
EN MATERIA DE RENUNCIA AL CARGO, POR PARTE DE LOS CONCEJALES ELECTOS”.
(BOLETÍN N° 11026-06)**

Antecedentes generales

Una importante distorsión a la manifestación de la voluntad ciudadana en materia electoral se produce con la renuncia a los cargos para los cuales la ciudadanía ha intervenido con su voto. En tal sentido, cada vez que un ciudadano que ha sido escogido para interpretar a la ciudadanía en un cargo de representación popular, ejerce la renuncia, deja a la voluntad mayoritaria de la circunscripción, distrito o comuna, sin la voz política que ella misma había escogido en las elecciones libres, competitivas, secretas e informadas que nuestro sistema político e institucional contempla.

En tal sentido, puede hablarse de la renuncia a un cargo de elección popular como un acto que deja una pérdida para la democracia representativa, que devalúa la participación y que desfigura la voluntad popular. Y para ello, la institucionalidad debe reaccionar a fin de suplir la vacancia con soluciones de una menor aptitud democrática y de menor envergadura política, como por ejemplo, entregando el cargo a quien detente la segunda mayoría, o a quien el partido del renunciado designe, o convocando a una nueva elección para el cargo específico. Las soluciones en el derecho comparado son muchas, sin embargo, pensamos que junto con dotar de una solución para el reemplazo en el cargo del renunciado, se debe avanzar de la misma forma en prevenir o desincentivar el que una persona haciendo una campaña para un determinado cargo de elección popular, y habiendo sido electo, cambie el rumbo y decida renunciar incluso antes de haber asumido el ejercicio del cargo.

Hoy, nos enfrentamos al hecho de que concejales recién electos en la elección municipal del 23 de octubre pasado, han anunciado su renuncia al concejo -sin siquiera haber asumido el cargo- para postular a otro cargo de elección popular en la elección parlamentaria del próximo año. Frente a esa contingencia indeseada, proponemos esta iniciativa que postula modificar el artículo 76, letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para sancionar con la pérdida de derecho a reembolso que da el párrafo II, del Título II de la ley 19.884 sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, a los candidatos.

Antecedentes jurídicos del proyecto de ley

En materia de renuncia al cargo de concejal, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, n° 18.695, en su artículo 76, letra b) , establece lo siguiente:

Artículo 76.- Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causas:...

b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno;

Se aprecia acá, que la renuncia en general al cargo de concejal debe ser por motivos justificados, y requiere además la aceptación por parte del concejo. Con todo, para el caso en que la renuncia estuviera motivada por la postulación a otro cargo de elección popular, señala la ley que no se requiere acuerdo de parte del concejo, lo cual a todas luces deja la puerta abierta para que un concejal en ejercicio del cargo renuncie para optar a un cargo de representación popular.

No obstante lo dicho, el inciso primero dice que “Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos”..., lo cual da a entender que la renuncia como causal de cesación en el cargo de concejal requiere del ejercicio del mismo, todo lo cual deja abierta una interrogante para el caso que la renuncia al ejercicio del cargo se haga antes del ejercicio mismo. Nos referimos acá a la renuncia efectuada por un concejal electo y que se hace después de la proclamación por parte del Servicio Electoral y antes de asunción del cargo mismo, es decir, antes de su ejercicio y por lo general motivada por la postulación a otro cargo de elección popular como puede ser el de diputado, senador o de gobernador regional.

Creemos que una situación de esta naturaleza debe ser corregida de forma tal, que el concejal electo por la ciudadanía responda al mandato popular que se le ha conferido, y que no por razones electorales y conveniencias subrepticias, renuncie al cargo sin costo alguno, con el objeto de optar a otro cargo de elección popular dejando sin cumplirse dicho mandato dado por la ciudadanía.

Por ello, y en virtud de los argumentos expuestos, proponemos a la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY

-Sustitúyase el literal b) del artículo 76 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, quedando dicho literal de la siguiente forma:

b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno. No obstante, la renuncia que efectuare el concejal electo y que aún no se encontrare en ejercicio del cargo, hará que pierda el derecho contemplado en el párrafo II del Título II de la ley n° 19.884 sobre transparencia, límite y control del gasto electoral”.

12. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR RINCÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO) , LLEVADA A CABO DESDE EL 14 AL 15 DE JUNIO DE 2016, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ)

Honorable Cámara:

Tengo el honor de informar sobre la participación que me correspondió en la “Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.”, en la República de Panamá.

Asistentes:

Diputado Marvin Alencio Delgado de Costa Rica
Secretario de la Com. Derechos Humanos de Costa Rica
Diputado Lázaro Barrero Medina de Cuba
Senador Jaime Cordoba de Curacao
Senador Amerigo C. M. Thode de Curacao
Diputado Ricardo Rincón de Chile
Asambleísta Vethowen Chica Arevato de Ecuador
Diputado Orquidea Minetti de Uruguay
Primera Vicepresidenta
Senador George C. Pantophiet de San Martín
Senador Johan Leonard de San Martín
Diputada Marianela Fernández de Venezuela
Diputado Juan Gerardo Guaido de Venezuela
Suplente del Dip Luis Germán Florido)
Asistente Eduardo Ramírez de Venezuela)

1.- En sesión de 14 de Junio de 2016; se reúne la comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias. Parten por el tema relativo a las “Proyecto de los Derechos Humanos y Libertad de Expresión”. Se acuerda por unanimidad y se da lugar a las siguientes intervenciones.

1. Proyecto de los Defensores de los Derechos Humanos

La Diputada Marianela Fernández de Venezuela expuso que este proyecto de Ley Marco es fundamental para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 32 del Reglamento del Parlatino en cuanto a las competencias de las Comisiones, en este punto la Diputada Orquidea Minetti VicePresidenta , expuso que este Proyecto fue rechazado por la Directiva y devuelto a la Comisión a lo cual la diputada Fernández

de Venezuela , explico algunas de las observaciones que contiene el informe del Dr. Humberto Pelaéz y del Diputado Jaime Trobo, alegando que son defectos de forma que pudieran ser corregidos y presentados en la próxima sesión de la comisión en el próximo mes de Agosto.

El Diputado Ricardo Rincón de Chile propuso que a través de la Vicepresidencia nos suministraran a todos los diputados el informe completo del Dr. Pelaéz así como el Proyecto de Ley Marco sobre los Defensores de los Derechos Humanos para proceder entonces a hacer los aportes y correcciones necesarias y así poder presentarlo el próximo mes de Agosto en la siguiente cita de la Comisión. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad y la Vicepresidencia se esta avocando a solicitar los documentos antes señalado. Documentos (informe y proyecto) no fueron suministrados y quedaron con carácter de pendientes para la próxima convocatoria.

2. Libertad de Expresión

En este punto la Vice Presidenta Diputada Orquídea Minetti, expuso que el diputado Jaime Trobo de Uruguay propuso un encuentro en Costa Rica donde hubiesen expositores de diferentes países y con distintas visiones del tema, el cual no se realizó.

A este respecto la Diputada Marianela Fernández de Venezuela propuso se retomara la propuesta del encuentro debido a que este es un tema de una alta sensibilidad y que nos atañe a todos los países de Latinoamérica y del Caribe. Propuesta que fue aprobada por la Comisión y la Vice Presidenta Diputada Orquídea Minetti la elevara al seno de la Directiva e informara a los miembros de esta Comisión.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de junio de 2016.

Con todos los acuerdos descritos en la presente acta, se da por concluida la sesión y se convoca a la próxima reunión.



RICARDO RINCÓN GONZÁLEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

13. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR RINCÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON EL DIPUTADO SEÑOR LETELIER, EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO) , LLEVADA A CABO DESDE EL 19 AL 20 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR)

Honorable Cámara:

Tengo el honor de informar sobre la participación que me correspondió en el "Parlamento Latinoamericano de Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias", en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Asistentes:

Diputado Edgar Mejía Aguilar de Bolivia
Diputado Ricardo Rincón (Chile)
Diputado Felipe Letelier (Chile)
Diputada Natalia Díaz Quintana (Costa Rica)
Diputado Francisco Javier Nava P. (México)
Diputado Bernardo Villalba (Paraguay)
Diputada Orquídea Menetti (Uruguay)
Diputado Rubén Bacigalupe (Uruguay)
Diputado José Luis Toledo (Cuba)

1.- En Sesión de 20 de Agosto de 2016; se reúne la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias. Se resolvió nuevamente enviar a todos los integrantes de la comisión, la desgravación del acta de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual el Dr. Humberto Pelaez expone los puntos del por qué fue devuelto el Proyecto de Ley Marco sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Se da lugar a las siguientes intervenciones.

El Diputado Ricardo Rincón quedó a cargo de trabajar en el mismo y presentar un texto nuevo, con las modificaciones que se consideren, tomando en cuenta los antecedentes del Dr. Pelaez, para luego presentar en la próxima reunión de la comisión, prevista para el mes de noviembre, previo a la asamblea general; asimismo, el diputado lo enviará al nuevo grupo de whatsapp, creado hoy, con todos los miembros de la comisión. En esta oportunidad nuevamente no se contó con el informe completo del Dr. Pelaez ni con el proyecto de Ley Marco sobre los Defensores de los Derechos Humanos, por lo que ambos documentos fueron nuevamente solicitados para la próxima reunión de PARLATINO.

Libertad de Expresión

Se resolvió plantear a la junta directiva, la realización de un evento, que será definido por las autoridades del PARLATINO. Dicho evento contará con expositores, para que puedan plasmar diferentes visiones sobre el tema.

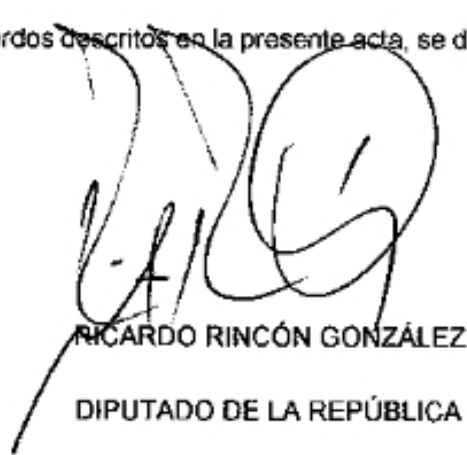
Cuba se había comprometido, en la reunión anterior de la comisión, a traer el nombre de un expositor, quien comunica que será el Dr. Ignacio Ramonet (Franco-español), que disertará sobre el tema. Queda pendiente el expositor que presentará el diputado de Uruguay, Jaime Trobo.

Se dedicó reunirse, en forma conjunta, con la Comisión de Seguridad Ciudadana, un día antes de las sesiones ordinarias de estas comisiones, a los efectos de finalizar el proyecto de Ley Marco sobre Trata de Personas.

Siendo las diez horas y treinta minutos, se levanta la reunión para participar en forma conjunta del Foro sobre Drogas y Narcotráfico en América Latina.

Finalmente se deja constancia que la delegación venezolana no pudo concurrir, por no haber sido autorizada. Se envió una nota al respecto, por parte de la delegación Venezolana.

Con todos los acuerdos descritos en la presente acta, se da por concluida la sesión.



RICARDO RINCÓN GONZÁLEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2983-16-INA.

“Santiago, 13 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1218-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor

Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 13 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2983-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el abogado Juan Carlos Manríquez Rosales, en representación de Aldo Javier Rojas Hernández, respecto de los artículos 195, 195 bis y 196 ter, todos de la ley N° 18.290 (Ley de Tránsito) .

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.) : CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL

PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DON OSVALDO ANDRADE LARA

VALPARAÍSO.”

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2870-15-INA.

“Santiago, 15 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1228-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor

Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2870-15-INA, sobre requerimiento

de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Empresa Eléctrica PCS Spa, respecto de las frases que indica contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 5° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.) : CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO.”

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2856-15-INA.

“Santiago, 15 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1231-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2856-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Casinos de Juegos Temuco S.A. respecto del inciso tercero del artículo 55 de la Ley N° 19.995, en la parte que indica.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.) : CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO.”

17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2881-15-INA.

“Santiago, 15 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1235-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor

Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de diciembre, en el proceso Rol N° 2.881-15-INA, (2.882; 2.883, acumuladas) sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola San Isidro Limitada, Sociedad, Exploradora Agrícola SpA y Agrícola San Juan de Huinca Limitada respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9, del Código de Aguas, en los autos sobre recursos de reclamación, caratulados “Agrícola San Isidro Limitada con Dirección General de Aguas”, “Sociedad Exploradora Agrícola SpA con Dirección de Aguas” y Agrícola San Juan de Huinca Limitada con Dirección de Aguas” sustanciados ante la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo los roles N°s C-6674-2015, C-3748 y 4487.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.) : CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DON OSVALDO ANDRADE LARA

VALPARAÍSO.”

18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2871-15-INA.

“Santiago, 15 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1238-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor

Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de diciembre, en el proceso Rol N° 2.871-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Abengoa Solar Chile S.A. (hoy CSP

Atacama Uno S.A.) respecto de las frases que indica el artículo 5° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.) : CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO.”